

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32064

Mendoza, Jueves 7 de Marzo de 2024

Normas: 26 - Edictos: 169

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	33
ORDENANZAS	52
DECRETOS MUNICIPALES	55
RESOLUCIONES MUNICIPALES	57
Sección Particular	59
CONTRATOS SOCIALES	60
CONVOCATORIAS	70
IRRIGACION Y MINAS	75
REMATES	77
CONCURSOS Y QUIEBRAS	79
TITULOS SUPLETORIOS	88
NOTIFICACIONES	90
SUCESORIOS	107
MENSURAS	112
AVISO LEY 11.867	115
AVISO LEY 19.550	115
LICITACIONES	118
FE DE ERRATAS (edicto)	119



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 319

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente N° 13-M-2022-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora ANTONIA TERESA PEREYRA, D.N.I. N° 10.275.516, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 13-M-2022-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 49;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 63 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 72/75 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora ANTONIA TERESA PEREYRA, D.N.I. N° 10.275.516, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Carril Chivilcoy S/N°, Mna. K, mitad Sur del Lote 7, Lugar B° López, Distrito Chivilcoy, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08/38739, de 264,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 15717, fs. 419, Tomo 58-D de San Martín, a nombre de DOMINGO LOPEZ.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 393

MENDOZA 29 DE FEBRERO DE 2024

VISTO el EX-2024-00957018-GDEMZA-DPV, en el cual se da cuenta de la necesidad de proveer el cargo de Asesor con funciones de Gerente Técnico de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentran agregadas las autorizaciones previstas en el Decreto – Acuerdo N° 3272/2023, para lo tramitado.

Que en orden 3 rola la documentación requerida para la designación del Ingeniero VICTOR HUGO DUMONT.

Que en el orden 8 rola nota explicativa producida por autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, en la que se deja constancia que lo tramitado cuenta con economías en la partida de personal, respaldado en la clase vacante producida por la renuncia del Ingeniero Gustavo Cantero como consta en el orden 4 (Decreto N° 65/2024).

Que en orden 13 se encuentra el volante de imputación preventiva de cargos.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 128 de la Constitución Provincial, 31 de la Ley N° 9497 y reglamentación vigente, lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 3272/2023 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a partir del 01 de marzo de 2024, al Ingeniero VICTOR HUGO DUMONT, D.N.I. N° 13.716.650, C.U.I.L. N° 20-13716650-0, en el cargo de CLASE 075 (Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 2-00-08) Asesor con funciones de Gerente Técnico de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente– Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito: O80065-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O60001.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 406

MENDOZA, 29 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-00933533-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la aceptación de la adscripción del agente EDUARDO SANTIAGO BARRERA OLGUÍN a la Dirección de Ceremonial y Protocolo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03, obra Decreto N° 3369/2023 del Intendente de la Municipalidad de Las Heras, en donde dispone la afectación del agente EDUARDO SANTIAGO BARRERA OLGUÍN, C.U.I.L. N° 20-29916872-8, para cumplir funciones en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, a partir del 01/01/24 al 31/12/24;

Que en orden 06 obra informe de la Subdirección de Personal;

Que en orden 08 Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial dictamina que el ordenamiento jurídico de la Administración Pública Provincial no prevé la figura de Comisión Extraordinaria, siendo conveniente que se acepte la asignación de funciones con el carácter de adscripción;

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 08,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada la afectación dispuesta por Decreto N° 3369 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Sr. Intendente de la Municipalidad de Las Heras, del agente EDUARDO SANTIAGO BARRERA OLGUÍN C.U.I.L. N° 20-29916872-8, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, bajo la modalidad de adscripción en la Dirección de Ceremonial y Protocolo.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 372

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2024

Visto el EX-2023-09994283-GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2° y 12° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por la Ley Nº 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de diciembre de 2023, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$118.991.151,38 de Canon Extraordinario de Producción y de \$39.643,18 de Canon por Renta Extraordinaria, asimismo ha certificado la recaudación del mes de noviembre de 2023 del primer concepto mencionado, que arroja un ajuste de \$6.992.739,20, respecto a la certificación obrante en EX-2023-09456207- -GDEMZA-DGPRES#MHYF;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución de los conceptos indicados, es el correspondiente al ejercicio 2023, fijado mediante la Resolución Nº 259-HyF-23;

Que la recaudación de Canon Extraordinario de Producción y Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2023 en \$125.983.890,58 y \$39.643,18, respectivamente;

Que mediante el artículo 93 de la Ley Nº 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 46 de la Ley Nº 9433, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones Presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Nº 8706 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/15, que autoriza a realizar ajustes por hechos o actos ocurridos hasta el 31 de diciembre con incidencia económica, financiera o patrimonial a la fecha de cierre del ejercicio y hasta sesenta (60) días corridos posteriores, se realizan las adecuaciones necesarias en el Presupuesto 2023 y se liquida a favor de las Municipalidades de la Provincia el Canon Extraordinario de Producción y Canon por Renta Extraordinaria, del mes de diciembre de 2023 y ajuste del mes de noviembre de 2023 del primer concepto mencionado, de conformidad a los recursos certificados por Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley Nº 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley Nº 9433 –Presupuesto 2023- artículo 46 y Ley Nº8706 artículo 96 y su reglamentación, Decreto Acuerdo 1000/15 artículo 96,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$126.023.533,76).

Artículo 2º - Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Central año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$126.023.533,76).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de diciembre de 2023 y ajuste del mes de noviembre de 2023, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$125.983.890,58).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones 2023, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de diciembre de 2023, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 4º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$39.643,18).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones 2023, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 381

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-00973776-GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por el señor FRANCISCO MARTÍN EDGARDO UMANA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se presenta el señor FRANCISCO MARTÍN EDGARDO UMANA C.U.I.L. N° 20-12233321-4, con el objeto de renunciar al cargo Clase 010 – Capataz General, Código Escalafonario: 05-4-03-03 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 4 – página 2 obra Situación de Revista emitida por la Oficina de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en página 3 del mencionado Orden, se encuentra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio del señor FRANCISCO MARTÍN EDGARDO UMANA, a partir del día 09 de febrero de 2024, todos del expediente N° EX-2024-00973776-GDEMZA-DGADM#MHYF.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Téngase por aceptada, a partir del día 09 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el señor FRANCISCO MARTÍN EDGARDO UMANA C.U.I.L. N° 20-12233321-4, al cargo Clase Clase 010 – Capataz General, Código Escalafonario: 05-4-03-03 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - El señor FRANCISCO MARTÍN EDGARDO UMANA C.U.I.L. N° 20-12233321-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9.121.

ARTÍCULO 3° - Reconózcase y agradézcase al señor FRANCISCO MARTÍN EDGARDO UMANA C.U.I.L. N° 20-12233321-4, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 410

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2024

Visto el EX-2024-00245361-GDEMZA-DGPRES#MHYF, en el que la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas gestiona la reglamentación de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que reglamentar las Leyes es facultad del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 128 inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que el presente se dicta en uso de las competencias propias del Poder Ejecutivo, y en miras a cumplir con la manda contenida en la Ley N° 9497, según la cual la reglamentación determinará la forma de instrumentación de las autorizaciones que contiene;

Que la reglamentación fija aspectos generales, indicando los procedimientos administrativos que deben seguir las jurisdicciones a fin de ejecutar sus presupuestos de conformidad con las leyes de Administración Financiera y Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de garantizar una correcta ejecución presupuestaria en cumplimiento de los extremos legales, en cuanto a la existencia de crédito suficiente para poder comprometer una erogación;

Que quedan pendientes aspectos específicos de la Ley N° 9497 a ser reglamentados posteriormente por el Ministerio de Energía y Ambiente (Artículo 20- Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias) y por este Ministerio de Hacienda y Finanzas (Artículo 48- Programa de Financiamiento para Municipios);

Que, asimismo, es facultad del Poder Ejecutivo adoptar las medidas que considere convenientes a efectos de mejorar la gestión de los recursos y gastos provinciales;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Artículo 7º - Planta de personal- Caracteres 1+2+5 – Los incrementos de la planta de personal a que hace referencia en su parte final el artículo 7º de la Ley N° 9497 se instrumentarán:

Por decreto para los casos en que los cargos se creen en el marco de la Ley N° 9497, siguiendo el procedimiento y demás requisitos que se detallan en los artículos 8º, 11, 12 y 13 del presente decreto acuerdo (reglamentarios de los artículos 23, 28, 30 y 32 de la Ley N° 9497).

Por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada para los casos de cargos que sean

necesarios activar en el año 2024 a fin de poder concluir con el nombramiento por el proceso de llamado a concurso, en el marco legal correspondiente y que se iniciaron con anterioridad al mes de corte tomado para determinar la planta de personal.

Por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada para los casos de cargos (vacantes interinos, retenidos y reservados) que sean necesarios activar en el año 2024 por reintegro de sus titulares y/o cese del vínculo laboral por cualquier motivo. Esta norma legal se emitirá en la medida que corresponda.

Para todos los casos en que haya modificaciones de la planta de personal, nombramientos, activación de cargos vacantes u otros, que se hayan producido con posterioridad al mes de corte tomado para determinarla y hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 9497; se seguirá la regla general que fija el mismo artículo 7° de la Ley N° 9497 y por ende la norma legal del año 2023 que se haya emitido (posterior a la fecha de corte) formará parte de las variaciones que actualizarán la planta de personal 2024 votada.

La planta de personal utilizada para la elaboración del presente presupuesto con referencia al número de cargos, se corresponde con la liquidación de los cargos efectivamente ocupados o retenidos a la fecha de corte utilizada; mientras que la valorización de la misma en el crédito de la partida Personal Permanente y Personal Temporario expuesta en cada unidad organizativa (a excepción de la unidad organizativa 1 06 25) se efectúa considerando la proyección de los costos salariales pertinentes a dicha planta con más los acuerdos paritarios celebrados a la fecha de elaboración del presupuesto y los ajustes estimados correspondientes hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Artículo 2° - Artículo 8° - Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción – Las modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción, autorizadas por el artículo 8° de la Ley N° 9497, se realizarán por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada o los Subsecretarios/as con las correspondientes funciones delegadas.

Cada una de las partidas presupuestarias detalladas en el artículo 8° de la Ley N° 9497 deberá ajustarse a lo siguiente:

a. Personal: Las transferencias de crédito de la partida Personal a otras partidas podrán efectuarse por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada, previa intervención de la Subdirección de Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia para el control de las vacantes a suprimir e informe de la Dirección General de Presupuesto.

Podrán efectuarse transferencias de crédito de la partida de Personal a otras partidas sin suprimir vacantes en aquellos casos que se justifiquen debidamente, previo informe de la Dirección General de Presupuesto y autorización de la Subsecretaría de Hacienda o la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Tales transferencias deberán efectuarse por decreto con refrendo de las autoridades máximas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Jurisdicción involucrada- teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y podrán tramitarse sólo cuando de las proyecciones de ejecución de la partida de Personal resulte un saldo disponible, el cual deberá ser certificado por la Dirección de Administración o autoridad de igual o mayor jerarquía de la Jurisdicción interesada.

Mensualmente, cada Jurisdicción propiciará el ajuste de las imputaciones preventivas dentro de la partida de "Personal" entre sus Organismos Centralizados y Descentralizados, a fin de adecuarlas a las proyecciones de ejecución, realizando los ajustes de crédito necesarios. A tal efecto, la Jurisdicción emitirá la resolución pertinente.

b. Locaciones de Obras (Clasificación Económica 41303), Locaciones de Servicios (Clasificación Económica 41305) y Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (Clasificación Económica

41308) y Contratos de Personal afectados a Obras Pública (Clasificación Económica 51202): El incremento de tales partidas financiadas con recursos Nacionales o Internacionales previstos a tal fin y en la medida de la efectiva percepción de los mismos, se deberá instrumentar por decreto con refrendo de la Jurisdicción interesada - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. De igual forma se procederá en los casos previstos en el artículo 8º, inciso b) puntos 1), 2) y 4).

Contratos de Personal afectados a Obras Pública (Clasificación Económica 51202) con financiamiento de recursos propios (afectados provinciales y rentas generales): El incremento de dicha partida disminuyendo para ello cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo del inciso b) del artículo 8º de la Ley N° 9497 u otras pertenecientes a las erogaciones de capital, (Artículo 8º, inciso b) punto 3) deberá instrumentarse: si es dentro de la Jurisdicción, por resolución de la autoridad máxima de la misma con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas; si es entre Jurisdicciones, por decreto con refrendo de la/s Jurisdicción/es interesada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En el Poder Judicial de Mendoza, el incremento de las partidas Locaciones de Obras (Clasificación Económica 41303), Locaciones de Servicios (Clasificación Económica 41305) y Contratos de Personal afectados a Obras Pública (Clasificación Económica 51202) con financiamiento 21 (Tasa de Justicia), siempre que se respeten las condiciones que establece el artículo 8º inciso b) punto 5) de la Ley 9497, se instrumentará por Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente.

Las modificaciones presupuestarias entre las partidas citadas en el inciso b) del artículo 8º de la Ley N° 9497 se instrumentarán, si es dentro de la Jurisdicción, por resolución de la autoridad máxima de la misma y, si es entre Jurisdicciones, por decreto con refrendo de la/s Jurisdicción/es interesada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

c. Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: Tanto las transferencias entre las partidas Amortización de la Deuda, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda, su distribución o incrementos deberán realizarse, previo informe favorable de la Dirección General de Crédito al Sector Público, por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es dentro de su Jurisdicción, o por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es entre Jurisdicciones. Las transferencias de las partidas Amortización de la Deuda, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda a otras partidas, en la medida que se respeten los lineamientos dispuestos por el artículo 8º de la Ley N° 9497, deberán instrumentarse, previo informe favorable de la Dirección General de Crédito al Sector Público, por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es dentro de su Jurisdicción o por decreto, si es entre Jurisdicciones, con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 -.

d. Juicios: Las transferencias a otras partidas se realizarán, en el caso de la Administración Central, previo informe favorable de Fiscalía de Estado y, para Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades, previo informe favorable de la autoridad máxima de los mismos. En todos los casos, deberá tramitarse un decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 -.

e. Transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes: Las modificaciones presupuestarias en las que se disminuyan Erogaciones de Capital para incrementar Erogaciones Corrientes, dentro de las excepciones que prevé el artículo 8º inciso e) de la Ley N° 9497, se instrumentarán por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 -.

f. La excepción dispuesta por el artículo 8º inciso f) de la Ley 9497 se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Artículo 9º - Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones - Las transferencias contempladas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º de la Ley N° 9497, deberán efectuarse por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo de las Jurisdicciones involucradas.

Las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco de lo dispuesto por el artículo 9º inciso d) de la Ley N° 9497, deberán instrumentarse a través de un decreto con refrendo de las autoridades máximas de las Jurisdicciones involucradas - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, excepto cuando, basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia, el Ministro de Hacienda y Finanzas considere necesario realizar modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, las mismas se instrumentarán a través de un decreto con el solo refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En los casos que corresponda emitir un decreto, deberá incluirse un artículo que disponga la comunicación del mismo a ambas Cámaras Legislativas, excepto los casos que prevé el artículo 9º de la Ley N° 9497. La referida remisión se realizará por conducto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

En aquellos casos que corresponda dicha remisión, la jurisdicción interesada deberá adjuntar, en la correspondiente pieza administrativa, constancia de que la norma legal tramitada ha tomado estado parlamentario a fin de verificar el cumplimiento del plazo legal para su registración establecido en el artículo 9º de la Ley N° 9497.

A tal fin se considerará que el decreto ha adquirido estado parlamentario en el momento en que ingrese a la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura y se le otorgue número de expediente. Desde ese momento y transcurrido el plazo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 9497, el decreto se considerará firme.

Artículo 4º - Artículo 11 - Mayor recaudación real o estimada – Los incrementos presupuestarios dispuestos por el artículo 11 de la Ley N° 9497 se instrumentarán:

a) Cuando se trate de una mayor recaudación estimada de rentas generales, por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo informe fundado sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que se estiman recaudar en el ejercicio, efectuado por la Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

b) Cuando se trate de una mayor recaudación real de rentas generales, por resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa certificación de la recaudación por parte de la Contaduría General de la Provincia.

c) Cuando se trate de una mayor recaudación estimada de recursos o financiamientos afectados, por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501–, previo informe fundado sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que se estiman recaudar en el ejercicio, efectuado por la Asesoría de Gabinete o autoridad de jerarquía similar, de la Jurisdicción que propicia la misma.

Cuando se trate de una mayor recaudación real de recursos o financiamientos afectados, será de aplicación lo establecido por el artículo 12 de la Ley 9497 y el artículo 5º del presente decreto.

En todos los casos deberán tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8º de la Ley 9497 y el artículo

2º del presente decreto.

Artículo 5º- Artículo 12 -Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Los incrementos presupuestarios con recursos o financiamientos afectados a que se refiere el artículo 12 de la Ley 9497, se instrumentarán de la siguiente manera:

Para los casos descriptos en los incisos a), d) y e) se emitirá una resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Debiendo incorporarse al expediente en que se tramita:

a. Informe de la Dirección de Administración de la Jurisdicción interesada indicando las cuentas a incrementar, de gastos y recursos o financiamientos afectados, los importes ya incorporados o en trámite de incorporación y el importe por el cual debe tramitarse el incremento presupuestario debidamente justificado.

b. El detalle de la ejecución presupuestaria de recursos o financiamiento del SIDICO.

c. Certificación por parte de la Contaduría General de la Provincia del monto por el cual debe tramitarse el incremento presupuestario.

Para los casos descriptos en el inciso b) se tramitará un decreto con refrendo de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debiendo incorporarse al expediente en que se tramita informe de la Dirección de Administración de la Jurisdicción interesada donde indique las cuentas a incrementar, de gastos y recursos afectados y el importe por el cual debe gestionarse el incremento presupuestario en cuestión.

Para los casos descriptos en el inciso c), la incorporación de los remanentes cuyo trámite sea iniciado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se hará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas; cuando el trámite sea iniciado por el resto de las Reparticiones se hará por Resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Provincia. El acto administrativo que se emita deberá cumplir con lo establecido en los artículos 102 de la Ley N° 8706 y 53 de la Ley N° 8838 y seguir el procedimiento que fija el artículo 32 del presente Decreto Acuerdo; excepto que se trate de remanentes de recursos obtenidos a través del uso del crédito, en cuyo caso deberá respetarse su afectación a fin de no vulnerar el principio establecido en el artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

A los efectos de dar cumplimiento al procedimiento fijado por el artículo 32 del presente Decreto Acuerdo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas o la Jurisdicción interesada, podrá emitir más de un acto administrativo.

En los casos de incrementos presupuestarios contemplados en los incisos a) y e), la pieza administrativa donde se tramite la incorporación deberá adjuntar norma legal de origen, contrato suscripto, porcentaje utilizado y saldo sin disponer a la fecha de la tramitación en caso de corresponder. En aquellos casos donde la iniciativa no provenga de la Dirección General del Crédito al Sector Público perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa a la emisión de la norma legal correspondiente deberá comunicarse las actuaciones a la mencionada repartición del trámite que se gestiona.

A las modificaciones antes aludidas y para los incisos a) a e) les serán aplicables las mismas disposiciones previstas en el artículo 8º de la Ley N° 9497 y artículo 2º del presente decreto acuerdo y artículo 34 de la Ley N° 8706.

Cuando los Poderes Legislativo y Judicial tramiten incrementos presupuestarios con recursos o

financiamientos afectados deberán aplicar el mismo procedimiento descrito en el presente artículo, con la jerarquía de norma legal equivalente en cada Poder sin refrendo alguno.

Artículo 6º - Artículo 13 - Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5 - Las modificaciones presupuestarias en los organismos comprendidos en el Carácter 5, se realizarán por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición que disponga tal modificación. Dicha resolución incluirá un artículo de comunicación a la Jurisdicción por la cual el organismo en cuestión se relaciona con el Poder Ejecutivo.

Los incrementos presupuestarios por mayor recaudación o por remanentes de ejercicios anteriores se implementarán de igual forma a la establecida en el párrafo anterior, debiendo en las actuaciones figurar, en caso de corresponder, el detalle de la ejecución presupuestaria de recursos y erogaciones y cálculo del incremento realizado por el Director de Administración o autoridad de rango similar.

En todos los casos deberá respetarse lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 9497 y el artículo 2º del presente decreto acuerdo.

Artículo 7º - Artículo 22 - Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las modificaciones de la Planta de Personal, se efectuarán en el ámbito del Poder Ejecutivo por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada, quedando a criterio de la superioridad de la Jurisdicción involucrada el contar con informe previo de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la modificación de planta y de presupuesto si la hubiere y que se describen en el proyecto de resolución.

Para el caso de que la modificación que se propicie requiera la supresión de cargos vacantes, éstas deberán contar con el crédito presupuestario pertinente, lo cual se acreditará con el volante de reserva de crédito respectivo.

El costo de las vacantes que se supriman no debe ser inferior al de los cargos que se crean. A tal fin para la utilización del cargo de la/las vacante/s, se deberá considerar a la/las mismas como cargo puro sin adicionales ni suplementos.

Deberá incorporarse en el expediente de modificación, información sobre la valorización de la economía y sus aplicaciones actualizadas a la fecha de tramitación.

La comunicación trimestral que dispone el artículo 22 de la Ley Nº 9497, se hará efectiva a través de la Jurisdicción involucrada.

A efectos de la reubicación del personal de reparticiones que se reduzcan o supriman por disposiciones legales, que se efectúen en la Administración Pública Provincial, el mayor costo por diferencias salariales que surja de la transferencia deberá ser soportado por la Jurisdicción a la que se transfiere, con vacantes o transformación de ellas, con excedentes de la partida Personal o reforzándola en caso de ser insuficiente con créditos de otras partidas de la misma. Cuando la transferencia se efectúe entre distintos Poderes, la misma se formalizará mediante acuerdo de partes.

En todos los casos deberá adjuntarse dictamen legal de la jurisdicción interesada sobre la procedencia y pertinencia del trámite que se gestiona.

Artículo 8º - Artículo 23 – Autorización para crear cargos y/o utilizar vacantes con crédito presupuestario- La creación de cargos a los que hace referencia el artículo 23 de la Ley 9497, se realizará cuando por razones prioritarias el Poder Ejecutivo (carácter 1,2 y 5) lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, mediante decreto iniciado por la Jurisdicción interesada solicitando al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario correspondiente.

La Jurisdicción beneficiaria a posteriori procederá a la emisión de un decreto de creación de cargos con identificación de la Repartición correspondiente a través del Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa como así también se deberá detallar la Unidad de Gestión de Crédito y de Consumo, el código escalafonario, cantidad de cargos e importe correspondiente, el cual no podrá superar el crédito presupuestario oportunamente otorgado. El trámite del decreto a dictar deberá incluir informe de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Hacienda –dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas-, el que se emitirá sobre el análisis del proyecto de decreto debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador.

Los Organismos de carácter 5, podrán reestructurar vacantes o disponer del crédito de la partida de Personal en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando se dé cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente. En caso de reestructuración de vacantes se emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición con un artículo de comunicación a la Jurisdicción correspondiente. En el caso de que haga uso del crédito votado sin modificar los cargos la misma se realizará por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición. En todos los casos la resolución sólo podrá ser emitida previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9497 y deberá incluir un artículo de comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluyera modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

En el trámite de la utilización de vacantes del Poder Legislativo y Poder Judicial, en forma previa al dictado de la resolución o acordada que así lo disponga, se deberá dar intervención a Contaduría General de la Provincia, en los casos que corresponda, quien deberá dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de su crédito presupuestario, a fin de su registración. Cuando no corresponda la intervención de la Contaduría General de la Provincia, será responsabilidad del/de la director/a de Administración o autoridad de rango similar dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de su correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 9º - Artículo 24 - Limitación a Incrementar el Gasto en Personal - El otorgamiento de adicionales, subrogancias y todo otro movimiento que produzca un incremento del gasto en la partida Personal con financiamiento de rentas generales, sólo podrá ser autorizado si el mayor costo es cubierto con economías de la misma y/o crédito previsto en la misma partida, a excepción de los casos mencionados en el artículo 23 de la Ley N° 9497.

Las economías deberán ser debidamente justificadas en la pieza administrativa en la cual se tramita, dejando constancia de haber dado cumplimiento con los artículos 35 y 36 de la Ley N° 9497 y sus artículos reglamentarios, en caso corresponder.

A tal fin deberán considerarse valorizadas a la fecha de la tramitación del expediente, considerando las facultades previstas en el artículo 29 de la Ley 9497.

Si del análisis de dicha información no se justifica la existencia de economías reales y de crédito suficiente para la anualización (Artículo 25 de la Ley N° 9497), la Subsecretaría de Hacienda no dará trámite a lo solicitado.

Artículo 10 - Artículo 25 - Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - A fin de dar cumplimiento a la anualización, para aquellos gastos no exceptuados por el artículo 25 de la Ley N° 9497, una vez efectuada la correspondiente imputación preventiva, deberá solicitarse mediante nota dirigida a la Dirección General de Presupuesto la confección de un Volante de Reserva de Crédito con el CUC 906. Dicha nota deberá estar firmada por la Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción para los organismos de la Administración Central y/o por la Dirección de la Repartición para los organismos Descentralizados, debiendo dicha nota contener:

- Nota fechada en la que se solicita la confección del Volante de Reserva.
- Mención de la Unidad Organizativa (CJUO), Unidad de Gestión de Crédito, Clasificación Económica, Insumo, donde se debe realizar el ahorro.
- Mención del importe por el cual se debe hacer el Volante de Reserva, el que se calculará:
 - 1) Para el caso que se produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida de personal: como la diferencia entre el costo anual y el costo real correspondiente al período por el que efectivamente va a prestar servicio el agente en cuestión.
 - 2) Para el caso que se produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida de Locaciones de Servicio por un contrato nuevo: como diferencia entre el costo anual y el costo correspondiente al período por el que efectivamente va a prestar servicio el locador.
 - 3) Para el caso que se produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida de Locaciones de Servicio por aumentos otorgados a un contrato vigente, excluidos los provenientes de acuerdos paritarios: multiplicando el valor que resulte de restar al nuevo monto mensual del contrato, el valor mensual del mismo correspondiente al mes inmediato anterior al que se otorgue el incremento en cuestión, por la cantidad de meses transcurridos desde el inicio del ejercicio hasta la efectivización del mismo.

Una vez confeccionado el Volante de Reserva por la Dirección General de Presupuesto, deberá ser incorporado juntamente con la nota en la que se solicita la confección del mismo a la pieza administrativa en la que se esté gestionado el trámite (Nombramiento, Ajuste, Locaciones de Servicio, etc.) que dio origen a la anualización en cuestión, el cual previamente debe haber sido elaborado en el marco legal vigente.

Una vez incorporado el Volante de Reserva a las correspondientes actuaciones deberá ser intervenido por la Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción involucrada, debiendo ser la fecha del volante y por lo tanto de la nota de solicitud de confección del mismo, anterior o igual a la fecha de emisión del acto administrativo que se trate.

La confección del Volante de Reserva de Crédito por parte de la Dirección General de Presupuesto no implica avalar los datos ni los montos contenidos en la nota de solicitud, ni el trámite que posteriormente se realice utilizando dicho Volante.

El procedimiento antes descripto es el que deberá seguirse tanto para cumplimentar la anualización de la partida de Personal como de Locaciones de Servicios.

No se dará trámite a ninguna pieza administrativa que no cumpla con el requisito establecido en este artículo.

Las citadas reservas quedarán como saldos disponibles, destinándose los mismos a la adecuación de las partidas de personal y locaciones de servicios a sus reales necesidades de ejecución, en oportunidad de efectuar las tareas previas al cierre del ejercicio y cuando el Ministerio de Hacienda y Finanzas lo considere oportuno.

Para las situaciones contempladas en la excepción del inciso a) del artículo 25 de la Ley N° 9497 se deberá adjuntar en la pieza administrativa que se tramite informe de la Dirección de Administración o autoridad de rango similar, de la Jurisdicción debidamente firmado donde certifique que oportunamente presentó el cronograma en cuestión.

A su vez para aquellos casos contemplados en las excepciones del inciso d) del artículo 25 de la Ley N° 9497 y a los fines de no generar mayores costos en la partida de Personal, respecto a la utilización de las

economías se deberá considerar el crédito del cargo puro de la vacante a utilizar el cual deberá ser equivalente al crédito del cargo puro a utilizar, y/o el crédito total de cargo vacante a utilizar deberá ser equivalente al crédito total que demande el cargo a utilizar por el agente a designar/adicional subrogancia a otorgar. En este caso podrán considerarse o no los adicionales discrecionales y personales, debiendo mantener la igualdad en el cálculo a considerar.

Artículo 11 - Artículo 28 - Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio, u otra modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley y para la aplicación del Decreto 987/20 - Las incorporaciones a que se refiere el artículo 28 de la Ley N° 9497 se realizarán para los organismos de la Administración Central, (carácter 1) y organismos descentralizados (carácter 2) de la siguiente manera:

1. Se prepararán en cada Jurisdicción las piezas administrativas de los agentes que estén en condiciones de ser incorporados a planta con toda la documentación que corresponda para el ingreso a la Administración Pública Provincial según el estatuto y normativa sobre el escalafón que corresponda en cada caso y quedarán en la sede de cada Jurisdicción hasta tanto se emita el decreto de creación de cargos que se detalla en el punto 2.

2. Por pieza separada se tramitará la creación de cargo por acto administrativo de la máxima jerarquía del Poder Ejecutivo para organismos de carácter 1 -Administración Central y carácter 2 - Descentralizados o por acto administrativo de la máxima jerarquía para los otros poderes, de los cargos necesarios para el nombramiento de las personas que hayan completado la documentación señalada en el punto 1. Dicha norma incluirá además la modificación presupuestaria que se detalla en el punto 4. de este artículo y será refrendado por la autoridad máxima del Ministerio de la Jurisdicción que corresponda, con informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en lo que se refiere a la modificación presupuestaria y de planta con el alcance del artículo 29 del presente decreto acuerdo y previo a la firma del señor Gobernador. El mencionado informe se emitirá en relación al proyecto de acto administrativo debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador en los casos que corresponda. Los cargos a crear serán por la clase inicial del agrupamiento que corresponda en concordancia con el estatuto del empleado público y el escalafón aplicable en cada caso. Estos cargos no se podrán transformar, modificar ni darle otro destino para lo cual oportunamente la Contaduría General de la Provincia dará las instrucciones correspondientes que permitan identificar estos cargos. Al cierre del ejercicio los cargos creados para pases a planta que no hayan sido ocupados con este fin serán suprimidos previa notificación de la Contaduría General de la Provincia de esta situación a la Repartición. En la pieza administrativa que se crea según este punto deberá agregarse un informe de la Dirección de Administración, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Jurisdicción de origen, donde se solicitan los cargos a crear y el detalle de cómo se conforma el monto de la modificación presupuestaria que forma parte del decreto y que debe estar ajustada a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 9497. Asimismo, deberá adjuntarse un informe del Jefe de Recursos Humanos, o cargo de jerarquía y funciones similares de la Jurisdicción de origen y dictamen legal referido a la verificación del cumplimiento de los requisitos de los agentes que pretenden pasar a planta y que avalan la creación de los cargos que se solicitan.

3. Con el acto administrativo emitido se completará la documentación existente en los expedientes armados según 1. y por resolución de la autoridad máxima del Ministerio del Poder Ejecutivo o de la Jurisdicción se procederá al nombramiento de las personas en cuestión previo control de que se han dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por la paritaria, ratificada por ley, el estatuto del empleado público y demás normativa legal vigente. En tal sentido los funcionarios intervinientes serán responsables ante los organismos de contralor correspondiente del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

4. Conjuntamente con la creación de los cargos, expuestos en el punto 2. se deberá tramitar una modificación presupuestaria por el monto del costo de la incorporación, la cual se hará efectiva mediante la transferencia del saldo del crédito de la partida donde se venía registrando la erogación, a la partida de personal. Esta transferencia incluye las partidas financiadas con recursos afectados provinciales los cuales

se transformarán en este acto en Rentas Generales. Debiendo en tal sentido considerarse modificado el destino y la afectación de los recursos afectados provinciales, fijados en sus leyes específicas, de corresponder.

A los efectos de este párrafo el costo de la incorporación deberá incluir todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que deba percibir cada agente más las contribuciones patronales respectivas. Si hubiere que compensar alguna diferencia se podrá utilizar el crédito previsto en la partida personal a tal efecto para lo cual se deberá adjuntar adicionalmente un volante de imputación preventiva o de reserva de crédito por la diferencia con cargo a la partida Personal. Cabe señalar que si se ven involucradas cuentas de recursos afectados provinciales que se transforman en este acto en rentas generales deberá tramitarse la correspondiente modificación del cálculo de recursos.

Para las Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

A. Se prepararán en la Repartición las piezas administrativas de los agentes que estén en condiciones de ser incorporados a planta con toda la documentación que corresponda en cada caso.

B. Por pieza separada se crearán por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, los cargos necesarios para el nombramiento de las personas que hayan completado la documentación señalada en el punto A. Dicha resolución, que incluirá además la modificación presupuestaria que se detalla en el punto D. de este artículo, será ratificada por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de la Jurisdicción que corresponda, con informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en lo que se refiere a la modificación presupuestaria y de planta. El mencionado informe se emitirá en relación al proyecto de decreto debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador. Los cargos a crear serán por la clase inicial del escalafón que corresponda en concordancia con el estatuto del empleado público. Estos cargos no se podrán transformar, modificar ni darle otro destino para lo cual oportunamente la Contaduría General de la Provincia dará las instrucciones correspondientes que permitan identificar estos cargos. Al cierre del ejercicio los cargos creados para pases a planta que no hayan sido ocupados con este fin serán suprimidos previa notificación de la Contaduría General de la Provincia de esta situación a cada Repartición. En la pieza administrativa que se crea según este punto deberá venir un informe de la Dirección de Administración, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Repartición donde se solicitan los cargos a crear y el detalle de cómo se conforma el monto de la modificación presupuestaria que forma parte del decreto y que debe estar ajustada a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 9497. Asimismo, deberá venir un informe del Jefe de Recursos Humanos, o cargo de jerarquía y funciones similares de la Repartición, sobre que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de los agentes que pretenden pasar a planta y que avalan la creación de los cargos que se solicitan.

C. Por pieza administrativa se completará la documentación existente en los expedientes armados según A. y por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición se procederá al nombramiento de las personas en cuestión previo control de que se han dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por la paritaria, ratificada por ley, el estatuto del empleado público y demás normativa legal vigente. En tal sentido los funcionarios serán responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

D. Conjuntamente con la creación de los cargos, expuestos en el punto B. se deberá tramitar una modificación presupuestaria por el monto del costo de la incorporación, teniendo en cuenta lo establecido en la última parte del tercer párrafo del artículo 28 de la Ley N° 9497 y siguiendo el procedimiento y jerarquías de normas legales expuestas en el punto B. En caso que no fuere suficiente el crédito presupuestario transferido desde la partida locaciones de servicio u otra modalidad de contratación, deberá adjuntarse adicionalmente un volante de imputación preventiva o de reserva de crédito por la diferencia.

En los casos de movimiento de erogaciones y recursos figurativos y/o movimiento de recursos el presente acto administrativo llevará refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 12 - Artículo 30 - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios y/o creación de cargos autorizados para Otras Entidades - Carácter 5 – El incremento de las erogaciones autorizado por artículo 30 de la Ley N° 9497 a ser financiado con incremento de recursos propios de los Organismos de Carácter 5, se instrumentará a través de una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición que disponga tales incrementos. Dicha resolución deberá incluir un artículo de comunicación a la Jurisdicción de la cual forma parte el Organismo de Carácter 5 en cuestión. Previo a la emisión del acto administrativo, la Repartición deberá acreditar en las actuaciones y en forma fehaciente la factibilidad de hacer frente a dichos incrementos en la partida, debiendo proporcionar la correspondiente documentación respaldatoria.

Artículo 13 - Artículo 32 - Creación de Cargos y horas cátedras - Para la creación de cargos y horas cátedra prevista por el artículo 32 de la Ley N° 9497, deberá tramitarse un decreto en el que asigne el crédito presupuestario correspondiente con refrendo de la Jurisdicción involucrada y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

La Jurisdicción beneficiaria a posteriori procederá a la emisión de un decreto de creación de cargos y/o reestructuración de vacantes con identificación de la Repartición correspondiente a través del Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa como así también se deberá detallar la Unidad de Gestión de Crédito y de Consumo, el código escalafonario, cantidad de cargos e importe correspondiente el cual no podrá superar el crédito presupuestario oportunamente otorgado. El trámite del decreto a dictar deberá incluir informe de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Hacienda –dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas-, el cual se emitirá sobre el análisis del proyecto de decreto debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador.

Para la Dirección General de Escuelas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, previa asignación del crédito presupuestario, por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente podrán proceder a la creación de cargos y/u horas cátedras mediante la emisión de un acto administrativo de la autoridad superior de cada Jurisdicción con el detalle citado en el párrafo anterior, de corresponder, con comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluye modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

Para los Organismos de carácter 5, podrán crear cargos en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando se dé cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314 y artículo 12 del presente Decreto Acuerdo, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente.

Para el caso del Poder Ejecutivo se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9497 y para el Poder Judicial se deberá tener presente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8° del presente decreto acuerdo.

Artículo 14° - Artículo 35 - Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal - La modificación presupuestaria que se tramite en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 9497 deberá ser realizada por el funcionario que al momento del reconocimiento tenga facultad para autorizar el gasto en cuestión. En tal sentido, la jerarquía del acto administrativo a emitir será decreto o resolución de la autoridad máxima de la jurisdicción involucrada según corresponda.

Si el mayor costo se cubre:

a. Con crédito presupuestario previsto en la partida Personal para tal fin y/o similar, en la correspondiente pieza administrativa deberá documentarse su previsión y que el mismo puede utilizarse para tal tramitación,

b. Con economías presupuestarias en la partida personal, las mismas deberán ser justificadas incorporando en las actuaciones la documentación respaldatoria que avale dichas economías.

c. Con economías presupuestarias en otras partidas corrientes, las mismas deberán ser certificadas por la Dirección General de Administración o autoridad similar de la jurisdicción involucrada.

Para los casos establecidos en los puntos anteriores deberá obrar en los actuados la certificación del monto de la deuda y documentación correspondiente por parte de la Dirección General de Administración o autoridad similar de la Jurisdicción involucrada; con la posterior certificación de los cálculos por parte de la Contaduría General de la Provincia, en los casos que corresponda.

Asimismo, en las actuaciones deberá incorporarse:

1) Dictamen favorable de la Asesoría Letrada de la Jurisdicción involucrada, quien deberá expedirse sobre el encuadre legal según las normas estatutarias y/o escalafonarias que correspondan al reclamo y la jerarquía del acto administrativo a emitir;

2) Dictamen de Fiscalía de Estado sobre la procedencia legal del reclamo que se tramita. Este requisito no será necesario cuando se dé la excepción que el artículo prevé tanto para el capital como para sus intereses.

El proyecto de acto administrativo que se tramite deberá incluir: el reconocimiento del gasto de personal con identificación del o los beneficiarios, el importe, la Unidad de Gestión de Crédito, Unidad de Gestión de Consumo, clasificación económica y financiamiento; como así también la modificación presupuestaria si correspondiera.

Artículo 15 - Artículo 36 - Deudas del Ejercicio con el Personal - Con el fin de proceder a la utilización de las economías conforme lo dispuesto al artículo 36 de la Ley 9497, los responsables de los servicios administrativos de cada Jurisdicción deberán incorporar en las actuaciones donde se tramite su utilización:

a) Informe sobre la existencia o no de deuda a la fecha del cese de las relaciones laborales con el ex agente cuya economía se pretende utilizar. En caso de existir deuda, su correspondiente cálculo estimado, realizado por la oficina de recursos humanos o similar que corresponda y avalado por el/la Director/a de Administración o autoridad de igual jerarquía de cada jurisdicción. En este último caso deberá identificarse en dicho informe la pieza administrativa donde se tramitará el pago de esas obligaciones y acompañar la norma legal del cese de actividad del ex agente que genera la economía.

b) En caso de existir deuda, se deberá incorporar volante de reserva de crédito por el monto determinado en el informe mencionado en el inciso anterior, confeccionado por los servicios administrativos de cada jurisdicción, avalado por el/la Director/a de Administración o autoridad de rango similar, con destino a cancelar las deudas determinadas con el ex agente que genera las economías a utilizar, o comprobante o copia de la norma que avale la cancelación de la deuda.

Acreditados estos extremos en las actuaciones se podrá utilizar el saldo resultante de la economía generada por la baja producida dentro de los lineamientos expuestos en la Ley N° 9497 y su reglamentación.

Artículo 16 - Artículo 37- Conciliación Integral de la Planta de Personal - A los fines de desarrollar la conciliación a la que se refiere el artículo 37 de la Ley N° 9497, se confeccionará en la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el transcurso del ejercicio en curso, una disposición de cumplimiento obligatorio a los fines de determinar la metodología a seguir por las distintas jurisdicciones.

Artículo 17 - Artículo 51 -Disposiciones de Carácter Permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente - En el caso de

hacerse uso de alguna de las normas legales de carácter permanente por imperio de leyes de presupuesto anteriores a la presente, el procedimiento y jerarquía de acto administrativo a emitir será, en caso de duda, decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18 - Los acuerdos de pago a los que se refiere el artículo 47 de la Ley N° 9433, norma de carácter permanente que mantiene su vigencia por artículo 51 de la Ley N° 9497, deberán contener en sus actuaciones:

a) Monto del acuerdo a suscribir y factibilidad presupuestaria de llevar adelante el mismo intervenido por la Dirección General de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción involucrada.

b) Proyecto del convenio a suscribir, el cual deberá contener indicación del o los beneficiarios, el importe, la Unidad de Gestión de Crédito, Unidad de Gestión de Consumo, clasificación económica, financiamiento y forma de pago, la que no podrá superar el ejercicio en que se suscriba el mismo. Deberá, además, poseer un artículo donde se deje expresa constancia de la extinción entre las partes de cualquier otra obligación que pudiera surgir entre las mismas por el motivo que ha dado lugar a la suscripción de dicho acuerdo, dejando constancia de la improcedencia de cualquier reclamo futuro sobre el concepto involucrado en el mismo,

c) Constancia de las partes de la voluntad de suscribir el referido acuerdo, la cual deberá contener el monto del mismo, forma de pago y obligación que se extingue,

d) Dictamen Legal favorable de la jurisdicción involucrada y de Fiscalía de Estado sobre el proyecto de acuerdo y norma legal a emitir,

El convenio deberá ser realizado por el funcionario que al momento del reconocimiento tenga facultad para autorizar el gasto en cuestión y deberá ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo. Las modificaciones presupuestarias que surjan con motivo del presente artículo podrán encuadrarse a lo dispuesto por el artículo 8° y/o 9° de la Ley 9497 y 2° y/o 3° del presente decreto acuerdo.

Artículo 19 – Movilidad del personal – La movilidad del personal a la que hace referencia el artículo 47° de la Ley N° 9122, norma de carácter permanente que mantiene su vigencia por artículo 51 de la Ley N° 9497 , se instrumentará conforme a lo siguiente:

a) Por decreto del Gobernador cuando se trate de movimientos interministeriales o interjurisdiccionales.

b) Por resolución de la autoridad máxima de la jurisdicción involucrada, cuando se trata de movimientos intraministeriales o intrajurisdiccionales.

c) La pieza administrativa en la que se tramite el movimiento de personal deberá contar con:

1. El pedido fundado del área solicitante.

2. El visto bueno de la máxima autoridad del organismo cedente.

3. Informe emitido por el área de Recursos Humanos del organismo cedente, en el que se certificará la situación de revista del agente, y la última remuneración normal y habitual que corresponda al momento previo de la emisión de la norma legal que determine la transferencia o adscripción, indicando los ítems que la compone.

4. Informe emitido por el área de Recursos Humanos del organismo receptor en el que se detalle régimen salarial, agrupamiento, tramo, subtramo y clase en el que será encuadrado el agente, y se simule la remuneración normal y habitual que le correspondería percibir al momento previo de la emisión de la norma legal que determine la transferencia o adscripción.

5. La intervención de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

En aquellos casos en que en el organismo receptor rija un escalafón diferente al del organismo cedente, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraest. y Desarrollo Territorial determinará la clase y agrupamiento que le corresponderá al agente a ser transferido. Para ello analizará y establecerá la equivalencia entre ambos escalafones, consultará el Nomenclador de Funciones y de ser necesario pedirá un informe detallado de las tareas que realizaba y que realizará el agente. En todos los casos se deberá cumplir con todas las condiciones requeridas por el régimen recepcionante para dicho cargo.

6. A fin de garantizar el tratamiento remuneratorio integral del agente producto de la transferencia o adscripción, será de aplicación en el caso de corresponder, el pago del “Adicional Compensatorio por Movilidad”, el cual tendrá carácter remunerativo, no bonificable y será ajustable por la pauta de incremento salarial acordado en negociación paritaria correspondiente al Régimen Salarial que rija en el organismo receptor para el básico de revista o equivalente. No serán tenidos en cuenta para el cálculo del “Adicional Compensatorio por Movilidad” los ítems que el agente perciba en el organismo cedente y que estén estrictamente vinculados a la función de la tarea que desarrolla, al horario o al lugar específico de prestación de servicios, en aquellos casos en que no sea coincidente con las tareas a desarrollar y particularidades en el organismo receptor.

Para determinar dicho Adicional, se procederá a comparar la remuneración determinada en el punto c) 3 y c) 4 del presente Artículo. Este Adicional no será tenido en cuenta como base de cálculo de los fondos estímulos u otro incentivo propio de la Jurisdicción a la cual se transfiera o adscriba al agente en virtud de su naturaleza compensatoria.

En caso de transferencia o adscripción a una repartición en la cual se vaya a percibir un fondo estímulo u otro incentivo propio de la jurisdicción de destino, y se requiera un “período de carencia”, el cálculo del adicional se realizará en dos momentos; uno al momento de la norma legal que determina la transferencia o adscripción (sin estímulo) y otro posterior al período de carencia.

7. La revisión de cálculos por la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder y/o Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la jurisdicción para el resto de los organismos.

8. En el caso de transferencias, la Repartición que cede al agente deberá transferir el cargo y el crédito a la Repartición receptora, esto en la medida que corresponda; debiendo incorporarse en la norma legal que se emita un Artículo de comunicación a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Si como consecuencia de la transferencia o adscripción surge un mayor costo, este deberá ser soportado por la Jurisdicción a la que se transfiere o adscribe con: economías reales y/o excedentes de la partida de personal y/o con incrementos presupuestarios en la partida de personal.

9. En el caso que del trámite mencionado resulte necesario la creación de cargos, la autoridad máxima del Ministerio receptor podrá iniciar actuaciones y remitirlas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para dar respuesta a lo solicitado por la Jurisdicción tramitando un decreto en el que asigne el crédito presupuestario con refrendo de la Jurisdicción involucrada.

10. La Jurisdicción beneficiaria a posteriori procederá a tramitar un decreto de creación de cargos y/o reestructuración de vacantes con identificación de la Repartición correspondiente a través del Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa como así también se deberá detallar la Unidad de Gestión de Crédito y de Consumo, el código escalafonario, cantidad de cargos e importe correspondiente el cual no podrá superar el crédito presupuestario oportunamente otorgado. El trámite de la norma legal a dictar deberá incluir informe de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Hacienda –dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas-, el cual se emitirá sobre el análisis del proyecto de norma legal

debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador, en caso de corresponder, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 29 del presente decreto.

Para la Dirección General de Escuelas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, previa asignación del crédito presupuestario, por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente podrán proceder a la creación de cargos mediante la emisión de un acto administrativo de la autoridad superior de cada Jurisdicción con el detalle citado en el párrafo anterior, de corresponder, con comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluye modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

Para los Organismos de carácter 5 y 9, podrán crear cargos y disponer del crédito de la partida de Personal en el marco del Artículo 47 de la Ley N° 9122, norma de carácter permanente, y en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando se dé acabado cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente. En aquellos casos en que los organismos aquí contenidos se involucren en el trámite como organismos cedentes, deberá obligatoriamente emitirse una norma legal con el tenor correspondiente a fin de proceder con la supresión del cargo del agente cedido, de manera concomitante con la transferencia o, en caso de corresponder, una vez designado el agente en su nuevo cargo. En los casos que corresponda la norma legal que se emita deberá incluir un artículo de comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

El crédito remanente de tal supresión no podrá ser considerado como economías de la partida personal y a tal fin deberá solicitarse la confección de un volante de reserva con los formalismos establecidas en el artículo 10 del presente decreto acuerdo.

Artículo 20 - Artículo 52- Coparticipación Financiamiento Educativo a Municipios - A las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley N° 9497, norma que trasciende el ejercicio vigente, le serán aplicables la reglamentación contenida en el Decreto N° 622/23, siempre que el mencionado régimen se encuentre vigente conforme a la normativa nacional.

Artículo 21 - Artículo 56 - Autorización a efectuar remesas para AySAM S.A.P.E.M.- Respecto al aporte que prevé el artículo 56 de la Ley N° 9497, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial deberá:

a) En el caso que se efectúe como Aporte de Capital, instrumentar el mismo a través de un decreto del Poder Ejecutivo, con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente para efectivizar la correspondiente capitalización de AySAM S.A.P.E.M.

b) En el caso que se realice como Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital, instrumentar el mismo por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte.

El aporte al que se refiere el artículo 56 de la Ley N° 9497 podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención, por un lado, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expedirá exclusivamente sobre la factibilidad financiera y presupuestaria para otorgar tal incremento y, por otra parte, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien tendrá a su cargo articular el otorgamiento del mismo.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a AySAM S.A.P.E.M. la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, el otorgamiento del aporte en cuestión. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497.

Artículo 22 - Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá:

- 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo.
- 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497.

La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma.

Artículo 23 - Artículo 59 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda – La transferencia que prevé el artículo 59 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En la pieza administrativa donde se tramite dicha transferencia deberá:

- 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda que justifique la necesidad de la misma.
- 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir al Instituto Provincial de la Vivienda la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la transferencia a que se refiere el artículo 59 de la Ley N° 9497.

Cuando corresponda efectuar un refuerzo en las partidas de Personal del Instituto Provincial de la Vivienda, en el marco de lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo 59 de la Ley N° 9497, el mismo se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 9497, el Ministerio de Hacienda y Finanzas intervendrá exclusivamente con el fin de verificar la factibilidad financiera y presupuestaria;

Artículo 24 - Artículo 60 - Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos – OSEP – Las remesas que prevé el artículo 60 de la Ley N° 9497, se instrumentarán por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Salud y Deportes con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En la pieza administrativa donde se tramiten tales remesas deberá:

1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) que justifique la necesidad de las mismas.

2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Salud y Deportes, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Salud y Deportes podrán requerir a la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, las remesas a que se refiere el artículo 60 de la Ley N° 9497.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 9497, el Ministerio de Hacienda y Finanzas intervendrá exclusivamente con el fin de verificar la factibilidad financiera y presupuestaria para efectivizar las remesas.

Artículo 25 - Artículo 61 -Aporte para el Ente Mendoza Turismo – Las remesas de rentas generales que prevé el artículo 61 de la Ley N° 9497, se instrumentarán por decreto del Poder Ejecutivo, a través de la autoridad máxima del Ministerio de Producción con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 26 - Artículo 62- Aporte del Poder Ejecutivo para el EPAS - El aporte que prevé el artículo 62 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien intervendrá exclusivamente por los aspectos presupuestarios y financieros de la transferencia en cuestión.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir al Ente Provincial del Agua y Saneamiento (EPAS) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, el aporte a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497.

Artículo 27 - Artículo 63 – Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval – Los aportes que prevé el artículo 63 de la Ley 9497, se instrumentarán por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los que se harán efectivos en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 28- Artículo 67 – Monto de la Contratación Directa – A los fines de determinar el monto de la contratación directa establecido en el artículo 67 de la Ley 9497, deberá utilizarse la información brindada sobre el valor correspondiente al Salario Mínimo, Vital y Móvil (S.M.V.M.), publicado en el boletín oficial de la República Argentina, fijado por el Ministerio de Capital Humano, Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y El S.M.V.M. u organismo estatal equivalente que corresponda.

Artículo 29 – Todos los organismos, de carácter 1- Administración Central; 2- Organismos

Descentralizados y 3 – Cuentas Especiales que tramiten en el marco de la Ley N° 9497 y el presente decreto acuerdo, una modificación presupuestaria y/o de planta, deberán incluir en las normas legales correspondientes un artículo que disponga la comunicación a Contaduría General de la Provincia, a efectos de su registración.

Previo a la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, se deberá dar intervención a la Dirección General de Presupuesto para su control presupuestario, excepto:

1. Las normas de modificación presupuestarias, incrementos que impliquen una mayor recaudación (real o estimada) o remanente de ejercicios anteriores de los organismos de carácter 5.
2. Aquellos casos de modificaciones de planta resueltas por Resolución de la Jurisdicción interesada y que optó por no remitirla a informe de la Dirección General de Presupuesto, aunque haya modificación presupuestaria y/o de planta y bajo la responsabilidad de los técnicos y funcionarios intervinientes en los informes y proyectos obrantes en las actuaciones.
3. Aquellos trámites que involucren a la partida de personal y cuyo acto administrativo se haya emitido sin la intervención previa, en el expediente, de la Dirección General de Presupuesto, aunque haya modificación presupuestaria y/o de planta y bajo la responsabilidad de los técnicos y funcionarios intervinientes en los informes y proyectos obrantes en las actuaciones.
4. Las normas legales de modificación presupuestaria y/o de planta que cuenten con informe previo de la Dirección General de Presupuesto en las actuaciones que generaron el acto administrativo en cuestión.

Artículo 30 - Por control presupuestario de la Dirección General de Presupuesto, al que alude el presente decreto acuerdo se interpretará como:

La “revisión de la modificación presupuestaria” en cuanto a:

1. Verificar que las Unidades de Gestión de Crédito utilizadas existan en SI.DI.CO.
2. Verificar que los CJUO indicados sean los que correspondan según las Unidades de Gestión de Crédito que se quieren modificar en SI.DI.CO.
3. Verificar que las clasificaciones económicas que se modifican existan en SI.DI.CO.
4. Verificar que los financiamientos existan en SI.DI.CO.
5. Verificar que los aumentos y disminuciones por financiamientos, sean iguales.
6. Verificar que se mantenga, en todos los casos, el equilibrio presupuestario y que la sumatoria de los números expuestos en las Planillas Anexas sean coincidentes con el Total detallado en cada caso.
7. Verificar que los CJUO, Unidades de Gestión de Crédito, clasificaciones económicas, financiamientos e importes de las Disminuciones tengan el crédito suficiente.
8. Verificar que se realicen los movimientos de cuentas en Erogaciones y Recursos Figurativos, según corresponda y que los importes entre estos sean concordantes.
9. Verificar cuando se encuentren involucradas erogaciones figurativas que los CJUO, Unidades de Gestión de Crédito, clasificaciones económicas y financiamientos existan en SI.DI.CO.
10. Verificar cuando se involucren recursos figurativos que las cuentas de recursos existan en SI.DI.CO.

11. Verificar que haya correlación entre los números expuestos en las Planillas Anexas y lo detallado en números y letras en la parte resolutive del acto administrativo.

Por otro lado, y en cuanto a la revisión de la “modificación de planta” se entenderá lo siguiente:

1. Revisión del cargo que se da de baja o modifica en cuanto a la existencia del mismo en los escalafones vigentes.
2. Revisión del cargo que se crea, que el mismo responda a un escalafón que esté vigente y que el mismo se condiga con la Jurisdicción donde se da de alta.
3. Revisión de que, en las Planillas Anexas, las Unidades de Gestión de Crédito y de Consumo se correspondan con la Unidad Organizativa involucrada. Este control además deberá hacerse en el texto del proyecto de acto administrativo que se tramita, de forma tal que tanto Planillas Anexas como artículos tengan información consistente entre sí.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto no implicará avalar la gestión relacionada con el trámite que se realiza y no exime a los Jefes de los Servicios Administrativos de cada una de las Jurisdicciones y demás personal técnico involucrado en las actuaciones, de las exigencias y responsabilidades establecidas por la normativa vigente en cuanto a los trámites que se realicen en cada ocasión.

Artículo 31 – Para aquellas normas legales que contengan movimientos de erogaciones figurativas de la Administración Central, no será requisito contar con el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas por la modificación involucrada. -

Artículo 32 - Para aquellos incrementos presupuestarios de Financiamientos Afectados contemplados en el inciso c) del artículo 12 de la Ley N° 9497, la incorporación de los remanentes cuyo trámite sea iniciado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se hará por resolución de la autoridad máxima de dicho Ministerio con refrendo de las Jurisdicciones involucradas y previo informe de certificación de la Contaduría General de la Provincia, siempre y cuando el remanente sea positivo y suficiente para cubrir la deuda perimida y flotante en caso de corresponder, de lo contrario, el mismo deberá ser tramitado por la Jurisdicción en cuestión previo análisis de la situación con el área correspondiente. Si se incurriera en algún error en la norma legal que se tramita, el mismo será corregido mediante la emisión de una Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas con el refrendo de la Jurisdicción/es que esté/n involucrada/s en dicha subsanación.

Las reparticiones y/o financiamientos que no se hubieran incluido en la mencionada norma legal o presentaran diferencias, deberán justificar las mismas iniciando actuaciones en la Contaduría General de la Provincia e informar, si correspondiere, al Tribunal de Cuentas las justificaciones que correspondan, tramitando una resolución o decreto de la autoridad máxima de dicha repartición con refrendo del Ministro de Hacienda y Finanzas, según corresponda.

Cuando el trámite sea iniciado por una Repartición con anterioridad a la iniciativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la norma legal a emitir será Resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo informe de certificación de la Contaduría General de la Provincia.

En ambos casos dicho informe debe ser coincidente con el informado al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Las normas legales a emitir deberán tener en cuenta lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 9497 y su reglamentación vigente.

En todos los casos, el acto administrativo que se emita, deberá cumplir con las disposiciones de carácter permanente vinculadas al remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados dispuesto en leyes de presupuesto anteriores al presente año, que mantienen su vigencia por aplicación del artículo 51 de la Ley Nro. 9497. En tal sentido y según lo estipulado en los artículos 102 de la Ley N° 8706 y su reglamentación, 53 de la Ley N° 8838 y 49 de la Ley N° 8530, no serán transformados a rentas generales y mantendrán su financiamiento originario, aquellos financiamientos provinciales que tengan como destino financiar Deuda Perimida, Deuda Flotante, Reapropiación, partida de Personal, Transferencias a Municipios establecidas por Ley, gastos financiados con recursos afectados provinciales que sean contraparte de convenios nacionales y los gastos de remanentes de recursos obtenidos a través del uso del crédito, en cuyo caso deberá respetarse su afectación a fin de no vulnerar el principio establecido en el artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, como así también los casos que la mencionada normativa establece.

Para el caso de Deuda Flotante (art. 101 de la Ley N° 8706 c.) y Perimida deberán tenerse en cuenta los lineamientos contenidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 8701 y artículo 50 de la 8930.

La incorporación de los remanentes de los financiamientos mencionados, se efectuará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

Incorporación del Remanente:

Se tomará como base el monto informado por la Contaduría General de la Provincia, distinguiendo del mismo, en caso de corresponder, cada una de las exclusiones mencionada en el párrafo precedente, las cuales mantendrán las clasificaciones económicas y financiamientos afectados originales y las erogaciones y recursos figurativos correspondientes para los organismos descentralizados (Carácter 2) y cuentas especiales (Carácter 3) que correspondan.

A. Remanente proveniente de recursos afectados provinciales se incluirá en dicha resolución las siguientes Planillas Anexas:

A.1. Planilla Modificación Presupuestaria generando un "Aumento" de gastos correspondiente a Deuda Perimida, Deuda Flotante, clasificaciones económicas que componen el Reapropiación, Personal, Transferencias a Municipios y demás deducciones que correspondan; las cuales serán incrementadas en la clasificación económica y financiamiento afectado original. El saldo resultante del total certificado por la Contaduría General de la Provincia menos las deducciones citadas anteriormente será incorporado en todos los casos, utilizando la clasificación económica: 441 01 - Crédito adicional a distribuir y con el financiamiento afectado correspondiente;

A.2. Planilla Modificación del Financiamiento generando un "Aumento" del Financiamiento en la cuenta: 7- Financiamiento 4- Resultado de Ejercicios Anteriores 6- Remanente de Ejercicios Anteriores (Fondos Afectados y con financiamiento afectado correspondiente) siendo coincidente en su monto con los aumentos de A.1.

Transformación a Rentas Generales:

A.3. Planilla de Modificación Presupuestaria, se consignará:

- "Disminución" de las clasificaciones económicas 441 01 - Crédito adicional a distribuir - con los fondos afectados aumentadas en A.1 ;

- "Aumento" con la misma clasificación económica (441 01) y con el financiamiento 000 - Rentas Generales el monto del remanente de recurso afectado transformado en rentas generales.

Los importes de aumentos y disminuciones deben ser iguales;

A.4. En la Planilla de Modificación del Financiamiento, se consignará:

- "Disminución" de la cuenta 7- Financiamiento 4- Resultado de Ejercicios Anteriores 6- Remanente de Ejercicios Anteriores (Fondos Afectados, con financiamiento afectado correspondiente cuyo monto será coincidente con el incrementado en A.1 en la clasificación económica 441 01 de cada financiamiento);

- "Aumento" utilizando la cuenta: 7- Financiamiento 4- Resultado de Ejercicios Anteriores 7- Remanente de Ejercicios Anteriores (Rentas Generales) 99 (Remanente de Ejercicios Anteriores de Recursos Afectados Provinciales a Rentas Generales) y con financiamiento 000 - Rentas Generales, en ambos casos por el monto del remanente del recurso afectado transformado en rentas generales.

Los importes de aumentos y disminuciones deben ser iguales;

Si bien los movimientos de aumentos y disminuciones para la transformación en rentas, son neutros los mismos se realizan con el fin de registrar contablemente la incorporación al Presupuesto vigente del remanente y su conversión al financiamiento rentas generales.

B. Remanente proveniente de recursos afectados nacionales o internacionales se incluirá en dicha resolución las siguientes Planillas Anexas:

B.1. De Modificación Presupuestaria con "Aumento" de gastos, de la Deuda Perimida, Deuda Flotante, de las clasificaciones económicas que componen el Reapropiamiento, gasto en Personal, gasto destinado a Municipios y demás deducciones que correspondan, las cuales serán incrementadas en la clasificación económica y financiamiento afectado. El saldo resultante del total certificado por la Contaduría General de la Provincia menos las deducciones citadas anteriormente se incorporará, en todos los casos, utilizando la clasificación económica: 441 01 - Crédito adicional a distribuir y con el financiamiento afectado correspondiente;

B.2. De Modificación del Financiamiento con "Aumento" del Financiamiento en la cuenta: 7- Financiamiento 4- Resultado de Ejercicios Anteriores 6- Remanente de Ejercicios Anteriores (de Fondos Afectados) y con el recurso afectado que corresponda por el importe del remanente total certificado por la Contaduría General de la Provincia, el cual debe ser coincidente con el total de aumento de B.1.

El procedimiento antes descripto podrá efectuarse mediante dos o más actos administrativos de acuerdo a las posibilidades de registración presupuestaria y siempre que el monto del total del remanente tramitado, sea coincidente con el certificado por la Contaduría General de la Provincia.

En caso que la jurisdicción interesada tramite un remanente parcial, dicho trámite deberá ser continuado por la misma, hasta su finalización y previo al cierre del ejercicio.

Con posterioridad a la incorporación y transformación del remanente, cada jurisdicción podrá generar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de utilizar los créditos disponibles en la clasificación económica: 441 01 - Crédito adicional a distribuir - con financiamiento 000 - Rentas Generales o afectado a cualquier otra clasificación económica respetando el financiamiento correspondiente, con las consideraciones respecto al procedimiento y limitaciones descriptos en el artículo 2º y 3º de este decreto acuerdo.

Las jurisdicciones involucradas serán responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas de las conciliaciones de los saldos bancarios y el monto determinado del remanente en la finalización del ejercicio involucrado.

Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2º inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y

bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.

Artículo 34 - A los fines de realizar un seguimiento de la Partida de Personal, cada Jurisdicción deberá remitir, trimestralmente y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la finalización del trimestre, a la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las proyecciones al 31/12/2024 correspondientes a la partida mencionada.

Artículo 35 - No se podrán realizar designaciones de agentes en cargos retenidos o cargos que se encuentren con reserva de empleo, como así tampoco podrá disponerse del crédito presupuestario asignado a los mismos, salvo por reincorporación de su titular y/o cese del vínculo laboral.

Artículo 36 - Todo acto administrativo que deba ser comunicado a la Honorable Legislatura, según lo dispuesto por la Ley N° 9497 deberá contener un artículo que expresamente indique que dicha comunicación será efectuada por conducto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para los casos en que la jerarquía del acto administrativo sea decreto; para las resoluciones ministeriales del Poder Ejecutivo la comunicación a la Honorable Legislatura será responsabilidad de cada una de las mismas, debiendo tal situación quedar descripta en un artículo. El acto administrativo se considerará que ha tomado estado parlamentario en el momento en que el mismo ingrese a la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura y se le otorgue un número de expediente con el fin de que los legisladores tomen conocimiento en la siguiente sesión de tablas.

Artículo 37 - Toda modificación y alta en el actual ordenamiento de los códigos de estructuras, funciones y clases escalafonarias, correspondientes a los Estatutos y Escalafones vigentes y los que pudiesen crearse con posterioridad, se canalizarán a través de la Dirección de Recursos Humanos órgano rector central del Sistema de Recursos Humanos y Función Pública según lo dispuesto por la Sección III de la Ley N° 8706; y se instrumentarán por resolución simple de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con comunicación a las Direcciones de Recursos Humanos que correspondan y Dirección de Política Salarial y Análisis de RRHH perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando en tal sentido sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 38 - Las cuestiones interpretativas referidas a los aspectos técnicos del presente decreto acuerdo, serán resueltas en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 39 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
ABG. NATALIOL. MEMA RODRIGUEZ
MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
LIC. RODOLFO VARGAS
LIC. RODOLFO MONTERO
LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR
ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 293

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2023-06979989-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se gestiona la ratificación de la nota de indemnidad presentada por el EQUIPO DE TRABAJO DE APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS CONCESIONADOS (ETAHC), conformado por Resolución N° 130/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 130/2022 de la Secretaría de Energía perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación, se conformó “El Equipo de Trabajo de Aprovechamientos Hidroeléctricos Concesionados” (ETAHC), cuyo objetivo es el relevamiento integral del estado de situación en los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y ambientales de concesiones hidroeléctricas.

Que el Artículo 7° de la Resolución mencionada establece: “Encomiéndese a IEASA, en el marco de las acciones a cargo del ETAHC, la realización de la auditoría de las condiciones técnicas de los equipos de generación de las concesiones...”.

Que, por su parte, la Ley de Ministerios N° 9206 establece en el Artículo 15 como competencia del entonces Ministerio de Economía y Energía la de entender en el diseño, planificación y ejecución de la política hidrocarburífera, minera y energética de la Provincia. En particular, le corresponde: “...2) En materia de Energía y Minería: ...c) Elaborar y actualizar en forma permanente la matriz energética provincial y la proyección de la demanda de energía. d) Ejercer la representación de la Provincia en los organismos regionales, nacionales e internacionales relacionados con dichas competencias”.

Que, asimismo, actualmente y conforme con la nueva Ley de Ministerios N° 9501, Artículos 9 y 20, se establece como competencia del Ministerio de Energía y Ambiente: “Artículo 20 – Será su competencia entender en el diseño, planificación y ejecución de la política hidrocarburífera, minera y energética de la Provincia, proveyendo a un desarrollo y explotación de las fuentes de energía en forma sostenible, a través de un plan de transición energética con aprovechamiento de los recursos actuales aplicados al desarrollo de una matriz futura...”; 1) b) Efectuar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la política hidrocarburífera, minera y energética; c) Elaborar y actualizar en forma permanente la información sobre la matriz energética provincial y la proyección de la demanda de energía; d) Ejercer la representación de la Provincia en los organismos regionales, nacionales e internacionales relacionados con dichas competencias.

Que en orden 26 obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la nota de indemnidad suscripta por el entonces Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ en su carácter de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión Provincial de HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A. El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo en fotocopia autenticada constante de UNA (1) hoja.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/03/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 168

MENDOZA, 08 DE FEBRERO DE 2024

Visto lo solicitado por la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio en relación a la prórroga de la Resolución N° 3693/22, que prorrogó en último término la Resolución N° 45/17, que establece un sistema de distribución del Adicional por Productividad para profesionales con Ley de Carrera, personal profesional sin Ley de Carrera y no profesionales de la salud que se desempeñan en los diferentes efectores de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que atento a que la Resolución Ministerial N° 3693/22 tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, resulta necesario establecer su prórroga;

Que el Art. 6° de la Ley N° 5578 dispone que los fondos recaudados en concepto de prestaciones brindadas en los Centros Sanitarios y Asistenciales de la Provincia de Mendoza a pacientes con cobertura de obras sociales, mutuales, sistemas de medicina prepaga, compañías de seguros o terceros obligados, serán considerados recursos propios de cada Hospital o Centro Asistencial Sanitario y estarán afectados a la adquisición de insumos, equipamientos, mantenimiento y servicios necesarios para mejorar la calidad de atención de los enfermos;

Que mediante diversas disposiciones se fueron instaurando distintos sistemas y formas de distribución del llamado Adicional por Productividad hasta el dictado del Decreto N° 3321/07, que deroga a su antecesor Decreto N° 90/92 y en su Art. 2° autoriza al Ministerio a distribuir en concepto de productividad y mayores prestaciones hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto total efectivamente recaudado, correspondiente a los ingresos generados en cada uno de los efectores de la red sanitaria y asistencial que prevé el Artículo 1° de la Ley N° 5578;

Que por su parte, el Artículo 6° del referido Decreto faculta al Ministerio de Salud y Deportes a disponer diferentes modalidades de distribución en virtud de las características particulares que revisten los efectores bajo su dependencia;

Que asimismo el Decreto N° 3321/07 en su Artículo 11 expresamente establece: "...regirá siempre que no afecte el normal desenvolvimiento del Establecimiento";

Que se continúa trabajando arduamente en el mejoramiento del funcionamiento de los Hospitales y Centros Sanitarios de la Provincia, lográndose a la fecha, resultados satisfactorios;

Que conforme a lo expresado y en atención a las reales posibilidades económicas y la efectiva recaudación de los recursos establecidos en la Ley N° 5578, se considera oportuno mantener la metodología de distribución establecida en la Resolución N° 45/17, prorrogada en último término por

Resolución N° 3693/22, por el término de un año a partir del día 01 de enero de 2024;

Por ello, atento a lo solicitado, la normativa citada y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Prorrogar a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la Resolución N° 45/17, prorrogada en último término por Resolución N° 3693/22, salvo que en un plazo menor al establecido se disponga un nuevo régimen de distribución de productividad.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2026

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00518406-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se comunica el cambio de dirección técnica del establecimiento denominado "INSTITUTO E.I.N.N.O", situado en calle Derqui N° 193, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, titularidad de ASOCIACIÓN DE PADRES INSTITUTO E.I.N.N.O (EDUCACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE), CUIT N° 30-64838533-8; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1101/23, se habilitó y categorizó el establecimiento denominado "INSTITUTO E.I.N.N.O", como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS", en las modalidades prestacionales ESTIMULACIÓN TEMPRANA, SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR, EDUCACIÓN INICIAL y EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, bajo la dirección técnica del Dr. LORENZO ROBERTO SONEGO, DNI N° 17.640.463, Médico, con especialidad en Otorrinolaringología y Otorrinolaringología Pediátrica, Matrícula Profesional N° 6190;

Que en orden 84 del expediente de referencia, obra nota de la Asociación de Padres Instituto E.I.N.N.O (Educación Integral del Niño no Oyente) y Acta de la Comisión Directiva de fecha 30 de junio de 2023, en la que se acepta la renuncia del Dr. LORENZO ROBERTO SONEGO y se designa al Dr. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ CENTURION, DNI N° 35.034.173, Médico, con especialidad en Otorrinolaringología, Matrícula Profesional N° 11.950, para ejercer la dirección técnica del mencionado establecimiento y se agrega documentación pertinente;

Que en orden 87 el efector presenta Convenio de Área Protegida renovado;

Que la vigencia de la habilitación del establecimiento se registrá por lo dispuesto en la Resolución N° 1101/23;

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Subdirección de Habilitaciones y Fiscalización y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Establecer que a partir del 30 de junio de 2023 la dirección técnica del establecimiento denominado "INSTITUTO E.I.N.N.O", situado en calle Derqui N° 193, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, titularidad de ASOCIACIÓN DE PADRES INSTITUTO E.I.N.N.O (EDUCACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE), CUIT N° 30-64838533-8, habilitado y categorizado por Resolución N° 1101/23, como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS", en las modalidades prestacionales ESTIMULACIÓN TEMPRANA, SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR, EDUCACIÓN INICIAL y EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, está a cargo del Dr. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ CENTURION, DNI N° 35.034.173, Médico, con especialidad en Otorrinolaringología, Matrícula Profesional N° 11.950.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 2028

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04637021-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "APANDO", situado en calle Patricias Mendocinas N° 3052, Ciudad - Mendoza, titularidad de APANDO-ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DOWN, CUIT N° 30-64969031-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 569/22, se habilitó el citado establecimiento como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Fonoaudiología ERICA CECILIA CATALANI, DNI 25.628.301, Matrícula Profesional N° 1309;

Que en orden 153 obra agregada el Acta de la Auditoría en Terreno llevada a cabo el 28 de diciembre de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "APANDO", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 12 de enero de 2023, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 156, en el

cual consta que la Institución "APANDO" presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 13 de junio de 2023, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, obrante en orden 158, en la cual se constató que fueron subsanadas la totalidad de las falencias que presentaba la Institución;

Que el 30 de junio de 2023 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe obrante en orden 165, en el cual consta que la Institución "APANDO" se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según Resolución N° 569/22, obrante en orden 122;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD.;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1° - Categorizar el establecimiento denominado "APANDO", situado en calle Patricias Mendocinas N° 3052, Ciudad - Mendoza, titularidad de APANDO-ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DOWN, CUIT N° 30-64969031-2, en la modalidad CENTRO DE DÍA

Artículo 2° - Encuadrar la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "B", con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple, Turno mañana y/o Turno Tarde.

Artículo 3° - Inscribir a la Institución "APANDO", titularidad de APANDO-ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN, CUIT N° 30-64969031-2, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 4° - Establecer que dicha categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la

Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 2449

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2019-06063940-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "NUEVA VIDA", situado en Ruta 50 s/n° – Departamento San Martín - Mendoza, titularidad de ALBERTO SERGIO SESTO, CUIT N° 20-17765338-2; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología NATALIA LUCÍA ORTUBIA, DNI N° 33.053.895, Matrícula Profesional N° 3490;

Que el efector presenta en orden 138 Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios, en orden 139 Convenio de Área Protegida, en orden 142 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos y en órdenes 195/196 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4853, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 17, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 188/189 obran agregadas Acta de Inspección N° 34078 y Acta de la Auditoría en Terreno, respectivamente, ambas llevadas a cabo el 14 de junio de 2023;

Que el 22 de junio de 2023 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 192 en el cual consta que la Institución "NUEVA VIDA", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "NUEVA VIDA", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el

“Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado “NUEVA VIDA”, situado en Ruta 50 s/n° – Departamento San Martín - Mendoza, titularidad de ALBERTO SERGIO SESTO, CUIT N° 20-17765338-2, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología NATALIA LUCÍA ORTUBIA, DNI N° 33.053.895, Matrícula Profesional N° 3490, como CENTRO DE DÍA.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 195 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Un (01) Hall de acceso

Una (01) Oficina administrativa

Una (01) Dirección

Una (01) Enfermería

Tres (03) Gabinetes

Un (01) Depósito

Un (01) Comedor

Una (01) Cocina con despensa

Seis (06) Salas/Taller

Un (01) Sanitario

Un (01) Sanitario adaptado

Dos (02) Núcleos sanitarios

Un (01) Sanitario p/personal

Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por la citada Institución en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de sesenta (60) asistidos en Jornada Simple y/o Doble, Turnos Mañana y/o Tarde.

Artículo 4° - Inscribir a la Institución "NUEVA VIDA", titularidad de ALBERTO SERGIO SESTO, CUIT N° 20-17765338-2, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Establecer que la categorización dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 3012

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2019-00770616-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "HISDIM", situado en calle Pedro Vargas N° 631, Departamento San Martín, Mendoza, titularidad de H.I.S.D.I.M. S.R.L., CUIT N° 30-65884719-4; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS".

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología ROSA NANCY MENICHETTI, DNI N° 11.782.063, Matrícula Profesional N° 0474;

Que el efector presenta en orden 119 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 120 Convenio de Área Protegida, en orden 135 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 158/159 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4747, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 134 y 141 la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 150/151 obran agregadas Acta de Inspección N° 34084 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 11 de julio de 2023;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "HISDIM", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 14 de julio de 2023 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 156, en el cual consta que la Institución "HISDIM", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado

por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "HISDIM", situado en calle Pedro Vargas N° 631, Departamento San Martín, Mendoza, titularidad de H.I.S.D.I.M. S.R.L., CUIT N° 30-65884719-4, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología ROSA NANCY MENICHETTI, DNI N° 11.782.063, Matrícula Profesional N° 0474, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 158 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Administración

Una (01) Dirección

Una (01) Oficina

Un (01) Gabinete

Cinco (05) Salas / Taller

Un (01) Comedor

Una (01) Despensa

Una (01) Cocina

Un (01) Sanitario p/personal

Dos (02) Núcleos sanitarios

Un (01) Patio jardín

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "HISMED", en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de cuarenta (40) asistidos en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana y/o Turno Tarde.

Artículo 4°- Inscribir a la Institución "HISDIM", titularidad de H.I.S.D.I.M. S.R.L., CUIT N° 30-65884719-4, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÌA NADAL

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 3182

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00353860-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "PROGRAMAS INDIVIDUALIZADOS PARA LA VIDA ADULTA", situado en calle Lavalle N° 537, Ciudad, Mendoza, titularidad de P.I.V.A. S.A., CUIT N° 30-71069757-0; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS".

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Dr. JOSÉ ADRIÁN PROFILI, DNI N° 25.356.637, Médico, con especialidad en Psiquiatría, Matrícula Profesional N° 7988;

Que el efector presenta en orden 10 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 16 Convenio de Área Protegida, en orden 25 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos y en órdenes 66/67 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 628, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 27 y 58, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 48 obran agregadas Acta de Inspección N° 33504 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 14 de febrero de 2023;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "PROGRAMAS INDIVIDUALIZADOS PARA LA VIDA ADULTA", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N°

1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 17 de febrero de 2023, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 51, en el cual consta que el establecimiento "PROGRAMAS INDIVIDUALIZADOS PARA LA VIDA ADULTA", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 23 de junio de 2023, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 59, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 04 de julio de 2023 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 62, en el cual consta que el establecimiento "PROGRAMAS INDIVIDUALIZADOS PARA LA VIDA ADULTA", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "PROGRAMAS INDIVIDUALIZADOS PARA LA VIDA ADULTA", situado en calle Lavalle N° 537, Ciudad, Mendoza, titularidad de P.I.V.A. S.A., CUIT N° 30-71069757-0, bajo la dirección técnica del Dr. JOSÉ ADRIÁN PROFILI, DNI N° 25.356.637, Médico, con especialidad en Psiquiatría, Matrícula Profesional N° 7988, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 66 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

Tres (03) Salas/Taller

Una (01) Sala/Taller con sanitario y depósito

Un (01) Gabinete

Una (01) Cocina

Un (01) Sanitario adaptado

Dos (02) Sanitarios p/personal

Una (01) Lavandería

Un (01) Depósito

Dos (02) Patios internos

Un (01) Patio Jardín

PLANTA ALTA:

Una (01) Administración

Una (01) Oficina

Dos (02) Salas/Taller

Un (01) Sanitario

Un (01) Local sin uso

Una (01) Terraza

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por la institución "PROGRAMAS INDIVIDUALIZADOS PARA LA VIDA ADULTA", en la modalidad prestacional CENTRO DE DIA, Categoría "A", con un cupo de cuarenta (40) asistidos en Jornada Simple, Turno Mañana.

Artículo 4°- Inscribir a la institución "PROGRAMAS INDIVIDUALIZADOS PARA LA VIDA ADULTA", titularidad de P.I.V.A. S.A., CUIT N° 30-71069757-0, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de cinco (05) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con seis (06) meses de anticipación, según lo dispuesto por la Ley N° 9487. De conformidad con el Art. 15 del Decreto N° 3016/92: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro del plazo establecido por la Ley N° 9487, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 3401

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2020-06301717-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento denominado "RESIDENCIA GERIÁTRICA ANDARES", sito en calle Tabanera N° 2973 - Ciudad - Mendoza, titularidad del Sr. LAUREANO LUIS ANDRADE, CUIT N° 20-29939473-6; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad a lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 32782/783, 32800, 33265/266, 33740/741 y 34302, cuyas copias obran en órdenes 26, 31/32, 53 y 59, se constataron diversas infracciones a la normativa vigente y se intimó al propietario en los plazos legales correspondientes para su subsanación, según notificaciones de órdenes 25, 29, 36, 56 y 60;

Que mediante Acta de Inspección N° 34702, cuya copia obra en orden 61, se constata que no se dio cumplimiento a lo requerido en las Actas mencionadas precedentemente, en los plazos otorgados, según informe de orden 63;

Que en orden 65 obra informe de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones sugiriendo, que dada la gravedad de las falencias constatadas, de conformidad a lo establecido en el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, ordenar la Clausura definitiva de la Planta Alta del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la CLAUSURA DEFINITIVA de la Planta Alta del establecimiento denominado "RESIDENCIA GERIÁTRICA ANDARES", sito en calle Tabanera N° 2973 - Ciudad - Mendoza, titularidad del Sr. LAUREANO LUIS ANDRADE, CUIT N° 20-29939473-6, clasificado como ATENCIÓN GENERAL Y/O DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN – ESTABLECIMIENTO GERIÁTRICO, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 3499

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08362162-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona la acreditación del "Comité de Ética de Investigaciones en Salud de la Universidad de Mendoza" (CEISUM); y

CONSIDERANDO:

Que existe un marco normativo nacional e internacional que sirve de fundamento a las normas que regulan las investigaciones en seres humanos que se desarrollan en la Provincia de Mendoza, con el fin de alcanzar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres humanos que participan en las mismas;

Que entre las normas que han servido de fundamento para la concreción del marco normativo aplicable en la Provincia, se encuentran el Código Nuremberg, la Declaración de Helsinki, sus enmiendas y modificaciones posteriores; CIOMS/OMS/1993 y sus modificaciones 2016; las Guías opcionales para Comités de Ética que evalúen investigaciones biomédicas, OMS/2002 y Guías de las Buenas Prácticas Clínicas de Investigación en Salud, documento de las Américas, DT/BPC/ OPS/2005, Disposiciones de ANMAT 6677/10 y Resolución Ministerio de Salud de la Nación, N° 1480/09;

Que la Resolución N° 2583/09 creó el Sistema de Registro, Evaluación y Fiscalización de las investigaciones en salud, que determina como autoridad de aplicación al Ministerio, a través de la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica, que a la vez tiene a su cargo el dictado de toda otra disposición complementaria o accesorio para el ejercicio de su función regulatoria;

Que la Resolución N° 1252/17 a fin de cumplir con lo previsto por lo establecido en Arts. 58 y 59 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), referido a la investigación en salud humana, se normatizó el Registro, Acreditación y Re-acreditación de los Comités de Ética de la Investigación (CEIS) en la Provincia de Mendoza, definiéndolos como "organismo que actúa en su ámbito de competencia, independiente del patrocinador y del investigador, integrado por profesionales médicos o científicos y profesionales no médicos o no científicos cuya responsabilidad es la de proveer garantía pública de la protección de los derechos, la dignidad, la seguridad y el bienestar de los participantes en estudio, a través del análisis y revisión del protocolo del estudio, del proceso de consentimiento informado, de las características del centro de investigación y de la idoneidad del investigador responsable.";

Que la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica a fin de implementar lo previsto en Resolución N°

1252/17 dictó la Disposición Interna N° 6/19, por la que se aprueban los Procedimientos Operativos Estándar (POES) para la Acreditación, Registro, Re-acreditación, Supervisión y Subrogación de los Comités de Ética Públicos y/o Privados de la Provincia de Mendoza;

Que obran incorporados al expediente de referencia procedimientos operativos de funcionamiento del "Comité de Ética de Investigaciones en Salud de la Universidad de Mendoza", listado de miembros, autorizaciones para su funcionamiento, memoria de lo actuado y cronograma de reuniones;

Que en el marco de lo establecido en las normas mencionadas se ha procedido a la verificación técnica y operacional del funcionamiento del Comité de Ética de Investigaciones en Salud de la Universidad de Mendoza, mediante lo informado por la autoridad máxima del CEI y documentación agregada;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la conformidad de la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica y de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley de Ministerios N° 9206,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Establecer el Registro y Acreditación del "Comité de Ética de Investigaciones en Salud de la Universidad de Mendoza" (CEISUM), con sede en calle Arístides Villanueva N° 796, Ciudad, Mendoza.

Artículo 2º- Autorizar el funcionamiento del Comité de Ética de Investigaciones en Salud de la Universidad de Mendoza (CEISUM), a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de tres (3) años, en el marco de lo establecido por Resolución N° 1252/17.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÌA NADAL

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 3500

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08837134-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona la acreditación del "Comité de Ética en Investigación en Salud" de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo (CEIS); y

CONSIDERANDO:

Que existe un marco normativo nacional e internacional que sirve de fundamento a las normas que regulan las investigaciones en seres humanos que se desarrollan en la Provincia de Mendoza, con el fin de alcanzar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres humanos que participan en las mismas;

Que entre las normas que han servido de fundamento para la concreción del marco normativo aplicable en la Provincia, se encuentran el Código Nuremberg, la Declaración de Helsinki, sus enmiendas y modificaciones posteriores; CIOMS/OMS/1993 y sus modificaciones 2016; las Guías opcionales para

Comités de Ética que evalúen investigaciones biomédicas, OMS/2002 y Guías de las Buenas Prácticas Clínicas de Investigación en Salud, documento de las Américas, DT/BPC/ OPS/2005, Disposiciones de ANMAT 6677/10 y Resolución Ministerio de Salud de la Nación, N° 1480/09;

Que la Resolución N° 2583/09 creó el Sistema de Registro, Evaluación y Fiscalización de las investigaciones en salud, que determina como autoridad de aplicación al Ministerio, a través de la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica, que a la vez tiene a su cargo el dictado de toda otra disposición complementaria o accesorio para el ejercicio de su función regulatoria;

Que la Resolución N° 1252/17 a fin de cumplir con lo previsto por lo establecido en Arts. 58 y 59 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), referido a la investigación en salud humana, se normatizó el Registro, Acreditación y Re-acreditación de los Comités de Ética de la Investigación (CEIS) en la Provincia de Mendoza, definiéndolos como “organismo que actúa en su ámbito de competencia, independiente del patrocinador y del investigador, integrado por profesionales médicos o científicos y profesionales no médicos o no científicos cuya responsabilidad es la de proveer garantía pública de la protección de los derechos, la dignidad, la seguridad y el bienestar de los participantes en estudio, a través del análisis y revisión del protocolo del estudio, del proceso de consentimiento informado, de las características del centro de investigación y de la idoneidad del investigador responsable.”;

Que la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica a fin de implementar lo previsto en Resolución N° 1252/17 dictó la Disposición Interna N° 6/19, por la que se aprueban los Procedimientos Operativos Estándar (POES) para la Acreditación, Registro, Re-acreditación, Supervisión y Subrogación de los Comités de Ética Públicos y/o Privados de la Provincia de Mendoza;

Que obran incorporados al expediente de referencia procedimientos operativos de funcionamiento del “Comité de Ética en Investigación en Salud” de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, listado de miembros, autorizaciones para su funcionamiento, memoria de lo actuado y cronograma de reuniones;

Que en el marco de lo establecido en las normas mencionadas se ha procedido a la verificación técnica y operacional del funcionamiento del Comité de Ética en Investigación en Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, mediante lo informado por la autoridad máxima del CEI y documentación agregada;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la conformidad de la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica y de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley de Ministerios N° 9206,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Establecer el Registro y Acreditación del “Comité de Ética en Investigación en Salud” de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo (CEIS), con sede en el Centro Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 2º- Autorizar el funcionamiento del Comité de Ética en Investigación en Salud” de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo (CEIS), a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de tres (3) años, en el marco de lo establecido por Resolución N° 1252/17.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 3826

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-07225103-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO, celebrado entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Juan Agustín Maza, representada por su Decana Esp. en Farm. y Bioq. Gladys Valente y la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representada por su Directora Farm. María Cecilia Orueta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2123/23 se aprobó el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Juan Agustín Maza y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el cual en su Artículo 2° delega las atribuciones de suscripción de acuerdos específicos, a las máximas autoridades de cada materia (Subsecretarios y/o Directores) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que deberán ser aprobados mediante resolución ministerial;

Que en virtud de dicho Convenio Marco, las partes convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación;

Que la Facultad de Farmacia y Bioquímica y la Dirección Provincial de Farmacología se comprometen a llevar a cabo acciones en forma conjunta en los siguientes campos de cooperación: A. Investigación; B. Centro de Información de Medicamentos; C. Capacitación; D. Observatorio; para ello se pretende actuar complementariamente a través de la infraestructura técnica disponible, optimizar la asignación de recursos, evitar la superposición de esfuerzos, mejorar la eficiencia, profundizar la capacitación de recursos humanos y coordinar para la transferencia eficaz de resultados y tecnología;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO, celebrado entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Juan Agustín Maza, representada por su Decana Esp. en Farm. y Bioq. Gladys Valente y la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representada por su Directora Farm. María Cecilia Orueta, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 23

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el artículo 4° inciso j) de la Ley N° 8521.

Que la Resolución General A.T.M. N° 21/2024, se aprueba la estructura orgánica funcional de esta Administración Tributaria.

Que a resulta necesario formular la correspondiente asignación de funciones, de acuerdo a dicha estructura organizativa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE :

Artículo 1°- Aféctese, a partir 1° de marzo de 2024, a cumplir funciones de Subdirectora de de Control de Gestión de la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión, a la C.P.N. BENASSAI, ELSA PATRICIA, C.U.I.L. N° 27-16179809-1, sin perjuicio, que mantendrá a cargo las funciones de Jefa del Departamento Despacho asignadas oportunamente.

Artículo 2°- Aféctese, a partir 1° de marzo de 2024, a cumplir funciones de Subdirector de Gestión Jurídica y Económica de la Dirección General de Catastro, al Ing. Agrim. GONZÁLEZ, LUÍS MARCELO, C.U.I.L. N° 20-16221313-0, sin perjuicio, que mantendrá a cargo las funciones de Jefe del Departamento Catastro Jurídico asignadas oportunamente.

Artículo 3°- Aféctese, a partir 1° de marzo de 2024, a cumplir funciones de Jefe del Departamento Mensuras y Catastro Físico de la Dirección General de Catastro, al Ing. Agrim. GARCIA, GUSTAVO ANTONIO, C.U.I.L. N° 20-28701987-5.

Artículo 4°- Aféctese, a partir 1° de marzo de 2024, a cumplir funciones de Jefe del Departamento de Cartografía, Sistema de Información Territorial e Infraestructura de datos Espaciales Mendoza de la Dirección General de Catastro, al Agrim. CATELLA, NORBERTO JULIÁN, C.U.I.L. N° 20-13843547-5.

Artículo 5°- Los funcionarios mencionados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1789/15 y Resolución General A.T.M. N° 1/2016.

Artículo 6°- Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese conocimiento por la Dirección General de Catastro, la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión, Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 24

MENDOZA, 06 DE MARZO 2024

VISTO:

El Expte. N° EX-2024-01285375-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la C.P.N. CHACON, ALICIA, C.U.I.L. N° 27-12609147-3, presenta su renuncia a partir del 20/02/2024 al cargo Clase 013, Adm-Téc Superior Nivel de Primera, Código Escalafonario 05-1-04-03, en razón de haber recibido los beneficios de la jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241.

Que la mencionada agente, conforme surge de la Situación de Revista incorporada en IF-2024-01341905-GDEMZA-ATM, se ha desempeñado como Subdirectora de la Subdirección de Auditoría y Control Interno, en virtud de lo establecido por la Resolución General A.T.M. N° 05/2013, por lo que corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones ordenada en dicha disposición.

Que el Departamento de Gestión Administrativa acompaña impreso de la página del ANSES, donde consta la fecha de cobro del beneficio previsional, a partir del 20/02/2024.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Déjese sin efecto la asignación de funciones dispuesta por la Resolución General A.T.M. N° 05/2013 y téngase por aceptada, a partir del 20/02/2024, la renuncia presentada por la C.P.N. CHACON, ALICIA, C.U.I.L. N° 27-12609147-3, Clase 013, Adm-Téc Superior Nivel de Primera, Código Escalafonario 05-1-04-03, por acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241

Artículo 2°- La mencionada empleada deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente disposición, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución (Decreto-Acuerdo N° 109/96, Artículo 12).

Artículo 3°- El Administrador y demás funcionarios de la Administración Tributaria Mendoza quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la interesada, entregándole copia de la presente Resolución en el domicilio de calle Ramírez N° 3137, de la Ciudad de Mendoza. Notifíquese a la

Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Tómese conocimiento por Subdirección de Seguridad Informática. Comuníquese a la Dirección de Administración y al Departamento de Gestión Administrativa, para que proceda de conformidad. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9922

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-18422-2023, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REF./ PARCELAS AFECTADAS A PROLONGACIÓN DE CALLE RÍO NEGRO".

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa, la Dirección de Planificación remite a este Honorable Cuerpo una propuesta de afectación a prolongación de calle pública Río Negro del Distrito El Bermejo, sobre las parcelas individualizadas según croquis adjunto, conforme lo establecido en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.), Programa Estructurante N° 6, Sub Programa 1, Proyecto 1, relacionado con las aperturas y prolongaciones de calles en la Trama Vial, cuyo objeto es generar accesibilidad y conectividad eficiente.

Que en sintonía con lo propuesto en el documento del P.M.O.T., en el diagnóstico se observó la necesidad de ampliar la conectividad urbana de nuestro Departamento y de acompañar el crecimiento de la ciudad en conjunto con la trama vial, siendo para ello necesario poder generar las afectaciones a prolongación sobre los inmuebles involucrados en dicha traza.

Que dicha prolongación, surge con el fin de lograr la conexión de calle Mathus Hoyos (R.P.N° 24) con calle del Parque Costero, dado que en el tramo Gobernador Videla (Costanera) – Teniente Primero Francisco Ibañez, el damero de calles públicas supera los 500m establecidos por el P.M.O.T.

Que en tal sentido, se acompaña el croquis de referencia con el trazado de calle a prolongar y datos de las parcelas a afectar. Asimismo, al momento de demarcar la proyección de la citada arteria en los planos de mensura correspondientes, los titulares y/o profesionales actuantes, deberán apersonarse en la Dirección de Planificación para recibir las instrucciones pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Apruébese el proyecto de afectación y prolongación de calle pública Río Negro del Distrito El

Bermejo obrante a fs. 02/03 de autos, conforme lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sobre las parcelas individualizadas según croquis que se adjunta conforme al siguiente detalle:

PARCELA 1: TITULAR: DOMINIO FIDUCIARIO (De conformidad a la Ley 24441) PEREZ, JUAN JOSÉ; MATRÍCULA INSCRIPCIÓN N°: 50856 Asiento A-4; NOMENCLATURA: 04-04-01-0001-000007-0000-9; PADRÓN DE RENTAS N°: 04-27812-3; PADRÓN MUNICIPAL N°: 22816; PLANO DE MENSURA N°: 45495.

PARCELA 2: TITULAR: PEREZ MARÍA DE LOS ANGELES, PEREZ GRACIELA MIRIAM Y PEREZ MABEL ADRIANA; MATRÍCULA INSCRIPCIÓN N°: 54330 Asiento A-5; NOMENCLATURA: 04-04-01-0001-000068-0000-5; PADRÓN DE RENTAS N°: 04-89267-5; PADRÓN MUNICIPAL N°: 97162; PLANO DE MENSURA N°: 63180.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Dra. Veronica Soledad Cancela
Presidente

Abg. Marcela Ines Amarrillo
Secretaria

Boleto N°: ATM_7994264 Importe: \$ 2520
07/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9923

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-4563-2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REF. / CONTINUIDAD DE EXPEDIENTE 9014-L-2011 – JUAN JOSÉ LÓPEZ Y OTROS, S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa los Señores Juan José López, DNI N° 26.026.432, Miguel López DNI N° 24.360.673 y Gustavo López DNI N° 27.454.290, solicitan a fs. 137 se les conceda el beneficio de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), para fraccionamiento en un inmueble ubicado en calle San Juan, del Distrito Los Corralitos, identificado bajo el Padrón Municipal N° 89.398.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR

LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar a la excepción solicitada a fs. 137 del expediente de referencia, por los Señores Juan José López, DNI N° 26.026.432, Miguel López DNI N° 24.360.673 y Gustavo López DNI N° 27.454.290, sobre el Padrón Municipal N° 89.398, para poder ejecutar un proyecto de loteo en un inmueble ubicado en calle San Juan del Distrito Los Corralitos.

Artículo 2º: Los beneficiarios deberán dar cumplimiento en forma estricta a todos los requisitos, exigencias legales y técnicas que dispongan las áreas competentes del Departamento Ejecutivo sobre el emprendimiento habitacional a ejecutarse, como así también a las previsiones establecidas en la Ley de Loteos N° 4341.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Dra. Verónica Cancela
Presidente

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_7994266 Importe: \$ 1710
07/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9924

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-12022-2022, caratulado "GALLARDO JOSÉ, REF./ FACTIBILIDAD COMERCIAL - TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR - EXCEPCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor José Ignacio Gallardo, DNI N° 8.324.691, solicita a fs. 37 de estos autos que se le conceda el beneficio de Excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), para la explotación del rubro taller de electricidad del automotor en un inmueble ubicado en calle Malvinas Argentinas N°3623, del Distrito General Belgrano, identificado bajo el Padrón Municipal N° 22.213.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar a la excepción solicitada a fs. 37 del expediente de referencia, por el Señor José Ignacio Gallardo DNI N° 8.324.691, sobre el Padrón Municipal N° 22.213, para la explotación del rubro

taller de electricidad del automotor en un inmueble ubicado en calle Malvinas Argentinas N°3623 del Distrito General Belgrano, todo ello de conformidad con las constancias obrantes en autos, especialmente las glosadas a fs. 55 y sgtes..

Artículo 2º: Al momento de continuar la tramitación para obtener la habilitación comercial, el proponente deberá cumplir con las exigencias y procedimientos administrativos de aplicación según la normativa vigente y asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir de la incompatibilidad entre la actividad desarrollada y el entorno residencial en el cual se emplaza.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Dra. Verónica Soledad Cancela
Presiente

Abg. Marcela Ines Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_7995144 Importe: \$ 1800
07/03/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 19

GUAYMALLEN, martes 2 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9923-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9923-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel

Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7994254 Importe: \$ 540
07/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 36

GUAYMALLEN, martes 2 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9922-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9922-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7994238 Importe: \$ 540
07/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 39

GUAYMALLEN, MARTES 02 DE ENERO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9924-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 9924-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Marcos Emanuel Calvente
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7994261 Importe: \$ 540
07/03/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Resolución Municipal N°: 32

TUNUYÁN, MZA. 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO que el Secretario de Hacienda y Administración de la Comuna, Cdor. Jerónimo Alós, eleva nota al Titular del Departamento Ejecutivo, a efectos de poner en conocimiento que mediante nota GTR N° 061/24, E.P.R.E. notificó la Resolución N° 25/24 –CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL, Febrero 2024 – Abril 2024, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 1772/2024, y;

CONSIDERANDO que así mismo E.P.R.E. informó que la variación de los valores de la tarifa de alumbrado público ascenderá al 175,4% respecto de la tarifa vigente al 31/01/2024;

QUE atento a que se encuentra aprobada la Ordenanza N° 3.028 que establece el “Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Tunuyán” (CAP), y que el valor del CAP a percibirse a los sujetos obligados, será el que corresponda según los valores y categorías establecidas en el Régimen Tarifario, aplicándose la Grilla de A.P. Simplificada. En esta oportunidad se considera pertinente adecuar los valores de la grilla de Cargos de Alumbrado Público para el Departamento de Tunuyán, conforme los siguientes valores:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Riego Agrícola (cargos mensuales)		T2 Grandes Demandas–Peajes (cargos mensuales)		
Residencial		Residencial	General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial	Residencial						
(R1)	(R2)	(R3)					
\$5.165,00	\$9.280,00	\$12.910,00	\$20.695,00	\$11.630,00	\$12.930,00	\$23.260,00	\$25.860,00

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

RESUELVE

Art.1º: Establézcase la Grilla de A.P. aprobada por la Municipalidad de Tunuyán para el Departamento de Tunuyán, que operará desde su publicación en el boletín oficial, según el siguiente detalle:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Riego Agrícola (cargos mensuales)		T2 Grandes Demandas-Peajes (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)					
\$5.165,00	\$9.280,00	\$12.910,00	\$20.695,00	\$11.630,00	\$12.930,00	\$23.260,00	\$25.860,00

Art.2º: Pase las presentes actuaciones administrativas a Secretaría de Hacienda y Administración.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, regístrese, notifíquese y archívese en el Libro de Resoluciones.-

Prof. Emir Andraos
Intendente

Matias Musso
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_7994493 Importe: \$ 8150
07/03/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

MULTICAPITAL SAS: Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: FRANCESE SENASTIAN ANDRES, DNI N° 37.135.946 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-37135946-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/02/1993, profesión:, Comerciante estado civil: Soltero, con domicilio en calle, Coronel Plaza N° 431, 1º Sección Parque Central, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y FRANCESE JAVIER MARIO, DNI N° 38.579.468 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-38579468-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/03/1995, profesión:, Comerciante estado civil: Soltero, con domicilio en Manzana G Casa 4 Bº Mebna, Distrito ciudad del Departamento de General San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA 2º) fecha del acto constitutivo 21/02/2024, 3º) Denominación "MULTICAPITAL SAS", 4º) Domicilio: Manzana G Casa 4 Bº Mebna, Distrito Ciudad, del Departamento de General San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte en General de Mercaderías Nacional e Internacional. l) Comercialización y reparación de todo lo referente al automotor y motocicletas, combustibles, lubricantes, neumáticos y todos los accesorios relacionados. ll) Comercialización de accesorios del hogar y ferretería. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: TREINTA (90) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000) donde Los socios FRANCESE, SEBASTIAN ANDRES y FRANCESE, JAVIER MARIO suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, FRANCESE, SEBASTIAN ANDRES suscribe la cantidad de 2500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50% del Capital) y FRANCESE, JAVIER MARIO suscribe la cantidad de 2500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50% del Capital). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y en el presente acto, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de \$ 1.250.000,00 en efectivo por los socios con la emisión de recibo firmado por los Sres: FRANCESE, SEBASTIAN ANDRES y FRANCESE, JAVIER MARIO en representación de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados des-de la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en

cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Administrador titular FRANCESE, SEBASTIAN ANDRES DNI N° CUIL/CUIT/CDI N°, 20-37135946-0 Administrador Suplente: FRANCESE JAVIER MARIO, DNI N° 38.579.468, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38579468-2, 9º) Órgano Deliberativo: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador Titular y Suplente designados en forma Indistinta, por lo cual la representación de la sociedad podrá ser ejercida por el Administrador Titular o Suplente sin ser necesario ningún tipo de Autorización previa. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por la Administración de la misma 12º) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_7995155- Importe: \$ 7470
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

“**MARENA S.A.S.**” Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: FEDERICO ANDRES GONZALEZ LAMA, DNI N° 30.819.099, CUIL/T N°20-30819099-5, argentino, nacido el 07/03/1984, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle 25 de Mayo N°2798 6 7- 1º Sección Parque Central, Provincia de Mendoza; y JULIETA ISABEL HINOJOSA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 32.315.772, C.U.I.T./L N° 27-32315772-9, nacida el 27/03/1986, comerciante, casada en primeras nupcias, con domicilio en calle 25 de Mayo N°2798 6 3- 1º Sección Parque Central, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 28/02/2024. 3) Denominación: MARENA S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social, legal y fiscal en calle Regalado Olguín N°3451, Manzana 2 Casa 1, “Barrio La Bastilla”, Las Heras, Mendoza; 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Farmacéutica y (L) Transporte. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 7) Capital Social: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Un mil (\$ 1.000.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El socio FEDERICO ANDRES GONZALEZ LAMA suscribe el 51% del capital social en la cantidad de Doscientos Cincuenta y Cinco (255) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia JULIETA ISABEL HINOJOSA suscribe el 49% del capital social en la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cinco (245) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Las acciones suscriptas son integradas en efectivo por un total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social; 9) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: FEDERICO ANDRES GONZALEZ LAMA, DNI N° 30.819.099, CUIL/T N°20-30819099-5, y Administrador suplente: JULIETA ISABEL HINOJOSA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 32.315.772, C.U.I.T./L N° 27-32315772-9. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7990177 Importe: \$ 2610
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SANTIN LLUVERO & ASOCIADOS S.A.S. Constitución: SANTIN, Damián Gabriel, edad 37 años, estado civil Soltero, nacido el 19 de septiembre de 1986, nacionalidad argentina, profesión Técnico Auxiliar en Laboratorio, domiciliado en Taboada N° 1328 Luján de Cuyo, CP 5507, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 32.503.772, CUIT Nro. 20-32503772-6; SANTIN, Leonardo Nicolás, edad 27 años, estado civil Soltero, nacido el 08 de Junio de 1996, nacionalidad argentina, profesión Técnico en Turismo, domiciliado en Taboada N° 1328 Luján de Cuyo, CP 5507, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 39.604.574, CUIT Nro. 20-39604574-6; y LLUVERO, Kevin Leone, edad 29 años, estado civil Soltero, nacido el 05 de Septiembre de 1994, nacionalidad argentino, profesión Técnico Mecánico Industrial, domiciliado en Calle 9 de Julio N° 341, Maipú, C.P. 5513 Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 38.416.109, CUIT Nro. 20-38416109-0. DENOMINACION: "SANTIN LLUVERO & ASOCIADOS S.A.S.". 3. DOMICILIO: Calle Taboada N°: 1328, C.P.5507, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Objeto Social: a) Servicios técnicos; b) Comerciales; c) Industriales; d) Servicios y e) A todos estos efectos tendrán facultades para realizar todo tipo de actos para adquirir derechos y contraer obligaciones como: arrendar, asesorar, comercializar, comprar, construir, financiar, refaccionar, representar, restaurar, vender, tomar en leasing, tomar en locación, transportar y vender muebles, inmuebles, y derechos en general que tengan relación directa o indirecta con el objeto desarrollado. 5. DURACION: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6. CAPITAL: \$600.000,00, representado por 600 acciones de \$ 1000,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas; 7. ADMINISTRACIÓN: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Gerente titular: : LLUVERO, Kevin Leone, edad 29 años, estado civil Soltero, nacido el 05 de Enero de 1994, nacionalidad argentino, profesión Técnico Mecánico Industrial, domiciliado en Calle 9 de Julio N° 341, Maipú, C.P. 5513 Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 38.416.109, CUIT Nro. 20-38416109-0, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: SANTIN, Leonardo Nicolás, edad 27 años, estado civil Soltero, nacido el 08 de Junio de 1996, nacionalidad argentina, profesión Técnico en Turismo, domiciliado en Taboada N° 1328 Luján de Cuyo, CP 5507, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 39.604.574, CUIT Nro. 20-39604574-6, quien acepta el

cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. SINDICATURA: Se Prescinde. 9. CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7995147 Importe: \$ 2520
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE DAVELYN S.A.S. Conforme al art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1). Socios: GASTON EDUARDO PEREZ, argentino, con DNI N° 27.719.990, y JOB DAVID PINEDA BERNAL, chileno, con RUN N° 10.403.174-9. 2). Fecha del instrumento de constitución: 29/02/2024. 3). Denominación social: Transporte Davelyn SAS. 4). Domicilio Social: El domicilio de la sede social se ha fijado en Tacuarí 1148, Las Heras, Mendoza. 5). Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A). MANDATARIA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE TAXIS: Podrá ejercer el carácter de mandataria administradora del servicio de taxis por medio de los mandatos que los terceros titulares de permisos de explotación de taxi le confieran, conforme la ley 9086 de Mendoza o las que en el futuro la replacen. B). FIDUCIARIA: Podrá ejercer el carácter de fiduciaria en todo tipo de fideicomisos con excepción de los financieros y aquellos sujetos a la normativa de la ley de entidades financieras. C). COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, licitación, leasing y toda otra forma lícita de negociación e intermediación de materiales, bienes muebles, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios de bienes de consumo o de capital, importados o nacionales, nuevos o usados solo necesarios a los fines de dar cumplimiento en forma exclusiva a la actividad comercial en particular. D). INMOBILIARIA CONSTRUCTORA: Mediante la adquisición, permuta, fraccionamiento, división y/ o explotación y/ o venta y/ o locación, en cualquiera de las formas legales pertinentes (incluso en el régimen de propiedad horizontal), de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. La construcción en terrenos propios o ajenos de todo tipo de edificios (viviendas, departamentos, quinchos, piletas, etc.), incluyendo expresamente toda clase de fraccionamientos urbanos y/ o rurales de inmuebles en lotes urbanos y rurales, y/o parcelas agrícolas, o para cualquier otro destino, sea explotación, locación y/ o venta. E) MANDATOS: Podrá la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administración y que pueden en su caso implicar expresamente disposición de bienes de terceros, representación en franquicias, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/ o comercialización de sus productos o servicios ya sean en el territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. F) FINANCIERA: Tales como inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17.811. G) LICITACIONES: Participación en licitaciones internacionales, nacionales, provinciales o municipales de todo lo relacionado con su objeto social. H) TRANSPORTE: Podrá la entidad desarrollarse como empresa prestadora de los servicios de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades como así también el servicio de transporte de carga. 6) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de su constitución. 7) Monto del capital social: se fija en la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), representado por trescientas sesenta acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$) 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: La administración y representación está a cargo del Gerente titular: GASTON EDUARDO PEREZ, argentino, con DNI N° 27.719.990. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 9) Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_7994551 Importe: \$ 3600
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"SMARTLOCKER S.A.S." Instrumento privado fecha 01/03/2024.- 1.- MARCIANESI, WALTER ALEJANDRO, 42 años, soltero, argentino, Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Chaco 1546, Las Heras, Mendoza, DNI N° 28.757.059, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28757059-8, BERNA PEÑA, ESTEBAN BLAS, 39 años, argentino, casado en primeras nupcias, Ingeniero Electrónico, domicilio en calle Villavicencio 2770, departamento 3, Luzuriaga Maipú, Mendoza, DNI N° 31.285.059, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31285059-2 y DÉNIZ REYES, ANDRÉS MATÍAS, 33 años, argentino, soltero, Ingeniero en computación, domicilio en Loteo Don David, Casa 3, Manzana B, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI N° 35.383.164, CUIL/CUIT/CDI N°20-35383164-0; 2.- Denominación: "SMARTLOCKER S.A.S.". 3.- Sede calle Chaco 1546, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 406.000,00, representado por 406.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: MARCIANESI, WALTER ALEJANDRO, con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: 1°BERNA PEÑA, ESTEBAN BLAS con domicilio especial en la sede social y 2° DÉNIZ REYES, ANDRÉS MATÍAS con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 DE DICIEMBRE de cada año

Boleto N°: ATM_7996095 Importe: \$ 1890
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

LAS CAÑAS ODONTOLOGIA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionista: a) LUCENA GUSTAVO ADOLFO, D.N.I. 18.569.834, CUIT N° 20-18569834-4, con domicilio en Florencio Sanchez N° 996, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, nacido el 07 de Septiembre de 1967, casado, de profesión odontólogo, argentino 2) Fecha del acto constitutivo: 17 de Junio de 2023 3) Denominación: LAS CAÑAS ODONTOLOGIA S.A.S. 4) Domicilio Social: Florencio Sanchez N° 996, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Industrias manufactureras de todo tipo; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos, Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud humana y animal; Transporte. 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en quinientas acciones (500) de pesos un mil (\$ 1000) cada una de valor nominal, conforme detalle: Sr. Lucena Gustavo Adolfo suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; e integra en efectivo el 25 % en misma proporción de tenencia. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señor Lucena Gustavo Adolfo DNI 18.569.834 y Administrador suplente Señora Hauser Silvia Verónica DNI 22.093.355; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo

del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7996160 Importe: \$ 1980
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"**AGRO DOLAN SAS**" Informa la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Pablo Matías LANZILOTTA DIAZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.532.739, CUIL/T 23-39532739-9, nacido el día 02 de marzo de 1996, de profesión comerciante, soltero, y domiciliado en calle San Nicolás 1052, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza y Bernardo David LANZILOTTA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.542.886, CUIL/T 20-33542886-3, nacido el 24 de octubre de 1987, de profesión comerciante, soltero y domiciliado en calle San Nicolás 1052, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: sociedad constituida en fecha 04/03/2024 por instrumento privado con firmas debidamente certificadas por la Notaria María Romina Perez Valenzuela Delgado Titular del Registro Notarial N° 565 de Capital. 3º) Denominación: AGRO DOLAN S.A.S. 4º) Domicilio sede social: San Nicolás 1052, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza., provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: INDUSTRIALES: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos derivados de las actividades relacionadas a la industria alimenticia, metalmecánica, electrónica, electromecánica, vitivinícola, olivícola, hortícola, frutícola, ganadera y forestal, textil, del cuero y del calzado, industrias gastronómicas, comprendiendo la adquisición de materias primas y su posterior industrialización y comercialización. Dedicarse a la industria conservera alimenticia y la construcción de agroindustrias, como así también realizar montajes industriales. SERVICIOS: Mediante el alquiler de carpas, de livings y accesorios de decoración gazebos prestación de servicio de discjockey, iluminación, alquiler de pantallas y accesorios. COMERCIALES: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, leasing, consignación y/o distribución de bienes relacionados la industria alimenticia, metalmecánica, electrónica, electromecánica, vitivinícola, olivícola, hortícola, frutícola, ganadera y forestal, textil, del cuero y del calzado, industrias gastronómicas y de todos los bienes relacionados con las actividades relacionadas a la organización de eventos en general, tales como carpas, livings, gazebos, etc. LICITACIONES: participar en licitaciones o concursos de precios o compulsas de precios de cualquier naturaleza o contratación directa de cualquier jurisdicción, ya sea en el ámbito público (estado nacional, provincial o municipal) o en el privado, para la realización de todo tipo de eventos de cualquiera de los servicios o prestaciones descriptos en los puntos anteriores. MANDATOS: Podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier tipo. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. 6º) Plazo de duración: Será de 90 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos UN MIL (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción, suscripto íntegramente por: el señor Pablo Matías LANZILOTTA DIAZ, Documento Nacional de Identidad número 39.532.739, en la proporción del cincuenta por ciento (50%) y el señor Bernardo David LANZILOTTA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.542.886, en la proporción del cincuenta por ciento (50%). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, por la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.) El saldo o sea la suma de \$375.000 será integrado en un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de constitución. 8º) Órgano de administración. Administrador Titular: Bernardo David LANZILOTTA, Administrador Suplente: Pablo Matías LANZILOTTA DIAZ, todos los cuales ejercerán sus funciones por término indefinido. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Órgano de la representación legal: la representación legal estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en ausencia de este. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7997269 Importe: \$ 3600
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"Comunicase la constitución de **J.D.NOLI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Jose Dario NOLI, argentino, DNI n° 23.598.723, CUIT: 20-23598723-7, nacido 16/11/1973, edad 50 años, casado, comerciante, domiciliado en Las Cañas 1.808, Guaymallén, Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo 19/02/2024. 3) Denominación: "J.D.NOLI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4º) Domicilio sede social se ha fijado en calle Las Cañas 1.808, Guaymallen, Mendoza. 5º) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte, (k) Comerciales, (l) De Mandato, (m) Servicios, (n) Importador y exportador.-6º) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7º) Monto del capital social: pesos CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.000) 8º) Órgano de administración: Designar Administrador titular a: Jose Dario NOLI, argentino, DNI n° 23.598.723, y Administrador Suplente a Carina Noemi Tello, nacida el 23/05/1975, de 48 años de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.289.887 C.U.I.T. 27-24289887-2, argentina, casada, de profesión escribana, con domicilio real en Las Cañas 1808 Barrio La Barraca manzana P casa 10, Departamento Guaymallen todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año".-

Boleto N°: ATM_7998145 Importe: \$ 1530
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

TWEAM S.A.S. Instrumento Privado. Acto constitutivo del 29/02/2024. 1.- Socio/a: Eugenia YAÑEZ, DNI: 24.893.707, CUIT/CUIL: 27-24893707-1, argentina, nacida 16/02/1976, estado civil divorciada, profesión Fonoaudióloga, domicilio Carrodilla 736, casa 7, Carrodilla, Godoy Cruz, Mendoza, dirección electrónica: euyanez@hotmail.com . 2.- Denominación: "TWEAM S.A.S" . 3.- Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza Sede social, domicilio legal y fiscal en Calle Carrodilla 736, Carrodilla, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-Plazo de duración:35 (treinta y cinco) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-); representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Eugenia YAÑEZ suscribe el 100% del capital social 500.000 (quinientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.-Representación legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 8.- Composición del Órgano de

Administración: Administrador Titular: Eugenia YAÑEZ. Administrador Suplente: Delia Consuelo LEIVA; DNI: 10.274.282, CUIT/CUIL: 27-10274282-1, argentina, nacida 28/07/1952, estado civil casada en primeras nupcias, profesión docente, domicilio Orsini 415, C6, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza dirección electrónica: leliya@live.com. Ambas constituyen domicilio especial en la sede social. Duración del mandato por tiempo indeterminado. 9.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de enero de cada año .

Boleto N°: ATM_7996367 Importe: \$ 2250
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

KATAPULTA SAS. Instrumento Privado. Acto Constitutivo del 05/03/2024. 1. Socios: Sebastián Elias Matar, 43 años, casado, argentino, contador público nacional, domicilio: Arizu 51, Godoy Cruz, DNI 28645705, CUIT: 20-286457054; 2. Denominación: KATAPULTA SAS. 3. Sede social, domicilio legal y fiscal: Arizu 51, Godoy Cruz. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Incluidas las actividades enumeradas por el artículo 1° de la Ley 18.829, transcripto a continuación: Artículo 1° Ley 18.829: "Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva" 5. Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su constitución. 6. Capital de \$406.000 (pesos cuatrocientos seis mil), representado por 406.000 (cuatrocientos seis mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Marcelo Franchetti, DNI 28.740.340, CUIT 20-28740340-3, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sebastián Elias Matar, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_7996429 Importe: \$ 2970
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

TARCO S.A.S. Comunica su constitución con fecha 04/03/2024 con las siguientes previsiones Por instrumento privado , En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los

4 días del mes de febrero del año 2024, comparece el Sr. PEDRO ORLANDO GIAQUINTA, Documento Nacional de Identidad número 22.979.562, CUIL/T 20-22979562-8, Argentino, profesión Despachante de Aduana, nacido el 13 de octubre de 1972, con domicilio real en calle La Falda N° 3084, Barrio Judicial, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con dirección electrónica pedrogiaquinta@gmail.com, de estado civil soltero, por el presente viene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: El Señor Pedro Orlando Giaquinta, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada (S.A.S), que se registrará por los siguientes artículos: DENOMINACION. La sociedad que por este acto se constituye se denominará "TARCO S.A.S.". DOMICILIO. Que a los efectos de lo dispuesto por el Art 11, inciso segundo de la ley 19.550, se fija domicilio social en calle La Falda N° 3084, Barrio Judicial, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, o vinculada mediante contrato asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: 2) IMPORTACION Y EXPORTACION: 3) INDUSTRIALES:; 4) MANDATARIA: 5) SERVICIOS: .6) ASESORAMIENTO, 7) LICITACIONES CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), y estará representado por OCHOCIENTAS (800) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción.. MORA EN LA INTEGRACION. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley general de sociedades N° 19550. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad ORGANO DE ADMINISTRACION. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de sus designaciones, entre un mínimo de uno (1), y un máximo de cinco (5). FISCALIZACION. La sociedad prescinde de la Sindicatura PRIMERO. ESTADOS CONTABLES. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año CLAUSULA SEGUNDA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En este acto el socio acuerda:a) Establecer la sede social, Legal y Fiscal en calle La Falda N° 3084, Barrio Judicial, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza de la Provincia de Mendoza.b) El socio Pedro Orlando Giaquinta suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social es decir la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones por un total de Pesos cien mil (\$ 800.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia ante acta extra protocolar que forma parte de la presente pasada ante la notaria Carolina García, notaria publica, adscripta al registro número 326 de capital a cargo de su titular Estela González de Duo y el saldo restante de capital se integrará dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.c) Se designa como Administrador Titular al señor PEDRO ORLANDO GIAQUINTA, Documento Nacional de Identidad número 22.979.562, CUIL/T N° 20-22979562-8, Argentino, profesión Despachante de Aduana, nacido el 13 de octubre de 1972, con domicilio real en calle La Falda N° 3084, Barrio Judicial, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico en pedro.giaquinta@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Se nombra Administrador Suplente a la señora Eugenia Verónica Romero, Argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 23.095.698 CUIL/T N° 27-23095698-2, de profesión Empleada Administrativa, nacida el 16 de Noviembre de 1972, con domicilio en real en calle Lencinas N° 951 San José, Guaymallén,.Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico en euge13maca.@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_7996433 Importe: \$ 4590
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

BONVIVANT SAS. Instrumento Privado. Acto Constitutivo del 05/03/2024. 1. Socios: Marcelo Franchetti, 42 años, casado, argentino, administrador de empresas, domicilio: Arizu 51, Godoy Cruz, DNI 28740340, CUIT: 20-28740340-3; 2. Denominación: BONVIVANT SAS. 3. Sede social, domicilio legal y fiscal: Arizu 51, Godoy Cruz. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su constitución. 6. Capital de \$406.000 (pesos cuatrocientos seis mil), representado por 406.000 (cuatrocientos seis mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Marcelo Franchetti, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sebastián Elias Matar, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Otorga poder especial a favor de Sebastián Elias Matar , DNI N° 28.645.705 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones al instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, A.F.I.P, A.T.M. y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. 10. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_7996437 Importe: \$ 2790
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

ARENADOS CUYO SAS. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, 01 de marzo de 2024 comparecen los señores FRAGAPANE LUIS MARIANO , argentino, nacido el 20 de Septiembre de 1980, casado, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 28.347.458 CUIT: 20-28347458-6, con domicilio real en calle Paso Hondo 2516 El Algarrobal Las Heras Mendoza Y GONZALEZ ANA MARIA, argentina, nacido el 22 de Junio de 1949, casada, comerciante, mayor de edad, D.N.I. Nro.: 6.154.819 CUIT: 27-06.154.819-5, con domicilio real en calle General Paz 5312 El Algarrobal Las Heras Mendoza, constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com La sociedad se denomina "ARENADOS CUYO SAS " y tiene su domicilio Social en Paso Hondo 2516 El Algarrobal Las Heras, Mendoza, Argentina.-. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación,

transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo mediante plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular Gerente FRAGAPANE LUIS MARIANO D.N.I. Nro.: 28.347.458 CUIT: 20-28347458-6 y Administrador titular Suplente a GONZALEZ ANA MARIA, D.N.I. Nro.: 6.154.819 CUIT: 27-06.154.819-5., Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7996892 Importe: \$ 1890
07/03/2024 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN DE **H-3 S.A.S.** 1) Fecha de Constitución: 5 de febrero de 2024. 2) Integrantes accionistas: Juan Domingo Selva, argentino, DNI 12.162.286, nacido 16 de abril de 1956, jubilado, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle La Paz 3457, Barrio SUPE, Godoy Cruz, Mendoza. 3) Denominación: H-3 S.A.S. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades:- a) Comerciales: Mediante la comercialización de toda clase de productos y mercaderías, incluso alimenticios, por mayor y menor, como distribuidora de los mismos, o en forma directa mediante la explotación de locales destinados a la venta de productos y mercaderías, en cualquiera de sus rubros, incluyendo expendio de bebidas alcohólicas, y el ejercicio de representaciones y comisiones, tanto en el país o como en el extranjero. b) Importación y exportación: Mediante la realización de operaciones de importación y/o exportación de bienes, productos y servicios, propios o de terceros, tradicionales o no, siempre que no se encuentren prohibidos por disposiciones legales vigentes. c) Publicidad: Mediante la promoción de ventas a través de medios gráficos, radiales, televisivos y virtuales con pantallas y cartelería, en cualquiera de sus tipos, como así también su diagramación artística. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa o indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en el estatuto social, en tanto que constituyan medios para su cumplimiento. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas en el orden Nacional, Provincial o Municipal. 5) Plazo de duración: 50 años. 6) Capital Social: un millón de pesos, representada por 100 acciones nominativas no endosables de \$10.000 de valor nominal cada una. 7) Autoridades: Gerente Titular Juan Domingo Selva, Gerente Suplente Teresita Angelica Morici argentina, DNI 5951803, nacida el 9 de noviembre de 1948, jubilada viuda, domicilio calle Julio A. Roca 1424, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. 8) Organismo de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 9) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año. 10) Sede Social: Julio A. Roca 1424, Barrio Soeva Sur, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7989409 Importe: \$ 4320
06-07/03/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

A.P.A.N.DO. DESIGNACION DE AUTORIDADES Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2023.
EJERCICIO N° 39 C.A.P.A.N.DO. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - cumpliendo

con el estatuto de APANDO (Asoc. De Padres de Niños Down), la Comisión Directiva convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a sus asociados para el día 18 de Marzo de 2024 a las 17:00 horas, en la sede de la Institución, sito en la calle JOSE FEDERICO MORENO N°3087, Ciudad, para tratar lo siguiente: 1º Designación de Nuevas Autoridades de Comisión Directiva. 2º Consideración y Aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, correspondientes al ejercicio N°39, 30 de junio de 2023. 3º Designación de dos (2) socios para refrendar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM_7996099 Importe: \$ 720
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA N°1276 DE FECHA 29 de Febrero de 2024. EXPTE. N° 54-D-2011 DIRECTORIO S/CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE ABOGADOS DE SEGUNDA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y BENEFICIARIOS DE TODA LA PROVINCIA DE MENDOZA-2012/2016 / 2016-2020 /2020-2024/2024-2028. Informa Presidencia y oídos los señores Directores y el Sr. Síndico del H. DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, dicta la siguiente resolución: VISTO la necesidad de convocar a elecciones de representantes abogados activos de la Tercera Circunscripción Judicial y CONSIDERANDO: Informa Presidencia que se dispuso en la última resolución de Directorio la suspensión de las elecciones de Director Titular y Suplente por la Tercera Circunscripción Judicial, a la espera de una resolución del Gobierno de la Provincia, con relación al recurso planteado por la Dra. Alejandra Merín. Allí se dispuso también que la suspensión solo era hasta la próxima reunión de Directorio. Al día de la fecha no se ha expedido Gobernación al respecto, razón por la que corresponde fijar la fecha de las respectivas elecciones. Compulsado el reglamento pertinente considera oportuno que las elecciones en la Tercera Circunscripción Judicial coincidan con las elecciones de la Segunda Circunscripción Judicial y de los Jubilados de toda la provincia. Oído los Señores Directores y el Sr. Síndico el H. Directorio RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los abogados activos inscriptos y con domicilios reales en la Tercera Circunscripción Judicial a las elecciones que se celebraran el día 12 de Abril 2024, en horario de 16.00 a 20.00 hs. en la sede de la respectiva delegación de la Institución, para elegir un Director Titular y un Director suplente por los Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial, en reemplazo de los que terminan su mandato, siendo de aplicación el reglamento de elecciones aprobado mediante Acta N° 659 de fecha 19 de diciembre de 1997. ARTICULO SEGUNDO: Procédase a publicar la convocatoria en el Boletín Oficial y Diario los Andes, por un día. ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a las áreas correspondientes, a los Colegios de Abogados de toda la Provincia vía mail y publíquese la convocatoria en la página Web de la Institución. Firmado: Dres. Gonzalo Barrio, Alfredo Zavala Jurado, Eliana Vanesa García, Juan José Archúa, Dr. Vicente Zavattieri, Dra. Alejandra Merín, Proc. Juan Pablo Galarraga, Dr. Juan José Millares y del Sr. Síndico Dr. Ángel PISOCHIN. Secretario Dr. Juan José Millares. Acta suscripta en los términos del art. 43º Ley N° 9003 y art. 10º, inc. a) Ley N°5059.

Boleto N°: ATM_7997098 Importe: \$ 2430
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

LA COMISION DIRECTIVA DE “**ASOCIACIÓN CIVIL HIJOS DE LUZ**”: convoca a sus asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día sábado 25 de marzo a las 16hs. en primera convocatoria y a las 17hs. en segunda convocatoria en el domicilio social sito en calle Barrio Cooperativa Andrade manzana A casa 14 del departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1- Elección de un socio presente para presidir la asamblea. 2- Designación de dos asociados para que junto con el presidente y secretario suscriban el acta. 3 – Considerar los motivos por la cual la asamblea fue realizada fuera de término. 3- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Informe del Auditor, Inventario e informe de la Comisión de Revisora de Cuentas por los

ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022 respectivamente. 4 - Elección total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisadora de cuentas por encontrarse vencidos sus mandato.

Boleto N°: ATM_7997254 Importe: \$ 990
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO SANTA INES**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de marzo de 2024 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Ricchieri N° 262, distrito Ciudad, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/01/2023 al día 31/12/2023; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_7996369 Importe: \$ 720
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

“**Asociación Civil El Manase**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo de 2024, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00, en segunda convocatoria, en Barrio El Manase D/13, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7996438 Importe: \$ 540
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL LOS DEL CAMINO**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 2024 a las 20:00 hs., en el domicilio de la sede social, calle Pasaje Lemos 592, Ciudad de Mendoza - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 - Designación de dos socios que firman el acta de asamblea. 2-Consideración de la Memoria, Informe de la comisión revisora de cuentas, Estado de Situación patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos a los Estados Contables, e Informe del auditor, de los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022 y al 31/12/2023. 3-Elección y renovación de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4- Tratamiento del valor de la cuota social.

Boleto N°: ATM_7996905 Importe: \$ 810
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GÉNESIS DE LAS HERAS: Convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de marzo de 2024, a las 19 horas, en calle Bailen N° 110, Departamento 01, Barrio Yapeyú, Las Heras, Mendoza; de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del Acta Anterior. 2.Designación de dos asociados para que firmen el acta. 3.Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el primer ejercicio irregular cerrado el 31/12/2022 y el ejercicio regular cerrado el

31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8000114 Importe: \$ 720
07/03/2024 (1 Pub.)

UNION VECINAL “LOMAS DE MALVINAS”, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 2024, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de Asamblea. 2. Elección de nuevas autoridades UVLM 2024 y 2025. 3. Incremento de cuota social de \$ 1.200 a \$ 2.500. 4. Informes Generales de Administración y Operativos - Notas a los Estados Contables 1- 2- 3- 4- 5- 6 y 7 - Informe de auditoría - Opinión del profesional Interviniente - Informe Comisión Revisores de Cuentas, correspondiente a ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7980597 Importe: \$ 2160
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

ESTACIÓN CLUB S.A. Se comunica a los Sres. accionistas de ESTACIÓN CLUB S.A. lo siguiente: 1.- En primer término, y tal como fuera comunicado oportunamente, se dejó sin efecto la convocatoria a asamblea general ordinaria de accionistas dispuesta para el día 23.02.2024, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31.01.2024 y 01.02.2024; 2.- En consecuencia, se convoca a una asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2024 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Isla Lenox N° 800 (Club House), Carrodilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. 2.- Motivos de la realización de la presente asamblea fuera del plazo legal. 3.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios contables cerrados en fecha 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020, 30 de junio de 2021, 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023. 4.- Tratamiento y destino del resultado de los ejercicios contables cerrados en fecha 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020, 30 de junio de 2021, 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023. 5.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 6.- Designación de los nuevos miembros del Directorio. 7.- Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa y la inscripción de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria ante las autoridades competentes. NOTA: Se deja constancia que a partir del 04/03/2024 se encuentran en la sede social -a disposición de los Sres. Accionistas- copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, con más de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. Asimismo, se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la Sociedad con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs., en la sede social sita en la calle Isla Lenox N° 800, Carrodilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Por último, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM_7994557 Importe: \$ 13500
06-07-08-11-12/03/2024 (5 Pub.)

PRO -PROPUESTA REPUBLICANA- DISTRITO MENDOZA Carlos Alfredo Aguinaga, con Documento Nacional de Identidad N° 18453158, en su carácter de apoderado de apoderado del partido PRO -PROPUESTA REPUBLICANA- Distrito Mendoza, y por expresas instrucciones de su interventor Darío Hugo Nieto, con Documento Nacional de Identidad N° 31.438.263, y en virtud de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Partidaria Nacional, la Carta Orgánica Partidaria del Distrito Mendoza y las leyes

electorales, convoca a elecciones internas partidarias a los efectos de la normalización del partido en la provincia de Mendoza, para lo cual informa: 1° Cronograma electoral: FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE FICHAS DE AFILIACIÓN: 8 DE MARZO DE 2024. B. PRESENTACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL: 9 DE ABRIL DE 2024. C. LÍMITE PARA IMPUGNAR PADRÓN: 10 DE ABRIL DE 2024. D. RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES POR LA JUNTA ELECTORAL: 12 DE ABRIL DE 2024. E. PRESENTACIÓN DE LISTAS: 19 DE ABRIL DE 2024. F. EXHIBICIÓN DE LISTAS: 22 DE ABRIL DE 2024. G. VENCIMIENTO PARA IMPUGNAR (PERÍODO DE TACHAS): 24 DE ABRIL DE 2024. H. RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES: 29 DE ABRIL DE 2024. i. LÍMITE SUBSANACIÓN DE IMPUGNACIONES: 30 DE ABRIL DE 2024. J. OFICIALIZACIÓN DE LISTAS Y PUBLICACIÓN: 10 DE MAYO DE 2024. K. PRESENTACIÓN DE LAS BOLETAS Y SELECCIÓN DE ESCUELAS: 15 DE MAYO DE 2024. L. AUDIENCIA DE CONTROL DE BOLETAS: 17 DE MAYO DE 2024. M. OFICIALIZACIÓN DE BOLETAS: 20 DE MAYO DE 2024. N. DÍA DE ELECCIONES INTERNAS: 2 DE JUNIO DE 2024. Ñ. ESCRUTINIO DEFINITIVO: 4 DE JUNIO DE 2024. O. PROCLAMACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES: 6 DE JUNIO DE 2024. P. ASUNCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES: 7 DE JUNIO DE 2024. 2° Junta Electoral: El órgano encargado de la conducción del proceso electoral interno con las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del partido PRO –Propuesta Republicana- Distrito Mendoza, será la Junta Electoral la cual está integrada por los siguientes miembros TITULARES: Nuria Fernanda Olivera, DNI 32.474.259; Sergio Pascual Miranda, DNI 20.828.274; Manuel Andrés Giménez, DNI 13.912.675; Lucas Adrián Faure, DNI 40.889.720; y, Rafael Orlando Bazán, DNI 22.648.379 y como miembros SUPLENTEs: Darío Jesús Amante Ripamonti, DNI 32.571.543 y María Celeste Cuello Rodio DNI 44.538.805. 3° Denuncia domicilio electrónico: Para todos los efectos vinculados al proceso electoral se fija el siguiente domicilio electrónico de contacto: juntaelectoralpromza@gmail.com

Boleto N°: ATM_7996359 Importe: \$ 6210
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 26 de febrero de 2.024 A los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO **COUNTRY ANTONELLI** - PATRICIA ALEJANDRA MARTINEZ, en mi carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Country Antonelli, argentina, DNI 22.345.947 y en ejercicio de mis obligaciones determinadas por el art. Sexto del Contrato de Constitución del mencionado Fideicomiso, mediante la presente convoco a asamblea general extraordinaria para el tratamiento del siguiente orden del día: 1. Verificación de Quorum. 2. Integración de dinero para la realización de obra de electricidad. 3. Puesta en conocimiento a los fiduciantes originarios de la incorporación del Sr. Rubén Masman, como fiduciante. 4. Puesta en conocimiento de juicio y sentencia iniciado por el Sr. Rubén Masman en contra del Fideicomiso y de la Fiduciaria. 5. Estado del Juicio por estafa en contra de la Fiduciaria. 6. Estado actual de obras de urbanización. 7. Rendición y Aprobación de Cuentas. 8. Consideración y Aprobación de la Gestión del Fiduciario. 9. Puesta en conocimiento de la intención de la Fiduciaria de iniciar acción por Daños y Perjuicios por el daño a su imagen y reputación. 10. Renuncia del Fiduciario. La asamblea se realizará en el domicilio sito en calle Buenos Vecinos 2931 (a 50 metros del Carril Godoy Cruz) Rodeo de la Cruz, Guaymallén, primera convocatoria el día 27/03/2024 a las 18:30 hs y en caso de ser necesaria en segunda convocatoria el mismo día una hora después de convocada la primera.

Boleto N°: ATM_7982090 Importe: \$ 6750
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

EMPREDIMIENTOS GASTRONOMICOS 4P S.A.. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de EMPREDIMIENTOS GASTRONOMICOS 4P S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de marzo de 2024 a las 9 hs. (nueve horas) en primera convocatoria y a las 10 hs. (diez horas) en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Chile N° 237 de San Rafael, departamento de San Rafael, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2°) Causas por las que la presente asamblea se realiza fuera de término; 3°) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes a los ejercicios económicos N° 2, 3, 4, 5 y 6 finalizados el 30 de junio de 2019, el 30 de junio de 2020, el 30 de

junio de 2021, el 30 de junio 2022 y el 30 de junio de 2023; 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio; 5º) Designación de los miembros del Directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7984977 Importe: \$ 4950
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

IMAGENES CDC S.A. Se convoca a los señores Accionistas de IMÁGENES CDC S.A. a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 03 de abril de 2024, a las 11 horas en la sede social, sita en calle Primitivo de la Reta N° 672/680 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle Primitivo de la Reta N° 672/680 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7990175 Importe: \$ 5850
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 793.672 Caratulado: "Agroexportadora San Ceferino S.A. (P/ Nofal Nora Lina) s/ Saneamiento de Usuarios Pozo N° 15 - 371" y acum. Expte. n° 72.076. SE NOTIFICA a los a los USUARIOS de la perforación registrada bajo el N° 15/371, QUE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.023 SE EMITIÓ LA RESOL. N° 400-23 DEL H.T.A. DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, LA CUAL DISPONE: "...1. Dispóngase la extinción de la concesión por caducidad en el marco del art. 35 inc. a) de la Ley N° 4035, y en consecuencia dispóngase la baja registral de los usuarios del registro de la perforación N° 15/371, que a continuación se detalla: - 27 de julio S.R.L. (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0700-750290, 15-99-00-0700-390700, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0700-850080 y 15-99-00-0800-490520); - Agro Exportadora San Ceferino S.A. (NC 15-99-00-0700-780200, 15-99-00-0800-524577, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-530520 y 15-99-00-0700-830210); - Agroecol S.A. (NC 15-99-00-0700-778230, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-370820, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0700-770370, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0700-770230, 15-99-00-0800-470520 y 15-99-00-0700-830210); - Agromen S.A.; - Arboit, Mario Darío (NC 15-99-00-0800-543543 y 15-99-00-0800-543541); - Artesiano, Alfredo Luis (NC 15-99-00-0700-746236, 15-24-86-2126-283083 y 15-99-00-0700-730273); - Ceferino Alonso S.R.L. (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-560530 y 15-99-00-0800-530520); - Cherk S.A. (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-763227, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0700-811233, 15-99-00-0800-510520 y 15-99-00-0700-830210); - Citrus Mocrete S.A. (NC 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-490520 y 15-99-00-0800-530520); - Comercial La Sebastiana S.A. (NC 15-99-00-0700-760250); - Coronado, Fernando Gabriel (NC 15-99-00-0800-543543, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-443562, 15-99-00-0800-524577, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-504546, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-530520 y 15-99-00-0800-560530); - Cortijo El Tajo S.A. (NC 15-24-86-2756-283504, 15-99-00-0800-410710 y 15-99-00-0700-790181); - Credifast S.A. (NC 15-99-00-0700-770370 y 15-99-00-0800-370820); - Cutilla, Martín Enrique (NC 15-99-00-0700-775307 y 15-99-00-0700-792279); - Davies, Jeffrey Evan (NC 15-99-00-0700-763227, 15-99-00-0700-811233 y 15-99-00-0700-830210); -

Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mza. S.A. y Prev. Social S.A. (NC 15-99-00-0700-790182); - Fernández de Deragna, Susana Iris (NC 15-99-00-0800-415688); - Franco, Esteban Bruno Mario (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-530520 y 15-99-00-0800-560530); - Gridley, Mary Kathryn (NC 15-99-00-0700-811233); - Lombardo, María Verónica Lola (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-0800-470520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0800-530520); - Manzano, Juan Antonio (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-555534 y 15-99-00-0800-536551); - Pelegrina Romera, José Miguel (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-0800-470520, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0800-560530 y 15-99-00-0700-830210); - Pelegrina Romera, María Celeste (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-415688, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0800-530520); - Pelegrina, José (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-370820 y 15-99-00-0700-770370); - Rivas, Feliciano Jesús (NC 15-99-00-0700-831226); - Rodríguez, Juan Carlos (NC 15-99-00-0700-750290); - Scott, Terry James (NC 15-99-00-0700-830210 y 15-99-00-0700-763227); - Sherk S.A. (NC 15-99-00-0700-763227 y 15-99-00-0700-811233); - Terry, James Scott (NC 15-99-00-0700-811233); - Vega, Julio César (NC 15-99-00-0800-504546)....” Fdo.: Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A., Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7994262 Importe: \$ 8370
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 793.671 Caratulado: “Agroexportadora San Ceferino S.A. (P/ Nofal Nora Lina) s/ Saneamiento de Usuarios Pozo N° 15 - 169” y acum. Expte. n° 12.239. SE NOTIFICA a los a los USUARIOS de la perforación registrada bajo el N° 15/169, QUE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.023 SE EMITIÓ LA RESOL. N° 401-23 DEL H.T.A. DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, LA CUAL DISPONE: “...1. Dispóngase la extinción de la concesión por caducidad en el marco del art. 35 inc. a) de la Ley N° 4035, y en consecuencia dispóngase la baja registral de los usuarios del registro de la perforación N° 15/169, que a continuación se detalla: - 27 de julio S.R.L. (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-750290 y 15-99-00-0700-390700); - Agroecol S.A. (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-770230, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0700-770370, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-370820 y 15-99-00-0700-778230); - Agro Exportadora San Ceferino S.A. (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-470520 y 15-99-00-0800-440680); - Agromen S.A.; - Alonso, Rafael (NC 15-99-00-0800-443562); - Arboit, Mario Darío (NC 15-99-00-0800-543543 y 15-99-00-0800-543541); - Artesiano, Alfredo Luis (NC 15-24-86-2126-283083, 15-99-00-0700-730273 y 15-99-00-0700-746236); - Ceferino Alonso S.R.L. (NC 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-510520); - Cherk S.A. (NC 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520 y 15-99-00-0800-560530); - Citrus Mocrete S.A. (NC 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0800-490520); - Comercial La Sebastiana S.A. (NC 15-99-00-0700-760250); - Coronado, Fernando Gabriel (NC 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-524577, 15-99-00-0800-443562, 15-99-00-0800-504546, 15-99-00-0800-543543, 15-99-00-0800/ - 440680, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-510520 y 15-99-00-0800-490520); - Cortijo El Tajo S.A. (NC 15-99-00-0700-790181, 15-99-00-0800-410710, 15-24-86-2756-283504); - Credifast S.A. (NC 15-99-00-0800-370820 y 15-99-00-0700-770370); - Cutilla, Martín Enrique (NC

15-99-00-0700-775307 y 15-99-00-0700-792279); - Davies, Jeffrey Evan (NC 15-99-00-0700-811233, 15-99-00-0700-830210 y 15-99-00-0700-763227); - Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mza. S.A. y Prev. Social S.A. (NC 15-99-00-0700-790182); - Fernández de Deragna, Susana Iris (NC 15-99-00-0800-415688); - Franco, Esteban Bruno Mario (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-850050, 15-99-00-0800-560530 y 15-99-00-0800-440680); - García, Nancy Lucía (NC 15-99-00-0800-443562); - Gridley, Mary Kathryn (NC 15-99-00-0700-811233); - Lombardo, María Verónica Lola (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-0800-470520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0700-830210); - Manzano, Juan Antonio (NC 15-99-00-0800-543541, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-536551 y 15-99-00-0800-555534); - Pelegrina Romera, José Miguel (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-0800-470520, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0700-850080); - Pelegrina Romera, María Celeste (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-415688, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-470520 y 15-99-00-0800-560530); - Pelegrina, José (NC 15-99-00-0800-370820, 15-99-00-0700-770370 y 01-59-90-0080-060530); - Rivas, Feliciano Jesús (NC 15-99-00-0700-831226); - Rodríguez, Juan Carlos (NC 15-99-00-0700-750290); - Scott, Terry James (NC 15-99-00-0700-763227 y 15-99-00-0700-830210); - Sherk S.A. (NC 15-99-00-0700-763227 y 15-99-00-0700-811233); - Terry, James Scott (NC 15-99-00-0700-811-233); - Vega, Julio César (NC 15-99-00-0800-504546)....” Fdo.: Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7995148 Importe: \$ 8370
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

REMATES

María Patricia Maturano, Matrícula 2860, Martillero, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza autos 13-04863976-8 ((011903-1019957)), caratulado “BRAHIM NORMA ETELBINA P/ QUIEBRA IND.-DIGITAL” dice fojas 452, 468 rematará 03 de ABRIL DE 2.024 a las 09:30 horas en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales en el estado material y de ocupación en que se encuentra 100% de un inmueble, ubicado en Lamadrid N°2639 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza a nombre de la quebrada Norma Etelbina Brahim CUIT 27-06262780-3 inscripto en la Matrícula N° 255742/5 y su continuación SIRC N°500025742. Base \$ 15.000.000 (pesos quince millones), conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. El Inmueble con frente a calles Lamadrid nro 2.639 y Bolívar nro 2.626, Distrito Ciudad del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Superficie terreno 111,90 s/t y 115,16 s/m. Límites: Noreste: con calle Bolívar en 7, 08 metros; Sureste: con calle Lamadrid, en 7,39 metros. Este: con Dora Guadalupe Scaramella en 14,50 metros. Oeste: con Graciela Beatriz Alberdi y Jose Federico Gizzi y otra en 18, 98 metros. Superficie construida: Planta Baja: 52.21 metros aproximadamente. Superficie Construida Planta Alta: 43.79 metros aproximadamente Superficie total cubierta: 96 m2 Data del Año 1.988 según mensura. Mejoras: Vivienda Planta Baja y Planta Alta ingresamos a la propiedad por calle Lamadrid, su frente de mampostería de Ladrillo pintado en regulares condiciones, La vereda de baldosa, posee puente de ingreso para vehículo y peatonal. Medidor de Gas y de luz. En Planta Baja posee: Living comedor, Garage, baño, cocina, lavandería y patio. Living comedor: ingresamos por puerta de madera, tiene ventanas de cuatro hojas con marcos de madera vidrios, rejas y persianas del mismo material. Piso cerámico color negro. Humedades en techo de loza, ventilador metal 3 paletas, no funciona. Paredes mal pintadas. Puerta madera al Patio. Garage: Portón de madera 4 hojas para el ingreso de vehículo grande o auto pequeño y moto. Pisos cerámicos tono marrón. Baño: (hoy desuso) Situado debajo de la escalera, pequeño Baño: con inodoro y lavatorio, la grifería se encuentra en mal estado, se evidencia una considerable presencia de humedad en las paredes. Los pisos están revestidos con cerámica. Cocina:

bajo mesada de granito presenta un estado deficiente y ha sido cubierta con cerámicas sueltas para posibilitar su uso. bacha, de acero inoxidable, junto a un mezclador que presenta roturas. Se observan azulejos tipo cerámicos con una guarda decorativa. El bajo mesada de madera consta de 6 puertas en un tono claro, cada una con sus respectivas perillas. La alacena, ubicada en la parte superior, cuenta con 9 puertas y un espacio para el guarda escoba vertical. Vemos una ventana con marcos metálicos y rejas, así como una puerta que conduce a la lavandería. Existe un hueco destinado a la heladera, pero se nota la presencia de humedad en el techo. El piso está revestido con cerámicas de tono claro Lavandería: Pared oeste con muro medianero adobe y al descubierto, Columnas donde se sostiene un techo ligero machimbre. Piso cerámico. Bacha cemento, griferías, humedad pared sin mantenimiento. Puerta que conduce a Patio: En plano 05/43684 se dibuja una construcción en el sector norte de la propiedad, la cual originalmente tenía acceso por calle Bolívar, hoy la construcción no está presente. Ha sido retirada y anteriormente consistía en una estructura prefabricada en su lugar, encontramos un espacio abierto se distinguen dos pequeños muros y el portón de metal cuatro hojas en mal estado que da hacia la calle mencionada. En parte, hay baldosas en mal estado y de diferentes colores. La medianera que da hacia el Este y el Norte está construida con ladrillos. En cuanto a la que da hacia el Oeste, se aprecia una construcción de mampostería con columnas de cemento adyacente donde se sostendría la anterior construcción. Toda la planta baja tiene techo con yeso común, salvo la lavandería con techo de machimbre liviano. Escaleras: cerámica con un ancho de 0,75 cm aproximadamente pasa mano de metal revestido en un sector con machimbre que conducen a la Planta Alta. Planta Alta: Dos dormitorios frontales, baño completo y estar. Primer dormitorio: con ventanas de abrir marcos madera, vidrios y persiana del mismo material, orientada hacia el frente. placard de 8 puertas, pisos de parquet y techos de machimbre, con tirantes de madera. Segundo Dormitorio: placard con 5 puertas, cajones y estantes. pisos parquet ventana de cuatro hojas, con marcos de madera vidrios y persiana del mismo material, orientada al frente. En el sector norte de la habitación, hay una puerta que conduce a un estar. Estar: equipado con rejas y ventanas, cuenta con un termotanque y cañerías que son visibles a simple vista, muy luminoso. Pasillo de distribución: pisos cerámicos, al final de pasillo se encuentra una puerta de chapa que, según el plano, debería llevar a una terraza que no existe. Baño: azulejos en la pared y pisos completo con todos los sanitarios, bidet, inodoro, receptáculo con cerámico tipo azulejos grifería con humedades y en condiciones regulares. En la totalidad Planta Alta, techos de machimbre, con tirantes de madera, aislación con membrana y aleros. sobre la escalera, membrana rota, con filtraciones evidentes. A excepción de los dormitorios, el resto del espacio está revestido con cerámica Se percibe falta de mantenimiento en el tiempo. Posee todos los servicios. Ocupante: Depositario Judicial Sr. Eduardo Tomas Vega

DNI 18.343.120 Inscripciones: Padrón Territorial: 03/30132-2 Nomenclatura Catastral:05-01-01-0024-000008-0000-8 Padrón Municipal: 05/13.929 Aysam: 056-0100169-000-8. Avalúo Fiscal Año 2023 \$ 1.374.991. Plano: 05/43684 Deudas: Administración Tributaria: \$\$ 66.818,30 AL 12/10/2023 Municipalidad Godoy Cruz: \$ 63.723,74 AL 26/09/2023. Aysam: Deuda: \$ 206.747,18 al 04/12/2023. Vialidad: Exento. Todas actualizables al efectivo pago. Gravámenes: Embargos: 1) \$95.548,02. Autos 5081/2016, caratulado: "O.s.p.e.l.s.y.m. c/Brahim Norma Etelbina E.S./Ejecución Fiscal" del Juzgado. Federal N°2 del 23/04/2019. 2) \$56.190,24, autos 650/2017, caratulado: "O.S.P.E.L.S.Y.M. C/Brahim Norma Etelbina E.S./Ejecución Fiscal" del Juzgado. Federal N° 2, Mza. del 23/04/2019. 3) \$ 450.000, en Juicio 154824, caratulado "Maria Noelia Benavidez Benavidez C/Hbrahim Norma Etelbina P/Despido", del Séptima Cámara del Trabajo del 10/1/2020. 4) \$4.000.000 FMZ1322/T/B/2016, caratulado: "Afip -- C/ Brahim Norma Etelvina P/Ejecución - Fiscal" del Juzgado Federal N° 2, Mendoza del 09/02/2021. \$120.000. Por of. del (no - consigna) en J. FMZ4564/T/B/2016 caratulados "Afip C/Brahim Norma Etelbina P/Ejecucion Fiscal" del 2 Juzgado Federal Mendoza al 02/03/2021. 5) \$515.619 en Juicio 156219, caratulado: "Allegue Graciela Viviana C/Brahim Norma Etelbina P/Despido" de la Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial al 23/06/2021 6) \$111.388. - caratulados "Civit Facundo Roque Y Ot - En J.N°156219 C/Brahim Norma Etelbina P/Ejecucion De Honorarios" de la 1ª Camara del Trabajo Mendoza. 7) inscripción definitiva Autos: 163626, en Juicio 156219 Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial. 23/09/2022. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado

hasta las 09.30 hs. DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2024. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta efectuada en el Banco de la Nación Argentina Sucursales Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9935998985 ; CBU: 0110606650099359989853; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70255132421), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Oficiése al Banco de la Nación Argentina-Sucursal Tribunales ordenándose la autorización para depositar en efectivo la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) a fin de ofertar en la presente subasta, debiendo consignarse cuenta de destino, nombre completo, número de D.N.I. de la persona que debe realizar el depósito y la leyenda "Se exime al Banco de la Nación Argentina de la responsabilidad por el incumplimiento de lo dispuesto en la Comunicación A 5147 del BCRA. Cúmplase a impulso de oferente interesado. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 1,5% por Impuesto a la Transferencia de Inmuebles. Además, deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal o arras (art. 1059CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Título, Inspección ocular, Informes de deudas, gravámenes, inscripciones y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición: día 14 y 15 de marzo 2024 entre las 9 a 10.30 horas. Informes: Juzgado autorizante o Martillero, domicilio Gutiérrez 532-PA, Ciudad Tel. 2615393943. Email: maturanomariapatricia@gmail.com

C.A.D. N°: 26582 Importe: \$ 45450
06-07-08-12-14/03/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.420 caratulados: "FELICI MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA FELICI, con D.N.I. N° 24.291.991. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico y domicilio de atención en LAS HERAS 530, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general.

Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS. -

C.A.D. N°: 26558 Importe: \$ 9900
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado Civil con competencia Concursal de la Provincia de Mendoza. AUTOS N°9.951 "GICAMAR S.A. P/POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación en concurso 22/12/2023. Con fecha 20 de febrero de 2024 se declaró la apertura del concurso preventivo de la firma "GICAMAR S.A.", CUIT 30-69496912-3. A fs. 13 el Tribunal resolvió: V. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2.024 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art.14 inc.3 LCQ). Intímase a sindicatura a presentar dentro de cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior un listado de acreedores que se hayan presentado a solicitar verificación. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2.024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual (art.35). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2.024 para presentar el informe general que establece el art. 39.VIII. Aceptado que sea el cargo por Sindicatura, córrase VISTA a la misma por el PLAZO DE DIEZ DIAS, el que se computará desde la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre a) los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) la existencia de otros créditos laborales que pueda tener el concursado y en su caso aquellos comprendidos en el pronto pago. (Art.14 inc.11 LCQ). C- Sindicatura designada: AMEZQUETA, FEDERICO HERNAN, Matricula N°5099, documento N°30.584.765, con domicilio legal en Pasaje 4 Local 35, Centro Comercial Echesortu y Casas, Provincia de Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 y número de teléfono 2615785601, correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_7996213 Importe: \$ 8100
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-07404851-4 (011902-4359314) caratulados: "MORALES JESICA YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de febrero de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. JESICA YAMILA MORALES, DNI N°35.546.104; CUIL N°27-35546104-7. V. Fijar el día 3 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE NICOLAS MANCA con dirección de correo electrónico: jnmancaestudio@gmail.com, Domicilio: España 533, piso 2,

oficina 9, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES y VIERNES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 22622492074 - 2613830272. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26579 Importe: \$ 10800
06-07-08-11-12/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-07312393-8 caratulados: "GONZALEZ SANTIAGO EXEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ SANTIAGO EXEQUIEL, D.N.I. N° 43.279.654. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 63 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 13/09/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASABONA, LUIS FERNANDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en Pedro Vargas N.º 458, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26580 Importe: \$ 13050
06-07-08-11-12/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-07208473-4 caratulados: "MENDEZ DARIO ADRIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Noviembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ, DARIO ADRIAN, D.N.I. N° 25.643.081. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 53 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 5 de marzo de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 14/11/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SANCHEZ, LETICIA GLORIA con dirección de correo electrónico: lgsz@hotmail.com; y domicilio legal en Manuel A. Saez N.º 608, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614681829. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26581 Importe: \$ 13050
06-07-08-11-12/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 81 de los autos CUIJ N° 13-07390764-5 (011902-4359303) caratulados: "BENGOLEA ALEJANDRO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALEJANDRO ANTONIO BENGOLEA, DNI N°24.442.092; CUIL N°20-24442092-4. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RUBEN EMILIO TENNERINI con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com, Domicilio: Evaristo Carriego 821, 1° Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2615758584. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria

C.A.D. N°: 26573 Importe: \$ 10800
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 176 de los autos CUIJ N° 13-07404585-9 (011902-4359313) caratulados: "HERRERA RICARDO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. RICARDO AGUSTÍN HERRERA, DNI N°34.854.217; CUIL N° 20-34854217-7. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual

pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MARCELO GUEVARA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5561812 - 261-6591603. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26574 Importe: \$ 10800
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022330 caratulados "CORRECAMINOS SA P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha dictado con fecha 08/02/2024 la declaración de quiebra de CORRECAMINOS SA, CUIT N° 30-71201459-4,...y se ha dispuesto conforme resolución de fs 69... VII. Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día 07 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día 04 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 19 DE JUNIO DE 2024. X. Fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE AGOSTO DE 2024. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése por Secretaría. REGISTRESE...Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y

VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com.

C.A.D. N°: 26577 Importe: \$ 14850
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° CUIJ: 13-07310050-4((011902-4359228)), Caratulados "RAMOS ISABEL ANTONIA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 07/09/2023 de la Sra RAMOS ISABEL ANTONIA, DNI N° F4.667.734. Fecha de presentación: 16/08/2023. Fecha de reprogramación: 26/02/2024. Fechas Fijadas: 30/04/2024 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (según el horario designado por el Síndico) (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 15/05/2024 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: MARIO RAUL IBAÑEZ, D.N.I. N° 21.809.881, domicilio: Pedro Molina N°461, CIUDAD, Mendoza, email: marioribanez@gmail.com, días de atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 16:00 a 20:00 hs., tel: 2618012460, celular: 2616399342. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez

Boleto N°: ATM_7994240 Importe: \$ 5400
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.941 caratulados: "MAMANI CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de febrero de 2024, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA MAMANI, con D.N.I. N° 34.868.797. Síndico designado en autos, Contadora LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular, 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS. -

C.A.D. N°: 26548 Importe: \$ 10350
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.887 caratulados: "ORONA MATIAS GONZALO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a MATIAS GONZALO ORONA, con D.N.I. N° 35.045.825. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Balcarce 311, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular, 2615110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26549 Importe: \$ 9900
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.898 caratulados: "FUNEZ PABLO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a PABLO DAVID FUNEZ, con D.N.I. N° 25.907.858. Síndico designado en autos, Contador JORGE ALBERTO AMEZQUETA, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16:00 hs. a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615785601. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico sindicofamezqueta@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26557 Importe: \$ 9900

04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.708 caratulados "SBOCCIA ZULMA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 08 de Febrero de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ZULMA EDITH SBOCCIA, D.N.I. N° 16.672.288, C.U.I.L. N° 27-16672288-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en ALSINA N°678 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día cinco de abril del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. ALBERTO L. ABACA, con domicilio en calle legal en calle Dorrego N°418, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO albertolabaca@hotmail.com - Oficina abierta al público días LUNES, MARTES, JUEVES y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos de 16hs a 20 horas.- Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad.

C.A.D. N°: 26570 Importe: \$ 10800
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022610 caratulados "ROJAS ANDREA CORINA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/02/2024 la declaración de quiebra de ANDREA CORINA ROJAS DNI N°22464656, CUIL: 27-22464656-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs 32...V. Fijar el día 17 DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 2 DE MAYO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE JUNIO DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2024. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última

publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CASIAN ROBERTO OMAR. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614253538 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 26551 Importe: \$ 14400
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.857 caratulados: "DI CESARE CARLOS LINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a CARLOS LINO DI CESARE, con D.N.I. N° 08.325.376. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.-

C.A.D. N°: 26554 Importe: \$ 10350
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 94 de los autos CUIJ N° 13-07315843-9 (011902-4359234) caratulados: "PICCIONE JIMENA P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 07 de Febrero de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. JIMENA CECILIA PICCIONI, CUIT N°27-29125223-6. VI. Fijar el día 18 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día 03 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VIII. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. IX. Fijar el día 15 DE AGOSTO 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador NORBERTO DANIEL GALLARDO, con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com, Domicilio: España 533, piso 2, oficina 9, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIÉRCOLES, JUEVES y VIERNES 8 a 12 horas. TEL. 261 4202270 y 261 6619191. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26572 Importe: \$ 10800
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 Civil de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos 317066/ (13-07309982-4), caratulados: "PEREYRA MARIA ESTELA C/ GONZALEZ ATALIBAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles terceros interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Octubre de 2023: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CALLE MILLER N° 563 DORREGO GUAYMALLÉN, provincia de MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCyT".

Boleto N°: ATM_7990275 Importe: \$ 2700
05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 042051-2282 caratulados "CASTILLO EDUARDO DANIEL Y CASTILLO FERNANDO C/ CANZONIERI JOSE CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido ubicado en calle publica S/N, Lugar Casas Viejas, Distrito Villa San Carlos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza con una superficie de 12ha 8.746,89m2 según mensura con los límites y linderos: Sur con Andres Rodriguez en 343,85mts., Este con calle pública en 381,45mts, Oeste con Don Antonio S.R.L y Luis Ceschin en 381,15mts, y Norte con Francisco Eduardo Castillo en 331,90mts. Inscripto en el Registro Público como Asiento A-1 Matricula SIRC No 1600405387 del Folio Real de San Carlos.

Boleto N°: ATM_7990278 Importe: \$ 3600
05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero, Dr. Pablo Bittar en autos N° 277.518, caratulados "TRICARICO LAURA NOEMI- TRICARICO FABIAN ANTONIO Y TRICARICO NATALIA ELIZABETH C/ASOCIACION CONSORCIO BARRIO UNIVERSITARIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle La Serena N° 2550 esquina Pasaje Evaristo Carriego, Barrio Universitario Dorrego de Guaymallén, Prov. de Mendoza inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la matrícula 10795/04 al Asiento A1 de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7984995 Importe: \$ 2250
01-05-07-11-13/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, AUTOS N° 305.326, "FIGUEROA GUILLERMO DAVID C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS INMUEBLE Cadetes Chilenos N° 225, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, inscripto como 3° inscripción al asiento N° 6418, fs. 411, T°47 de Guaymallén, la siguiente resolución fs. 56: "MENDOZA, 01 de Julio de 2015.- ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Cadetes Chilenos N°225, Las Cañas, Gllen, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ - Juez"

Boleto N°: 07972943 Importe: \$ 3150
28/02 01-05-07-11/03/2024 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada I Civil N° 1 de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea Mariana Grzona; en autos N° 205.208, caratulados: "MORCILLO PABLO LEONARDO C/ TEMPESTI RODOLFO LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resuelve: "San Rafael, 26 de Julio de 2023... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... I) ... II) Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado, Sr. TEMPESTI RODOLFO LUIS, titular registral... III) De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado TEMPESTI RODOLFO LUIS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del C.P.C.C.T.), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- IV) Hacer saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Temporin S/n o n° 3 o del Monte S/n, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 1 ha. 1.739, 58 m2, Padrón de Rentas N° 17/08764-4, inscripto en el registro de la propiedad raíz de San Rafael, bajo la matrícula N° 67.487/17, a nombre del Sr. TEMPESTI RODOLFO LUIS, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T.).- Fdo: GRZONA, Andrea Mariana -Juez". TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA PUBLICACIÓN: I.- Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo.- II.- Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada bo

Boleto N°: ATM_7966351 Importe: \$ 14040
04-05-06-07-08-11/03/2024 (6 Pub.)

JUEZ EN JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.-TERCERA en autos N°. 4670 caratulados "ASAMBLEA CRISTIANA C/ ABRAHAM ESTHER SERGIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Uriburu 70, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza; constante de una superficie 1255,68 m2, y que figura inscripta en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 4824, fs. 801, T° 24 de Santa Rosa, con Nomenclatura Catastral n° 11-02-01-0007-000021-0000-1; Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada

Boleto N°: ATM_7972268 Importe: \$ 2700
26-28/02 01-05-07/03/2024 (5 Pub.)

El Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dr. Oscar Eduardo, sito en Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N°257.270, "SUAREZ ROBERTO ANDRES C/ VICTOR AUGUSTO SUAREZ; MARCOS ANTONIO SUAREZ; ROMINA SUAREZ - PAOLA EMILCE SUAREZ Y RICARDO ANTONIO SUÁREZ EN EL CARÁCTER DE SUCESORES DE RAFAEL RICARDO SUAREZ; JULIA ZUNILDA SUAREZ Y MARÍA OFELIA SUAREZ EN EL CARÁCTER DE HIJOS DEL DEMANDADO JUAN A. SUAREZ; NIDIA PIZARRO, CESAR AMADOR PIZARRO, ESTER PIZARRO E ISABEL PIZARRO SUCESORES DE FELIZ AMÉLIDA SUAREZ HIJA PREMUERTA DEL DEMANDO JUAN A. SUAREZ; NORMA ISABEL SUAREZ Y MARIANA DEL CARMEN SUAREZ AMBAS EN EL CARÁCTER DE SUCESORAS DEL HIJO POSTMUERTO DEL DEMANDADO JUAN A. SUAREZ; GUILLERMO TORRES, RICARDO GUILLERMO TORRES, VIOLETA NANCY TORRES Y FABIAN OSVALDO TORRES EN EL CARÁCTER DE HEREDEROS DE MARIANA OLIMPIA SUAREZ; ANDRES DONATO CALATAYUD, ANDRÉS DAVID CALATAYUD AMBOS EN EL CARÁCTER DE HEREDEROS DE LA HIJA POSTMUERTA DEL DEMANDADO REOLINDA AGUSTINA SUAREZ; Y PATRICIA DEL VALLE FRIAS, ANA MARCIEL SUAREZ, CRISTIAN ALBERTO SUAREZ, JUAN CARLOS SUAREZ, JASEN ASHLON SUAREZ, BRIAN EZEQUIEL SUAREZ Y SANTIAGO NICOLÁS SUAREZ EN EL CARÁCTER DE HIJOS DE JUAN ALBERTO SUAREZ Y ESTE NIETO POSTMUERTO DE MARIANA OLIMPIA SUAREZ HIJA ESTA DEL DEMANDADO JUAN A. SUAREZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Nomenclatura Catastral: 03-99-00-1000-520480- 0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1° Inscripción al N° 15144, Fs. 377 del T° 49- B, de Las Heras,. UBICACIÓN: calle PUBLICA S/N, LA FUNDICION, USPALLATA, LAS HERAS, MENDOZA SUPERFICIE: 20 ha 4.393,64 m2, PROPIETARIO: : SUAREZ JUAN ALBERTO Y/O SUS HEREDEROS. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: SUAREZ ROBERTO ANDRES. citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley. Mendoza, 29 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_7974913 Importe: \$ 10350
26-28/02 01-05-07/03/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ VARAS JORGE EZEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241123

Boleto N°: ATM_7995161 Importe: \$ 900
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36474, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MONTILLA NANCY ANTONIA p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 238ESE la Sra. MONTILLA NANCY ANTONIA, demandada con DNI 20.300.643, con domicilio legal B° ANTARTIDA ARGENTINA, M-Q, C-6 S/N, LUZURIAGA, MAIPU, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 20: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. : Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MAVERICK MODELO TOP DO-MINIO 238ESE, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial,

por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_7984452 Importe: \$ 1260
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36471, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MORALES AGUSTIN NAHUEL Y RIQUELME URRRA JOSE p/ Ejecución ley 8018" notifica a los cotitulares registrales del dominio A069IZH, el Sr. MORALES AGUSTIN NAHUEL, demandado con DNI 40.373.282, con domicilio legal M-K C-6 B° COMPLEJO LA GRUTA S/N, LOS CORRALITOS, MENDOZA Y el Sr. RIQUELME URRRA JOSE, demandado con DNI 95.101.490, con domicilio legal LAS HILERAS C-1 B° SAN VICENTE 1 SN, LOS CORRALITOS, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021: Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL, MODELO S2, DOMINIO A069IZH, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.-Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_7984502 Importe: \$ 1440
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AVEIRO MARIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241124

Boleto N°: ATM_7994390 Importe: \$ 450
07-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJOS GUILLERMO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241125

Boleto N°: ATM_7995417 Importe: \$ 450
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MARIA LUISA ENRIQUETA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241127

Boleto N°: ATM_7994546 Importe: \$ 450
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

(*)

EXCMA. CÁMARA SEGUNDA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS, DE PAZ Y TRIBUTARIO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, causa N° CUIJ: 13-04816303-8((010302- 56232)) caratulados, "CORREA RAMIREZ MARCIA LORENA C/ CORIA RANULFO CESAR - PAEZ GARIN ADRIAN MARCELO Y CORTES MARIA FERNANDA P/ DAÑOS

DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica al Sr. CORIA RANULFO CESAR, DNI N° 22.309.787, demandado de ignorado domicilio la resolución dictada por esta Cámara, que en su parte pertinente dice: SENTENCIA: Mendoza, 22 de Diciembre de 2023, Y VISTOS:..RESUELVE: I. Rechazar el recurso de apelación de SMG Compañía Argentina de Seguros S.A y admitir parcialmente el recurso de apelación de la actora en contra de la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 2022, en consecuencia, modificarla parcialmente, la cual queda redactada del siguiente modo: “1. Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada por MARCIA LORENA CORREA RAMÍREZ en contra de CÉSAR CORIA RANULFO, MARIA FERNANDA CORTÉS y de las citadas en garantía SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y en consecuencia condenar a estos en forma concurrente, a las aseguradoras en la medida de los respectivos contratos de seguro, a abonarle PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$1.286.837) dentro del plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme y consentida la presente; con más los intereses detallados más arriba. 2. Rechazar parcialmente la demanda instaurada por MARCIA LORENA CORREA RAMÍREZ en contra de CÉSAR CORIA RANULFO y MARIA FERNANDA CORTÉS, por el rubro tratamiento terapéutico, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). 3. Rechazar la demanda interpuesta por MARCIA LORENA CORREA RAMÍREZ en contra de ADRIÁN MARCELO PÁEZ GARÍN, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.040.736). 4. Condenar a los demandados vencidos, a las aseguradoras SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en la medida de los respectivos contratos de seguro, al pago de los costos y costas correspondientes a la condena dispuesta en el dispositivo 1; y a la accionante vencida, por el rechazo parcial de la demanda dispuesta en el resolutivo 2 e imponer las costas por el rechazo parcial del resolutivo 3 en el orden causado. El pago de los costos se deberá acreditar acompañando al expediente las respectivas boletas emitidas por el Colegio de Abogados, Caja Forense y A.T.M. 5. Regular los honorarios de las profesionales intervinientes, determinados a la fecha de la presente resolución, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, por lo que progresa la acción; al Dr. DIEGO JUAN WENGORRA, matrícula 4684, en la suma de \$ 102947; a la Dra. MÓNICA ALEJANDRA FARINA, matrícula 4905, en la suma de \$ 68588; a la Dra. MARIA LOURDES GARRO matrícula 7188 en la suma de \$ 137305; al Dr. JUAN RAMÓN CAMPALANS, matrícula 4088, en la suma de \$ 36031; a la Dra. CECILIA SABADIAS matrícula 9435, en la suma de \$ 106.807; Dr. EZEQUIEL IBAÑEZ, Matrícula N° 4088, en la suma de \$ 29.597; y a la Dra. MARÍA DEL PILAR VARAS, Matrícula N° 4651, en la suma de \$ 23.935; sin perjuicio de los adelantos que hubieran percibido, los que deberán ser oportunamente descontados, y de los complementarios que pudieran corresponder. 6. Regular los honorarios de las profesionales intervinientes, determinados a la fecha de la presente resolución, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, por el rechazo parcial de la acción dispuesto en el resolutivo 2; al Dr. DIEGO JUAN WENGORRA, matrícula 4684, en la suma de \$ 280; a la Dra. MÓNICA ALEJANDRA FARINA, matrícula 4905, en la suma de \$ 187; a la Dra. MARIA LOURDES GARRO matrícula 7188 en la suma de \$ 373; al Dr. JUAN RAMÓN CAMPALANS, matrícula 4088, en la suma de \$ 200; a la Dra. CECILIA SABADIAS matrícula 9435, en la suma de \$ 600; al Dr. EZEQUIEL IBAÑEZ, Matrícula N° 4088, en la suma de \$ 167; y a la Dra. MARÍA DEL PILAR VARAS, Matrícula N° 4651, en la suma de \$ 133; sin perjuicio de los adelantos que hubieran percibido, los que deberán ser oportunamente descontados, y de los complementarios que pudieran corresponder. 7. Regular los honorarios de las profesionales intervinientes, determinados a la fecha de la presente resolución, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, por el rechazo parcial de la acción dispuesto en el resolutivo 3; al Dr. DIEGO JUAN WENGORRA, matrícula 4684, en la suma de \$ 58.281; a la Dra. MÓNICA ALEJANDRA FARINA, matrícula 4905, en la suma de \$ 38.854; a la Dra. MARIA LOURDES GARRO matrícula 7188 en la suma de \$ 77.708; al Dr. JUAN RAMÓN CAMPALANS, matrícula 4088, en la suma de \$ 41629; y a la Dra. CECILIA SABADIAS matrícula 9435, en la suma de \$ 124.888; sin perjuicio de los adelantos que hubieran percibido, los que deberán ser oportunamente descontados, y de los complementarios que pudieran corresponder. 8. Regular los honorarios de los peritos intervinientes determinados a la fecha de la presente resolución, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva. Por lo que progresa la demanda: Perita psicóloga, Lic. ANA CARINA AGUILAR, Matrícula profesional 1393; Perito Médico, Dr. LEANDRO LUCIO SGARIONI, Matrícula N° 8577; y perito mecánico, Ingeniero JOSE HECTOR TERK, Matrícula N° 4379, en la suma de \$ 28.405 a

cada uno. Sin perjuicio de los adelantos que hubiera percibido, los que deberán ser oportunamente descontados, y de los complementarios que pudieran corresponder. 9. Regular los honorarios de los peritos intervinientes determinados a la fecha de la presente resolución, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva. Por el rechazo parcial dispuesto en el resolutivo 2: Perita psicóloga, Lic. ANA CARINA AGUILAR, Matrícula profesional 1393; Perito Médico, Dr. LEANDRO LUCIO SGARIONI, Matrícula N° 8577; y perito mecánico, Ingeniero JOSE HECTOR TERK, Matrícula N° 4379, en la suma de \$ 150 a cada uno. Sin perjuicio de los adelantos que hubiera percibido, los que deberán ser oportunamente descontados, y de los complementarios que pudieran corresponder. 10. Regular los honorarios de los peritos intervinientes determinados a la fecha de la presente resolución, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva. Por lo que progresa la demanda: Perita psicóloga, Lic. ANA CARINA AGUILAR, Matrícula profesional 1393; Perito Médico, Dr. LEANDRO LUCIO SGARIONI, Matrícula N° 8577; y perito mecánico, Ingeniero JOSE HECTOR TERK, Matrícula N° 4379, en la suma de \$ 31.222 a cada uno. Sin perjuicio de los adelantos que hubiera percibido, los que deberán ser oportunamente descontados, y de los complementarios que pudieran corresponder". II. Imponer las costas del recurso de apelación de SMG Compañía Argentina de Seguros S.A a la recurrente vencida y las costas, por lo que prospera el recurso de apelación de la actora a la parte apelada vencida. III. Regular los honorarios profesionales por la labor realizada en el recurso de apelación incoado SMG Compañía Argentina de Seguros S.A del Dr. DIEGO JUAN WENGORRA, y Dra. MARIA LOURDES GARRO, en conjunto, en la suma de \$41.030 ; Dr. EZEQUIEL IBAÑEZ, y a la Dra. MARÍA DEL PILAR VARAS, en conjunto, en la suma de \$41030 y DRA. FABIANA CANO en la suma de \$4.1030 y Dr. JUAN RAMÓN CAMPALANS en la suma de \$ 86.162, respectivamente, más IVA en caso de corresponder. IV. Regular los honorarios profesionales por la labor realizada en el recurso de apelación incoado por la actora del Dr. DIEGO JUAN WENGORRA, y Dra. MARIA LOURDES GARRO, en conjunto, en la suma de \$ 44.200; Dr. EZEQUIEL IBAÑEZ, y a la Dra. MARÍA DEL PILAR VARAS, en conjunto, en la suma de \$ 10.313 y DRA. FABIANA CANO en la suma de \$ 10.313 y de la DRA. CECILIA SABADÍAS en la suma de \$ 10.313, respectivamente, más IVA en caso de corresponder. NOTIFIQUESE Y BAJEN. Fdo: FURLOTTI, MARSALA, CARABAJAL MOLINA, Juezas.

Boleto N°: ATM_7996098 Importe: \$ 7470
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida MOGRO, MARCELINA FF 19/10/2000 sepultada en nicho SF – N°321 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A CREMATORIO Casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7997216 Importe: \$ 810
07-08-11/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ BERNABE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241131

Boleto N°: ATM_7997245 Importe: \$ 450
07-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241128

Boleto N°: ATM_7998093 Importe: \$ 450
07-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ DANIEL FABRICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241129

Boleto N°: ATM_7996205 Importe: \$ 450
07-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRIGOR MARTHA LIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241130

Boleto N°: ATM_7996403 Importe: \$ 450
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Dra. Fabiana Beatriz Munafo, Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, en autos N° 411.317, caratulados "HERNANDEZ AROSTICA FRANCISCO EDUARDO - VARGAS FRIAS MARCELA ALEJANDRA C/ GUEVARA SILVIA ANTONIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por UNA (1) vez a los posibles interesados que ha sido dictada la siguiente sentencia: "Mendoza, 10 de noviembre de 2023. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda planteada en autos por los Sres. FRANCISCO EDUARDO HERNANDEZ AROSTICA y MARCELA ALEJANDRA VARGAS FRIAS, y en consecuencia, otorgar a favor de éstos Título Supletorio sobre el inmueble sito en Barrio Los Ciruelos, M-E, C-3 de Panquehua, Las Heras, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en Folio Real, Matrícula n° 120349-3, Asiento A-1 y que según plano de mensura para título supletorio adjunto consta de superficie según mensura de 213,88 m2, inscripto a nombre de la Sra. Silvia Antonia Guevara. II.- Determinar el día 05/01/2023 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). III.- Ordenar que firme la presente resolución, previo acompañar el certificado catastral de la propiedad antes individualizada, las conformidades profesionales correspondientes, y los comprobantes de pago de las gabelas de ley, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación. IV.- Imponer las costas al demandado vencido, Sr. Facundo B. Scollo. (Arts. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. g) de la Ley 9131. VI.- Notifíquese la presente sentencia a la Tercera Defensorías de Pobres y Ausentes con remisión del expediente; a la parte actora mediante cédula; a los posibles terceros interesados por medio de publicaciones edictales". Y la siguiente resolución aclaratoria: "Mendoza, 24 de noviembre de 2023. RESUELVO: I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la actora y en consecuencia corregir el error material existente en el segundo dispositivo de la resolución de fs. 75, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Determinar el día 05/01/2020 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (cnf. Art. 1905 del CCCN)".

Boleto N°: ATM_7996096 Importe: \$ 2070
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. En autos 275.965 "MARTINEZ LUCAS DAMIAN Y ROMERO GISEL MACARENA C/ FLORES MATIAS NICOLAS Y LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a FLORES MATIAS NICOLAS, DNI N° 44.906.829, fs. 18: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2023. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. FLORES MATIAS NICOLAS DNI N° 44.906.829 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ"; y fs. 2: "Mendoza, 12 de Mayo de 2023. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por constituido el domicilio

legal y procesal electrónico a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. (...) Oportunamente, de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). (...) NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. GRACIELA SIMÓN. JUEZ”.

Boleto N°: ATM_7996100 Importe: \$ 4050
07-12-15/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del GEJUAF GUAYMALLEN en los autos N°3545/2013(13-06498796 2) caratulado: ALVAREZ MARIA BELEN POR EL MENOR ALVAREZ LUCIANO FACUNDO CONTRA LOMBARDO CRISTIAN SEBASTIAN POR FILIACION notifica a Cristián Sebastián Lombardo DNI N°28.774.510, declarada persona de ignorado domicilio, según resolutive que en su parte pertinente expresa: Mendoza, 15 de Diciembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: II.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar Cristián Sebastián Lombardo DNI N°28.774.510, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.). II.-Notifíquese la presente resolución y el traslado de la demanda ordenado en fecha 16 de diciembre de 2013, a de Cristián Sebastián Lombardo DNI N°28.774.510 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.-Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez. Asimismo el resolutive de fs.11 que en su parte pertinente expresa: Mendoza, 16 de diciembre de 2013. De la demanda córrase traslado a la contraria por el termino de QUINCE días para que comparezca , responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 52, 76, 79 y cc LNA y arts. 20,21,74,75 y cc CPC) NOTIFÍQUESE. Dra. María Delicia Ruggeri Juez

Boleto N°: ATM_7997263- Importe: \$ 3780
07-12-15/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Primero Civil, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 273.600, caratulados: “ARIAS PETRONA CONSTANCIA C/ SUCESESORES DE GUARDIA SEBASTIAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notificar a ROSA SILVERIA GUARDIA, DNI N° 21.638.922, del resolutive de a fs. 2, el que en su fecha y parte pertinente expresa: “Mendoza, 31 de Agosto de 2022. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en callejón comunero con salida a calle Villalobos s/n, del Distrito Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) Fdo. Dr. Pablo Darío Bittar. Juez”. Y a fojas: 61 el tribunal resolvió: “Mendoza, 07 de Diciembre de 2023. (...) RESUELVO: IDeclarar all Sr. ROSA SILVERIA GUARDIA, DNI N° 21.638.922 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.(...) Fdo. Dr. Pablo Darío Bittar. Juez”.

Boleto N°: ATM_7996314 Importe: \$ 4320
07-12-15/03/2024 (3 Pub.)

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre

Ríos, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría N° 1 de la Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI, en las actuaciones caratuladas "SALCEDO RAFAEL ARMENIO C/ LATACHEFF DE BIDNER PAULINA S/ USUCAPION", Expte N° 18313, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y sucesores de REVECA BIDNER, DNI N° 5.359.924, vecina que fuera del Departamento Mendoza Capital, Mendoza, fallecida en Mendoza, en fecha 09/10/1996, y a quien se considere con derecho respecto del inmueble: PARCELA UBICADA EN PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO PARANÁ, MUNICIPIO PARANA, AREA URBANA, DISTRITO UR7- SECCION 8- GRUPO 57 – MANZANA 1 – DOMICILIO PARCELARIO CALLE JOSE MARIA MORENO N° 766, SUPERFICIE 193,81 M2; CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, PLANO N° 219621; LIMITES Y LINDEROS NORTE: CON CALLE J. M. MORENO, RECTA AMOJONADA, RUMBO S 79° 59' E DE 8M – ESTE: LOTE 8 DE LATACHEFF DE BIDNER PAULINA, RECTA AMOJONADA, RUMBO S 9°51'0 DE 24,18M – SUR: CON LOTE 18 DE LATACHEFF DE BIDNER PAULINA; RECTA AMOJONADA, RUMBO N 80°09'0 DE 8M – OESTE: LOTE 6 DE LATACHEFF DE BIDNER PAULINA, RECTA AMOJONADA, RUMBO N 9°51' E SW 24,50M, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C.- Publíquese por dos días.- Paraná, 22 de diciembre de 2023.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N°1 Para validar la firma digital siga las intrucciones en: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/valida-los-documentos-electronicos-firmados-digitalmente>

Boleto N°: ATM_7977720 Importe: \$ 3240
06-07/03/2024 (2 Pub.)

A herederos de FIGUEROA, ANGEL MATIAS, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-461-24. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos – 5° Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.

Boleto N°: ATM_7990276 Importe: \$ 1350
05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CRISTINA EDITH BASAEZ, DNI N° 11.042.713, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-174-00031/24. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7994282 Importe: \$ 1800
05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

Juez Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°3, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 316696 caratulado "PUMA CORO RUBEN FERNANDO C/ CALVO SEBASTIAN EMANUEL Y ORTIZ JIMENA FABIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a SEBASTIAN EMANUEL CALVO, DNI N° 34.113.765, de ignorado domicilio, la siguiente providencia: "Mendoza, 29 de diciembre del 2023. RESUELVO: I- Declarar al Sr. SEBASTIAN EMANUEL CALVO DNI N° 34.113.765 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

Boleto N°: ATM_7986932 Importe: \$ 2700

04-07-12/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4, EN LOS AUTOS 402740 CARO JOSEFINA C/ RAMIREZ DESPREZ CATALINA ESTELA - RAMIREZ DESPREZ WILDA DORA - RAMIREZ DESPREZ FEDERICA AGUSTINA DIONISIA GABRIELA Y DESPREZ JORGE GERARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:-. CITA Y NOTIFICA a los presuntos HEREDEROS DE CATALINA ESTELA RAMIREZ DESPREZ , el decreto que precede:*De la demanda interpuesta TRASLADO a los PRESUNTOS HEREDEROS de Catalina Estela Ramirez Desprez, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.. Art. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_7987003 Importe: \$ 2160

04-07-12/03/2024 (3 Pub.)

A Herederos de DALLA TORRE, DARDO NORBERTO Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024- 1449874. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7994501 Importe: \$ 900

06-07-08-11-12/03/2024 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-01404715, caratulado Regularización por OCUPACION, COD. 00981100082. Notificar a Mendoza Narciso, DNI N° 3.356.499 y a Pozo Ana María, DNI N° 8.324.304, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio La Gloria M/K-C/82, del Departamento de Godoy Cruz , ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2023-08725533, caratulado Regularización por OCUPACION, COD. 03285000010. Notificar a Quiroga María Aurelia, DNI N° 3.358.426 y a Herrera Florencia Ofelia, DNI N° 3.307.517, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Dolores Prats M/50-C/10, del Departamento de Godoy Cruz , ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido RAFAEL MIGUEL FUSCO, fallecido el 13/01/1994 de quien se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 675 a galería: 42, nicho: 939 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mnedoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7964617 Importe: \$ 810

05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. SAN martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida RAQUEL GLADYS CARDENAS, fallecida el 01/05/1957 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 01, nicho: 168 a galería: 55, nicho: 455 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7964664 Importe: \$ 810
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ADELINA OLGA PANELA, fallecida el 09/03/1991 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO, de galería: 42, nicho: 850 a galería: 55, nicho: 455 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7964674 Importe: \$ 810
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallcido JOSE LUIS MARTORANA, fallecido 05/12/1985 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 366; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7972333 Importe: \$ 810
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ JUAN ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241116

Boleto N°: ATM_7986956 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTELRICH MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241117

Boleto N°: ATM_7987012 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LANTERI YOLANDA HERMITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241118

Boleto N°: ATM_7987028 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PASCUAL DE LA LLANA LIDIA EULALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241119

Boleto N°: ATM_7987048 Importe: \$ 900
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ LUCIO BERNARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241120

Boleto N°: ATM_7989091 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DALVIT LIDIA AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241121

Boleto N°: ATM_7989247 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AROZAMENA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241122

Boleto N°: ATM_7989393 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO en los autos N° 254.868, caratulados: OLGUIN HECTOR FELIX C/ ARGENTINA HERMINIA LIZARDO VIUDA DE GARCÍA, RAÚL EDUARDO GARCÍA, JUAN CARLOS GARCÍA, NORBERTO VALENTÍN GARCÍA Y VALENTINA NORMA GARCÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notifica a DANIEL GUILLERMO GARCÍA con DNI 26.041.394, declarado como persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones dictadas en autos: Fs. 46: "Mendoza, 08 de Febrero de 2024. RESUELVO: 1) Declarar a DANIEL GUILLERMO GARCÍA con D.N.I. N° 26.041.394, como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO", conjuntamente con el decreto de fs. 20 de autos, en su parte pertinente. 3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. Fdo: SALVINI Beatriz Fernanda-Juez". Fs. 20: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. Proveyendo escrito demanda y modificaciones: De la demanda incoada y sus modificaciones, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). Fdo: SALVINI Beatriz Fernanda-Juez"

Boleto N°: ATM_7980663 Importe: \$ 2970
28/02 04-07/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 414.965 CARATULADOS "SANDES ESTELA ANDREA C/ RIVERO CHIRINO EDUARDO ARIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO " cita y notificar al sr Eduardo Ariel Rivero Chirino, D.N.I. N° 34.916.910 ,persona de ignorado domicilio, lo siguiente:a fs 2:Mendoza, 29 de Mayo de 2023. Téngase al Dr. Federico Llaver por presentado, parte y domiciliado por la Sra. Estela Andrea Sandes, con personería acreditada a mérito a escrito ratificatorio que acompaña.- Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a la DEMANDADA con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE.-Mendoza, 18 de Diciembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba individualizados, atento a la información sumaria rendida en autos tendiente a acreditar que Eduardo Ariel Rivero Chirino sería persona de ignorado domicilio en razón de haber fracasado el traslado ordenado a fs. 2, según constancias de fs. 125/142 y 149/164 del expediente digital, informes de la Policía de Mendoza (PDF165) y Secretaría Electoral (PDF 169), habiéndose oído al Ministerio Fiscal conforme dictamen de fecha 13/12/2023 (fs. 171 del expediente digital), y en virtud de lo normado por el art. 69 del C.P.C.C. y T., es que RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a Eduardo Ariel Rivero Chirino, D.N.I. N° 34.916.910 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo

acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75- III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7980666 Importe: \$ 6480
28/02 04-07/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 317.060 CARATULADOS "VILLEGAS RODRIGO ALEJANDRO C/ ZANLUCHI HERRERA NAZARENO ADOLFO OMAR Y HERRERA SILVIA MARGARITA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notificar al sr ZANLUCHI HERRERA NAZARENO ADOLFO OMAR- D.N.I. 41.191.552, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: a fs 2: Mendoza, 22 de diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. ZANLUCHI HERRERA NAZARENO ADOLFO OMAR, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Mendoza, 18 de Agosto de 2023. Téngase al Dr. FEDERICO LLAVER, abogado del foro, Mat. 9631, por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación del SR. RODRIGO ALEJANDRO VILLEGAS, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a "SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. FDO: DI PIETRO ANA CAROLINA. JUEZA.

Boleto N°: ATM_7980675 Importe: \$ 6750
28/02 04-07/03/2024 (3 Pub.)

Sr. Juez del Tercer Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 310848 CARATULA: "SANCHEZ SANCHEZ VERONICA CECILIA C/ RODRIGUEZ TORRES LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el cual dice su parte pertinente: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2021. ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE OLAVARRIA N° 1609, SAN FRANCISCO DEL MONTE, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). NOTIFÍQUESE." y "Mendoza, 23 de Septiembre de 2022. RESUELVO: I- Declarar que el demandado LUIS RODRIGUEZ TORRES es de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes conjuntamente con el decreto de fecha 19 de Noviembre de 2021 (Art. 72 ap. IV

del CPCCyT).CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. Marina Lilén Sánchez- Conjuez

Boleto N°: ATM_7980679 Importe: \$ 4050
28/02 04-07/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – DR. DANTIAcq SANCHEZ ALFREDO, Expte. N°307472 caratulados "ARBOLEDA CAROLINA NATALIA P/SI Y CORTEZ ARIEL GONZALO P/S.H.M. CORTEZ AROLEDA BASTIAN YAHIR C/CORREA JUAN MANUEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.", resolvió a fs. resolvió: "Mendoza, 26 de Septiembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I- Declarar a JUAN MANUEL CORREA, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO (ART. 69 Y ART. 72 INC. II DEL C.P.C.C.YT.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE...AD DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ Juez".Y a fs. resolvió: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2020. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LIDERAR CÍA. GRAL. DE SEGUROS S.A para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art.118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Atento lo dispuesto por Acordada N°28.608, hágase saber a las partes que previo a la fijación de audiencia preliminar deberá acompañar la prueba instrumental ofrecida (historia clínica y expte penal), siendo dicho trámite a cargo del presentante.- Oficiése electrónicamente por el tribunal A LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE, requiriendo la remisión de los autos N°remita las actuaciones viales N°1212/198 ofrecidos como AEV. Se remite oficio.- Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Acompañese cédula y traslado en formato papel para notificar los que deberán depositarse en el tribunal en un espacio habilitado para tal fin. Oportunamente dése intervención a la Sra. Asesora de Menores.- EGC DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ Juez". Edictos a publicarse BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo.

Boleto N°: ATM_7977835 Importe: \$ 7290
28/02 04-07/03/2024 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas -Cuarta Circunscripción Judicial- (Integrado por los anteriores 1° y 2° Jdo. Civ. Com. y Min. 4ta. C.J. Tyán., Mza. en autos N° de CUIJ 13-05539356-1 (042001-29585) FUENTES, YESICA ESTEFANIA C/ GONZALEZ, ELDA RAQUEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" NOTIFICA a GUADALUPE MARÍA ALEJANDRA ARANDA D.N.I 26.128.871, demandada, la resolución dictada a fs. 199, que dice: "Tunuyán (Mza.), 26 de diciembre de 2019. (...) RESUELVO: (...) II.- Fecho, aprobar parcialmente la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante, y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de GUADALUPE MARÍA ALEJANDRA ARANDA (D.N.I.26.128.871) (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.51 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV del C.P.C.C.Y T.).-Y el decreto de fs. 51, que dice: "Tunuyán, Mza, 18 de octubre de 2017. (...) Téngase presente el informe de dominio acompañado y por ampliada la demanda, en los términos del art. 171 del C.P.C. En consecuencia, de la demanda instaurada, córrase traslado a los Sres. ELDA RAQUEL GONZALEZ y GUADALUPE MARÍA ALEJANDRA ARANDA, para que en el término de DIEZ DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y

fije domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 74, 75, 167, 210 y cc. Del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Natalia Paola Loschiavo- Juez.

Boleto N°: ATM_7985007 Importe: \$ 7200
01-05-07-11-13/03/2024 (5 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 69142/2023-0, caratulados: "ETI POR RUARTES, NAARA ABIGAIL Y RUARTES YUTIEL MATEO P/ -Control de legalidad de medidas de excepción", notifico a VANESA ANDREINA RUARTES, D.N.I. N.º: 38.476.171, de la resolución recaída en autos: "Mendoza, 8 de Febrero de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio de la Sra. Vanesa Andreina Ruartes, D.N.I. N.º: 38.476.171. Que por decreto de fecha 04/09/2023 se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza. Que en actuación N° 1770156/2023, la Policía de Mendoza informa que no cuentan con registros, y en actuación N.º 1773568/2023, la Cámara Nacional Electoral que el último domicilio registrado es Barrio Santa Teresita, manzana A, casa 6, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, Argentina. Que en actuación N.º 1849590/2023, de fecha 10/10/2023, informa comisaría judicial que habiendo intentado notificar a la Sra. Ruartes en el domicilio referido en el párrafo que antecede, obtiene resultado negativo. Que bajo actuación N.º 2041300/2023, de fecha 20/12/2023, se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la Sra. Vanesa Andreina Ruartes, D.N.I. N.º: 38.476.171, como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. VANESA ANDREINA RUARTES, D.N.I. N.º: 38.476.171, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el decreto de fecha 03/07/2023, párrafos 1° a 5° y 9°, y el auto de fecha 14/12/2023, conjuntamente con la presente resolución. II.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la Sra. VANESA ANDREINA RUARTES, D.N.I. N.º: 38.476.171. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". Y "Mendoza, 3 de Julio de 2023 Téngase por presentada y parte al ETI de Las Heras. Por constituido domicilio legal a sus efectos. Procédase a la vinculación del profesional. Impóngase el acceso limitado al expediente a los fines dispuestos en el art. 4 inc. e) y conc. del CPF. Declárese la competencia al sólo efecto tutelar y la reserva de procedimiento (art. 102 y ss del C.P. F y V. F. art, 39 y ss Ley 26.061.) Téngase como persona autorizada para la compulsa de los presentes a Franco Ignacio Molinier y al equipo profesional perteneciente al ETI Las Heras. Téngase presente la MEDIDA EXCEPCIONAL adoptada a fin de que RUARTES NAARA ABIGAIL; DNI: 53.486.516 y RUARTES YUTIEL MATEO; DNI: 58.469.753 permanezcan bajo el cuidado y la responsabilidad de su tía materna, SRA. RUARTES MARIA ESTELA DNI: 24.115.152 y ANDRADA MARIA LOURDES DNI: 43.214.960, EN EL DOMICILIO B° SANTA TERESITA M:A C:8- LAS HERAS- TEL: 2615912186/ 2616341874. Por Secretaría, ofíciase a la Coordinación de Codefensores de Familia a fin de designar un defensor para la progenitora. Cúmplase por correo electrónico acompañando presentación inicial del órgano administrativo.Fdo: Dra. Rebeca Natalia Roperro Conjueza de familia subrogante. Y "Mendoza, 14 de Diciembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que se inician estos autos con presentación del Dr. Franco Ignacio Molinier, en su carácter de Asesor Legal de ETI LAS HERAS, solicitando se expida este Tribunal respecto al control de legalidad de la medida de excepción que se adoptó en el caso de los niños Naara Abigail Ruartes y Yutiel Mateo Ruartes, los cuales quedaron bajo cuidado y responsabilidad de su tía materna Sra. María Estela Ruartes, en el domicilio sito en Barrio Santa Teresita, manzana A, casa 8, Las Heras. II.- Que el presente caso traído a resolver se encuentra dentro de la Medidas excepcionales contempladas en el Art. 39 de la Ley 26.061 que textualmente expresa "son aquellas que se adopten cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en este medio." Estableciendo asimismo en el último párrafo "Estas

medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.” Respecto a estas medidas, expresa la Doctrina que “La naturaleza de las medidas excepcionales se configura con la limitación temporal, en donde rige el concepto que lo distinto a lo normal no puede ser permanente y que su fin último es posibilitar que, con la adopción de esta clase de medidas, se puede regresar a la normalidad. Por este motivo, sólo pueden prolongarse siempre y cuando persistan las causas (excepcionales) que las originaron.”(Andrés Gil Domínguez y otros, Ley de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes. EDIAR. Pág. 570/572.)- Establece el Art. 40 último párrafo de la Ley 26.061 “Que la autoridad competente de cada jurisdicción, en protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes dentro del plazo de 72 horas de notificado, con citación y audiencia de los representantes legales, deberá resolver la legalidad de la medida; resuelta ésta, la autoridad judicial competente deberá derivar el caso a la autoridad local competente de aplicación para que ésta implemente las medidas pertinentes” Que en consecuencia, corresponde merituar los elementos probatorios reunidos a los fines de resolver el presente control de legalidad. Que en fecha 25 de Septiembre de 2023, se celebra audiencia con los niños Naara Abigail Ruartes y Yutiel Mateo Ruartes, en presencia de la Suscripta y la Sra. Co Asesora de la Novena Asesoría de NNYA. Que no se puede llevar a cabo audiencia con la Sra. Vanesa Andreína Ruartes, atento a que se desconoce el paradero de la misma, por lo que se ha oficiado a Secretaría Electoral y Policía de la Provincia de Mendoza, con resultados negativos (decreto de fecha 4 de Setiembre de 2023). Que se fija fecha de audiencia con la progenitora para el día 11 de octubre de 2023, pero que obra constancia de fracaso de la misma, por no haber sido ubicada en el domicilio informado por Policía de Mendoza. Que para fecha 17 de Octubre de 2023, dictamina el Ministerio Pupilar y en su parte pertinente expresa: “ - En consecuencia, teniendo en cuenta constancias de autos y motivos de fracaso de la audiencia, a fin de regularizar la situación de mis representados, estimo que Usía puede hacer lugar al control de legalidad solicitado, estableciendo un plazo o tiempo de duración a la misma, , la que en ningún caso podrá exceder los noventa días de duración, haciendo saber al organismo interviniente que deberá acompañar informes de evolución y seguimiento mensuales, bajo apercibimiento, en caso de corresponder, de no hacer lugar a la prórroga de la medida por parte de quien suscribe. “Que en virtud de lo actuado en autos y teniendo en cuenta el interés superior de los niños causantes, entiende la suscripta que la medida de excepción encuadra en las disposiciones legales establecidas por la ley 26061 y CDN. Por lo expuesto y conforme las disposiciones de los Arts. 30, 40, 41 y conc. de la ley 26.061, Decreto 415/06 PEN y la CDN, Arts. 102, 105, 106 y cc. del CPFyVF RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de Naara Abigail Ruartes y Yutiel Mateo Ruartes cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II- Hágase saber a ETI LAS HERAS, que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los niños causantes y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- IV.- Notificar a los progenitores en sus domicilios reales.- V.- Notifíquese al Ministerio Pupilar con remisión de autos.- VI.- Fecho, de la información sumaria rendida y habiéndose recibido los informes de Secretaría Electoral y Policía de Mendoza, dese vista al Ministerio Fiscal. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA.- VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS”. Publíquese por TRES VECES con intervalo de DOS días en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS.

S/Cargo

28/02 04-07/03/2024 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, autos N° 161.112 - “ARRIETA, GRACIELA NANCY C/ ACCIONES Y NEGOCIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS S.A. Y OTS. P/ DESPIDO”, notifica y hace saber a MARÍA DANIELA CADILE, D.N.I. N° 33.094.859, de ignorado domicilio, que a fs. 61 se dictó Sentencia, que dice: “Mendoza, 30 de octubre de 2023. Y vistos: Esta sala unipersonal del tribunal (ley 7062). Resuelve: I.- Admitir parcialmente la demanda interpuesta y

condenar a Acciones y Negocios Hoteleros y Turísticos SA a pagar a la Sra. Arrieta Graciela Nancy la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO CON 93/100 (\$4.674.101,93) en concepto salarios adeudados (11 y 12/18 y 01 a 06/19), SAC 2017 y 2018, SAC proporcional 2019, vacaciones proporcionales 2019, Bono dec. 1043/18, horas extras, indemnizaciones por antigüedad, omisión de preaviso y multas arts. 9 de la ley 24013 y 2 de la ley 25323 con más sus intereses y costas conforme la segunda cuestión, en el término de CINCO DIAS de notificada (SE ACOMPAÑA LIQUIDACION, EL MONTO DEL DISPOSITIVO SE ENCUENTR ACTUALIZADO), con costas a la demandada. II.- Rechazar la demanda interpuesta por la Sra. Arrieta Graciela Nancy contra las Sras. Cadile María Daniela y Roxana Hebe Santiago por la suma de PESOS UN MILLON DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 55/100 (\$1.010.275,55) en concepto de diferencias salariales, salarios adeudados (11 y 12/18 y 01 a 06/19), SAC 2017 y 2018, SAC proporcional 2019, vacaciones 2017 y 2018, vacaciones proporcionales 2019, Bono dec. 1043/18, horas extras, indemnizaciones por antigüedad, omisión de preaviso y multas arts. 80 de la LCT, 9 y 10 de la ley 24013 y 2 de la ley 25323, con costas a la actora. III.- Rechazar parcialmente la demanda interpuesta por la Sra. Arrieta Graciela Nancy contra Acciones y Negocios Hoteleros y Turísticos SA por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 54/100 (\$646.853,54) en concepto de diferencias salariales, vacaciones 2017 y 2018, sanciones de los arts. 10 de la ley 24013 y 80 de la LCT, con costas a la actora. IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Juan Carlos Nassif y Juan Ignacion Nassif en la suma conjunta de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 35/100 (\$841.338,35) y del Sr. Perito Contadora Dra. Daniela Carina Montoya en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 93/100 (\$46.142,93). V.- Emplazar al condenado en costas para que dentro del término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, abonen los aportes correspondientes a Derecho Fijo, Tasa de Justicia y Aportes Ley 5059. VI.- El pago dispuesto a favor del actor deberá efectuarse sin descuento alguno, mediante la correspondiente transferencia monetaria a una institución bancaria denunciada por el trabajador cuya cuenta se encuentre a su nombre (art 277 y 141 de la LCT) en el término indicado en el resolutive II, debiendo acreditar su cumplimiento ante el Tribunal en el término de 48 hs. de efectuada la misma, bajo apercibimiento de ley. Una vez notificada la sentencia y firme la liquidación, agréguese por intermedio de la secretaria del tribunal la constancia de que el actor y profesionales acreedores de honorarios regulados poseen libre de deuda del Registro de Deudor Alimentario (pudiendo consultarlo en <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>). A efectos del cumplimiento de los pagos, el actor y los profesionales intervinientes deberán denunciar en autos, sino lo hubiera hecho en el curso del proceso, su número de CUIT / CUIL, acompañar constancia de CBU de entidad bancaria donde poseen cuenta a su nombre emitida por misma o extraída por cajero automático o homebanking bajo apercibimiento de suspender el curso de los intereses y ejecución del capital y honorarios, y el formulario de declaración jurada sobre licitud de origen de los fondos, conforme lo ordena la ley n° 25.246. VII.- Notifíquese la presente resolución a la Caja Forense, ATM, Colegio de Abogados y AFIP. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Fdo.: Alfredo Eduardo MILUTIN – Juez de Cámara”

S/Cargo

01-05-07/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar, notifica y hace saber a la Sra. YAMILA VALERIA FERNANDEZ que en los autos N° 71535/23 caratulados “ETI SAN MARTÍN POR LOS NNA FERNANDEZ SALVADOR; SANTINO; TEO; CIRO e ISABELLA P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE EXCEPCION”, en fecha 27 de febrero de 2024 mediante actuación N° 2161559 se dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de Febrero de 2024 AUTOS y VISTOS: Los presentes intitulados, de los que surgen los sucesivos informes de domicilio de la progenitora de los niños causantes, requeridos al Departamento de Análisis Criminal y a la Secretaría Electoral, y dado el historial de inestabilidad residencial (desde 2022) de la Sra. Fernández se desprende que los datos proveídos no son actuales para cursar una notificación y dilatar el avance del proceso de adoptabilidad. Asimismo, frente a los últimos fracasos de intentos telefónicos y la actitud poco colaborativa de la Sra. Fernández con el presente proceso, y el dictamen favorable del Ministerio Fiscal, en pos del interés superior de los

niños a recuperar su derecho a vivir en familia; RESUELVO: I. Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.T., y en consecuencia téngase a la Sra. Yamila Valeria Fernández DNI 34.249.585, por declarada persona de ignorado domicilio (69 del C.P.C.C.T.).- II. Ordenar se publique edictalmente a la progenitora la sentencia recaída de 19 de febrero de 2024, la que textualmente expresa: "San Martín, 19 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I. Declarar la situación de adoptabilidad de Santino Maximiliano Fernández D.N.I.Nº: 52.521.029, Teo Valentín Fernández D.N.I.Nº: 54.176.560, Ciro Ezequiel Fernández D.N.I.Nº: 56.472.751, Isabella Fernández, D.N.I.Nº: 57.616.557 y Salvador Fernández D.N.I.Nº: 59.466.264, por lo considerado. II. Notifíquese a la progenitora por medios telemáticos (Whatsapp denunciado en autos), ante la ausencia de domicilio real actual. III. Notifíquese electrónicamente al ETI SAN MARTIN y a la DCA, y remítase a la Asesoría. IV. Requírase al Registro Provincial de Adopción la REMISIÓN de los primeros legajos de pretenso/s adoptante/s idóneos de los legajos respectivos, dentro de diez (10) días de su notificación (art. 193 del CPFVF). Notifíquese electrónicamente.- REGÍSTRESE. CÚMPLASE. FDO.. Dra. Cintia Barriga Minervini. Jueza de Familia y Violencia Familiar." III. NOTIFIQUESE por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial. IV. Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCION al Defensor que por turno corresponda. CUMPLASE. Dra. Cintia Belén Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar Tribunal de Gestión Asociada de Familia de San Martín" Link edictos con firma digital: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EGQCM27163>

S/Cargo

28/02 04-07/03/2024 (3 Pub.)

A Herederos de ARGUELLO, ANDRES ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024-1423395. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto Nº: ATM_7989399 Importe: \$ 900

04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos Nº 269.922 caratulados "ANGULO MIGUEL ANGEL C/ SUCESORES DE JACINTO RODOLFO ANGULO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de diciembre de 2023...Y VISTOS... RESULTA...RESUELVO: 1º Admitir la demanda promovida por MIGUEL ANGEL ANGULO y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Mathus Hoyos Nº 3418/3436, Guaymallén, Mendoza; con superficie según mensura de 397,53 m2, padrón de Rentas nro. 04-52541-6, Padrón Municipal nro. 50581, nomenclatura catastral nro. 04-04-03- 0004-000058-0000-0, parte del inmueble registrado en Folio Real Matricula 46430/04, Asiento A-1 de Guaymallén en el Registro de la Propiedad. Firme que quede la presente, obrados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM y las deudas existentes con relación al inmueble, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el referido inmueble a nombre de los actores. 2º Imponer las costas por su orden. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.). 3º Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ROSANA ALICIA MORETTI JUEZ". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Mathus Hoyos 3436, Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto Nº: ATM_7980740 Importe: \$ 5850

28/02 01-05-07-11/03/2024 (5 Pub.)

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTOS Nº 271.177, CARATULADOS "DIGITAL_DI GERONIMO ENZO P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS", ORIGINARIOS DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN AV. ESPAÑA 480, SEXTO PISO, ALA SUR DE LA CIUDAD DE MENDOZA, SE CITA A TODA PERSONA QUE PRETENDA DERECHOS Y/O TENGA CONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DE LOS LIBROS SOCIETARIOS DE ACTA DE ASAMBLEA, LIBRO DE ACTA DE DIRECTORIO, LIBRO DE

REGISTRO DE ACCIONISTAS, LIBRO DE ASISTENCIA DE ASAMBLEA Y LIBRO DE INVENTARIO GENERAL PERTENECIENTES A LA FIRMA LOGÍSTICA EL RUISEÑOR S.A, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO SU REPOSICION, A TAL EFECTO EL TRIBUNAL PROVEYÓ: "MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2023. (...) C) PUBLICAR EDICTOS RESPECTO DE LA REPOSICIÓN DE CADA LIBRO CONFORME PUNTO V DE LA DEMANDA Y BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVERSE CON LAS CONSTANCIAS QUE SE AGREGUEN A LAS ACTUACIONES (ART. 1877 CCYC)". (...) Fdo. DRA ROXANA ALAMO, JUEZA.

Boleto N°: ATM_7987011 Importe: \$ 4500
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

Dra. Maria Emilia Funes, Jueza de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Lorena Jaliff. Notificar a LUCERO, RUBEN ANGEL, DNI 20.525.226. de ignorado domicilio, demandada en autos n° 164.326 "SANDOVAL, PABLO ALEJANDRO C/ BARBDT SAS Y OTS. P/ DESPIDO" donde a fs. 24 se resuelve: "1) Tener al codemandado Sr. LUCERO RUBEN ANGEL, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 03, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 CPCCYT y 36 CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría Oficial en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Maria Emilia Funes. Juez de Cámara" y a fs. 3: " De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar., todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 , 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil).Notifíquese . Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar a los siguientes links/QR: – <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZUPEZ11518> – <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PITTT11518>" De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. María Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL."

S/Cargo
23-28/02 04-07-12/03/2024 (5 Pub.)

A derecho habientes de CANGIALOSI, SALVADOR y CANGIALOSI ANTONIA cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio Los Andes Memorial, los que se encuentran en Pileta n° 873 - Cuadro n° 01 – Cementerio de Guaymallén, conforme Expte. EE-2217-2024 - Of. Defunciones – Planta Baja." Fdo. Dr. Armando Chalabe – Director Asuntos Jurídicos - Dirección Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7976691 Importe: \$ 1800
26-28/02 01-05-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAROLAS JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241109

Boleto N°: ATM_7977882 Importe: \$ 450
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DE LUCA ADRIANA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241110

Boleto N°: ATM_7984287 Importe: \$ 900
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEGGIO JOSE ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241112

Boleto N°: ATM_7984625 Importe: \$ 450
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTO ALEJANDRA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241111

Boleto N°: ATM_7984644 Importe: \$ 450
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241113

Boleto N°: ATM_7984946 Importe: \$ 450
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA ARMANDO ORANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241115

Boleto N°: ATM_7986425 Importe: \$ 450
01-04-05-06-07/03/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.378 caratulados: "SALAS ALBERTO MARIO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ALBERTO MARIO SALAS (D.N.I. N° 6.931.963) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

Boleto N°: ATM_7979356 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 317771, cita y emplaza a herederos, acreedores y a aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CIRILO JUAN MOREIRA, L.E. N° 6.932.552 y EMA MARGARITA VIOLINO, LC N° 798748, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC. Fdo. Dra. MARIA ANGELICA GAMBOA JUEZ.

Boleto N°: ATM_7986228 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.113 caratulados: "ALTAMIRANO DOMITILA IRMA y LUCERO PEDRO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES DOMITILA IRMA ALTAMIRANO (L.C. N° 8.589.386) y PEDRO LUCERO (L.E. N° 3.366.486) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7966370 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.852 caratulados: "BOLCATO CARLOS JORGE P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BOLCATO CARLOS JORGE para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. PUBLICAR EDICTOS POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Mendoza, 27 de Febrero de 2024.

Boleto N°: ATM_7986972 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 263.806 "BARRACO VICENTE AUGUSTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BARRACO VICENTE AUGUSTO, DNI N° 8.368.046, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7976685 Importe: \$ 540
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DORA DIAMANTINA GRASSO, DNI F 8.317.689, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-315030.

Boleto N°: ATM_7990268 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO JOSE GIORGINI con DNI 6.836.690, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-318342

Boleto N°: ATM_7994242 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 208241 caratulados "MELIAN, CALLETANO ALBERTO Y ACOSTA, MARÍA NÉLIDA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MELIAN CALLETANO ALBERTO (DNI N° 6.921.992) y ACOSTA MARÍA NÉLIDA (DNI F N° 4.772.584) ,PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ANDREA MARIANA GRZONA, JUEZ." FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_7986312- Importe: \$ 630
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ORO PEDRO JOSE, con D.N.I. N° 6891007 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°416685. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. GMG

Boleto N°: ATM_7986332 Importe: \$ 540
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 317641 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, SARA JOSEFINA VILLEGAS, DNI N° 5766776 y NICOLAS VLADIMIRO SEMIZ, DNI N° 8149151, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_7996094 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2377 "TEJADA YAÑEZ DOMINGO ENRIQUE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Domingo Enrique Tejada Yañez, D.N.I.N°: 6.759.349 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7996128 Importe: \$ 270
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA NIEVA, con D.N.I. N° 3.232.159, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.147.

Boleto N°: ATM_7998333 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROSA SUSANA RUSSOTTI, con D.N.I. N° 5.874.862, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.530 "RUSSOTTI ROSA SUSANA P/ SUCESIÓN.-

Boleto N°: ATM_7994556 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.905 caratulados: "YUNES PAULO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PAULO YUNES (D.N.I. N° 8.027.678) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME

Boleto N°: ATM_7996902 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 280.283 "MAZZIOTTI JOSE BAUTISTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MAZZIOTTI JOSE BAUTISTA, DNI N° 6.823.285, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7996158 Importe: \$ 540
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante ARCE MARIA ADELA DEL VALLE con D.N.I. N.º 1.795.451 y de MARTIN VICENTE ABRAHAM con DNI. 6.860.537 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°416808.

Boleto N°: ATM_7998120 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GUADALUPE DE LOURDES RODRIGUEZ ALLENDES, con D.N.I. N°30.203.756 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°416.955 "RODRIGUEZ ALLENDES GUADALUPE DE LOURDES P/SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_7996203 Importe: \$ 540
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. INES JOSEFA ARENAS, D.N.I.N°3.050.713, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07413352-9 ((012054 416668)). ARENAS INES JOSEFA P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. María Paula Calafell.

Boleto N°: ATM_7996204 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante BULLAUDE HABRAHAM EDUARDO LE 6821767 Y MORANDINI IRMA ALDINA LC 952727, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 318344 "BULLAUDE HABRAHAM EDUARDO Y MORANDINI IRMA ALDINA". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. MIS

Boleto N°: ATM_7996323 Importe: \$ 540
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ANGELICA JOSEFA BIONDO, con D.N.I. N° 13.996.621 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.640 "BIONDO ANGELICA JOSEFA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_7996324 Importe: \$ 540
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GATICA RODOLFO JESUS, con DNI 6896328, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 318599 "GATICA RODOLFO JESUS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7996331 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL

FEDERICO SCRIFFIGNANI, con D.N.I. N°27.931.179, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°416.636 "SCRIFFIGNANI DANIEL FEDERICO P/SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_7996426 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GIMENEZ LUISA VERONICA, con DNI 2.072.452; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051- 273198

Boleto N°: ATM_7999108 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 575 m2 aproximadamente, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: JOSE HIPOLITO PALET, pretendiente: SAA ZARANDON JUAN MANUEL, ubicada en esquina suroeste, entrecalle Las Rocas y Pasaje Palet a, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Calle las Rocas, Sur: José Hipólito Palet; Este: Callejón Palet; Oeste: Antonio Alvarez. Expediente EX-2024-01238648-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 13, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7994330 Importe: \$ 1080
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Emiliano Maulén, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 1903,68 m2, de Luis EDUARDO MOYANO, Calle Arroyo Ranchillos N° 290, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Marzo 13, hora 12:30. EX-2024-01368819-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7994334 Importe: \$ 540
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 211,35 m2, de CARLOS ORLANDO MERCADO, Dique Vidalino N° 1766, Villa Marini, Godoy Cruz. Marzo 13, hora 10:30. EX-2024-01368391-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7994339 Importe: \$ 270
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará y fraccionará 4.655.21 m2, propietarios VIVIANA BELEN SOSA, EZEQUIEL IMAZIO, ubicada calle San Martín s/n° a 841.75 m al Oeste de ruta Nacional 40, costado Sur y C.C.I.F., El Capacho, La Consulta, San Carlos. Se cita a condóminos interesados. EX-2024-01202926-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 13, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7994344 Importe: \$ 810
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 224 m2, propiedad de MARIA ELENA JULIAN DE BALLESTER, pretendida por Ayala Claudia Lorena, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y

modificatorias, ubicada en calle Mariano Gómez 1301, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Sur y Este: María Elena Julián de Ballester; Oeste: calle Mariano Gómez. El día 13 de marzo de 2024, hora 12:00. EX-2024-00498059-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7994346 Importe: \$ 1080
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mensura 3603.44 m2, propiedad de YOLANDA AMELIA NIEDDU. Ubicación: esquina sureste, calles Cerro Aconcagua s/n° y Taifur s/n°, Costa de Araujo, Lavalle. EX-2024-01393222-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 13, hora 18.00.

Boleto N°: ATM_7994349 Importe: \$ 540
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, medirá 179,20 m2 propiedad de PEDRO PABLO SILVA, en Álvarez Condarco 2025, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. EX-2024-01381548-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 13, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_7995289 Importe: \$ 540
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor medirá 203 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS RECONSTRUCCIÓN MOLINERO TEJEDA LIMITADA, ocupante GISEL ALEJANDRA HERNANDEZ OYARZO, para Regularización Dominial Ley 24374, Ley provincial 8475 en Manzana E, Casa 2, Barrio Molinero, Tejada Panquehua, Las Heras. Límites Norte Calle B2 Este y Oeste la propietaria Sur Lucero Lorena Noemi. Marzo 13, hora 10.00. EX-2024-01420115-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7995308 Importe: \$ 1080
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez medirá aproximadamente 3 ha. 5.205,41 m2 de MENDOTERRA S.A, ubicada sobre C.C.I.F. N° 1 con salida a Calle Tabanera s/n°, Condominio Dolce Vitta, Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza. Con punto de encuentro sobre Calle Tabanera s/n° (costado norte) a 281,90 m al Oeste de Calle Libertad. Expediente EX-2024-01295067-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 14, 15:00 horas.

Boleto N°: ATM_7995430 Importe: \$ 810
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor medirá aproximadamente 1 ha 3100.40 m2, parte mayor extensión propiedad de MIGUEL ANGEL MAIQUEZ ubicada por Calle Jacinto Zapata s/n°, 90 m al este de calle Cornelio Saavedra costado Norte y Sur, La Dormida, Santa Rosa. EE-9975-2024. Marzo: 14 Hora:12:00.

Boleto N°: ATM_7994499- Importe: \$ 810
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy Medirá Aproximadamente 20 Has parte de mayor extensión, Titulares COBEC S. A Y RAMON JUAN CARLOS LOBIANCO SA. Ubicación Ruta Nacional 7 Km 1094,8. Acceso Villa Potrerillos Expte EE- 54137-2023 . Marzo:13 Hora:19

Boleto N°: ATM_7994553 Importe: \$ 540
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 1441.14 m2, propiedad de PABLO EDUARDO CABRERA. Límites Norte: con Marta Elena Barro y Vicente Churquina Sur: Con Antonio Laureano López Oeste: con Nancy Carolina Lucchesi y Norma Estela Barro Este: con Ruta Nacional n° 40. Ubicada en Ruta Nacional 40 s/n, lado oeste, Ciudad, Tunuyán. Marzo: 13 Hora: 13.00. Exp:EX-2024-01319029-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7994554 Importe: \$ 810
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 291 m2 aproximadamente propiedad ADELINA JOSEFA TOMASSINI DE MARINO pretendida por Cristian Héctor Ferreyra, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada Calle Cornelio Saavedra 762 Gobernador Benegas Godoy Cruz. LÍMITES: Norte: Miranda José del Rosario. Sur: Calle Cornelio Saavedra. Este: Ahumada Johanna Elizabeth. O: Ruis Carlos Marcelo. Ex: 2024-01468638-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 13 HORA 12

Boleto N°: ATM_7994555 Importe: \$ 1080
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Juan Di Fresco, Ingeniero Agrimensor mensurará 43 ha. 0963,18 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario TEODORO FRANCISCO MARTINO y HÉCTOR HUGO MARTINO, pretendiente SIXTO EDGARDO CASTILLO. Ubicación calle 5 esquina calle 10 (costado Oeste), Ugarteche, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Viña Doña Paula S.A. Sur: Calle 5. Este: Calle 10. Oeste: Juan Gabriel Telleria, Carlos Schilling, Martín Donnelly y Otero, Clyde Catalina. Punto de reunión: calle 6 o Km 45, frente a Escuela 1-486 "José Lorenzo Guiraldes" a 800 metros al Oeste de Ruta Nacional N°40. EE-3348-2024. Hora 19.00. Marzo 13.

Boleto N°: ATM_7995301 Importe: \$ 1620
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 3.837,28 m2, gestión Título Supletorio 14159 y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236, Inciso a, Código Civil y Comercial, pretendido por CERROS DE LA PUNTILLA S.A, ubicado en calle Madrid s/n° esq. Palmas de Mallorca, Club House Palmares Mzna E-R, Lote D, Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte: con Cerros de la Puntilla S.A, Sur: con calle Madrid, Suroeste: con Gobierno de la Provincia Mendoza, Este: con Calle Zaragoza, Oeste: con Gobierno de la Provincia Mendoza. EX-2024-01287115-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 13, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7994416 Importe: \$ 1620
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará para división en propiedad horizontal 240,00 m², propiedad de PARED SUR DEPARTAMENTOS S.R.L., ubicados en A.C.I.F. N°2, 70m al Este de calle Manuel A. Sáez N°8013, vereda Norte y Lateral Oeste del Acceso Sur - Ruta Nacional N°40 s/N°, Carrodilla, Luján de Cuyo. Se cita a condóminos interesados del Acceso Comunero. Punto de encuentro: Manuel A. Sáez N°8013, Carrodilla, Luján de Cuyo. Expte. EX-2024-01486075-GDEMZA-DGCAT_ATM Marzo 14, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7994498 Importe: \$ 1080
06-07-08/03/2024 (3 Pub.)

Sergio Calori agrimensor, mensurará parte de mayor extensión, aproximadamente 850 ms2. de SERAFÍN FUNES, Calle Boedo 877 Maipú, Ciudad. Marzo 12.Hora:10:00 EX-2024-01266789-GDMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7995204 Importe: \$ 270
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

Sergio Calori agrimensor, mediará 1076,73 ms2 de JENNIFER JOANA GALLELLA, calle Boedo 890 Maipú, Ciudad. Marzo 12. Hora: 10:30. EX2024-01267218 GDMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7995211 Importe: \$ 270
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará 234.82m2 propiedad de LOMORO ANGEL ANTONIO. Ubicación: Sargento Cabral N°38, Ciudad, Maipu. EX-2024-01410228-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 12. Hora: 09.00.

Boleto N°: ATM_7995217 Importe: \$ 270
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 300,00m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propiedad de ANTONIO RAMÍREZ. Pretendida por "MOVIMIENTO CRISTIANO y MISIONERO ASOCIACIÓN CIVIL". Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias. Ubicada de intersección calle Sara de Puebla y calle Santiago Méndez por esta 95m al Sur, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: El Propietario.Sur: El Propietario.Este: Calle Santiago Méndez. Oeste: Yris Faustina Ramírez, Gricelda Edith Ramírez, Dina Faustina Ramírez, Elcira Noemi Pavez, Carlos Alcides Pavez, Antonio Alberto Ramírez, Florencio Walter Ramirez. Marzo 12. Hora: 12:00. EX-2024-01434610-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7995225 Importe: \$ 1350
05-06-07/03/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. LEY 11867. Se informa que Ramirez Cristian A. y Ramirez Sergio D. Sociedad Simple, CUIT: 30715273729, con domicilio comercial en calle Chile 911, Ciudad, Mendoza, TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio de su titularidad a Sergio Daniel Ramirez, DNI 26.170.994, con domicilio en San Juan 533, Ciudad, Mendoza. Este último domicilio se establece para reclamos de ley.

Boleto N°: 07979480 Importe: \$ 1800
04-05-06-07-08/03/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LOS NACIMIENTOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de enero de 2024 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Agustín Eduardo Rossi DNI: 24.627.930 y Director Suplente: Pamela Lourdes Castillo DNI: 25.272.624. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7990222 Importe: \$ 360
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

EMPI S.A. – Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28-02-2024 se resolvió reelegir en el cargo de director titular al Sr. Guillermo Pablo Barochi, D.N.I. 23.059.107, como director suplente a la Sra. María Laura Romá, D.N.I. 24.289.943 y como presidente al Sr. Carlos María Barochi, D.N.I.

8.145.688. Duración del mandato: tres ejercicios. Carlos María Barochi Presidente

Boleto N°: ATM_7995146 Importe: \$ 360
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese Acta de subsanación de fecha 20 de febrero de 2024 al contrato constitutivo de "**RAZON AUREA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**". Con el fin de Subsanan el contrato constitutivo de Razón Aurea Servicios Integrales S.A.S. de fecha 24 de enero de 2024, de acuerdo al expediente Nro. EX-2024-01008572- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ y sus observaciones. Mediante la cual se aclara y queda redactado lo siguiente: Respecto al ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Y con respecto al punto 2 de las II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS queda redactado de la siguiente manera: 2. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mariana Beatriz Alvarez, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal mil pesos (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción; y Ricardo Rubén René Francisco Diumenjo, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal mil pesos (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de apertura de plazo fijo a nombre de Ricardo Rubén René Francisco Diumenjo, correspondiente a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_7982098 Importe: \$ 1440
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: En Godoy Cruz, Mendoza, según Acta n° 60 del día 22 de febrero de 2024, se designa como socio gerente de **BRICK S.R.L.** al señor SERGIO ENRIQUE SFRAGARA, DNI n° 20.335.334 por el periodo de 3 años según lo establece el Contrato Social. El designado firmo el Acta en prueba de conformidad, aceptando el cargo propuesto en la misma fecha.

Boleto N°: ATM_7994331 Importe: \$ 360
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

LAS PINTADAS S.A. Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 03 de enero de 2.024 se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular, Señor ANTONIO GUSTAVO PELEGRINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.361.376, casado, Comerciante, nacido el día 07 de mayo de 1978, con domicilio en calle Amadeo Tassi N° 34, de la Ciudad de Tupungato, y Director Suplente, Señora NORMA ALEJANDRA PEREYRA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.484.107, casada, ama de casa, nacida el día 9 de julio de 1973, con domicilio real en calle Amadeo Tassi N° 34, de la Ciudad de Tupungato. Dichos cargos tendrán una duración de 3 ejercicios, por lo que caducarán el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM_7994270 Importe: \$ 810
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Se informa que con fecha 28-02-2024 la Señora Miriam de Lourdes Bosisio, DNI 11.852.438, presentó su renuncia al cargo de presidente del directorio de la Sociedad **ENVAIND S.A.**, CUIT 30-71733317-5, quedando confirmada Señora Carolina Denisse Mrcas, DNI 38.393.311, como presidente del directorio

por el periodo faltante de acuerdo al Estatuto.

Boleto N°: ATM_7998255 Importe: \$ 270
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

M.A. ORTIZ-ELECTROMECHANICA S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la LGS, se comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 19/02/24, se procedió a modificar la sede social, legal y fiscal de la sociedad, fijando la misma en B° Las Retamas, Mzna. 15, lote 2, Coquimbito, Maipu, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_7996430 Importe: \$ 270
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

EL NIÑO PELEGRINA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 29 de Enero de 2.024 se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente, Señor JOSE MIGUEL PELEGRINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.194.295, soltero, Comerciante, nacido el día 08 de octubre de 1986, con domicilio en calle Monseñor Fernandez N° 160, de la Ciudad de Tupungato, y Director Suplente, Señora ANGELES ROMERA MARTIN, de nacionalidad española, Documento Nacional de Identidad N° 93.710.175, casada, Comerciante, nacida el día 6 de marzo de 1954, con domicilio real en calle Monseñor Fernandez N° 160, de la Ciudad de Tupungato. Dichos cargos tendrán una duración de 3 ejercicios, por lo que caducarán el 31 de diciembre de 2.026.

Boleto N°: ATM_7995496 Importe: \$ 720
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

HM EXPORT SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 22 de Enero de 2.024 se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente, Señor ANTONIO JAVIER MAZARA, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 25.657.342, casado, Comerciante, nacido el 26 de noviembre de 1976, con domicilio real en calle Monseñor Fernandez 180 de la Ciudad de Tupungato y Director Suplente Señor FRANCISCO MAZARA, de nacionalidad italiano, D.N.I. N° 94.695.804, y Cédula de Identidad de Extranjería N° 654.373, viudo, Comerciante, nacido el 22 de junio de 1948, con domicilio real en calle Monseñor Fernandez 180 de la Ciudad de Tupungato. Dichos cargos tendrán una duración de 3 ejercicios, por lo que caducarán el 31 de Diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM_7995493 Importe: \$ 720
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DIARIO BABEL S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de diciembre del 2023, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, dada la renuncia al cargo de la Gerente Titular y Gerente Suplente. Por tal motivo queda conformado el Órgano de Administración de la siguiente forma: Gerente Titular: Elena Patricia DE CANDIDO, D.N.I. N° 17.184.564 y Gerente Suplente: Florencia MORENO DE CANDIDO, D.N.I. N° 38.205.138, ambos durante todo el plazo de duración de la sociedad.

Boleto N°: ATM_7998249 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

“**RENNOVA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.**.” – Informa que por escritura pública N°17 de fecha 05/03/2024 pasada a fojas 53 ante la Notaria Andrea B. Aruani (Adsc.565) de Capital, se modificó el artículo primero del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: “ARTICULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará “RENNOVA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.” y se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y Reglamentaciones vigentes en la materia”

Boleto N°: ATM_7996400 Importe: \$ 450
07/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JH BROKER SAS SOCIEDAD DE ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS: Comunica que mediante Acta de Subsanción de fecha 05 de marzo de 2024, se resolvió modificar los artículos Primero y Séptimo del Instrumento Constitutivo, quedando redactados de la siguiente manera: “ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “JH BROKER SAS SOCIEDAD DE ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.”. “ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, siendo al menos uno de los miembros socio de la sociedad. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas”.El Directorio.

Boleto N°: ATM_7996800 Importe: \$ 1980
07/03/2024 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 09/2.024

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE TRANSPORTE

Expte.: EG-1302-2.024

Apertura: 18 de Marzo de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$14.915.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CATORCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$14.915,00).

Valor Estampillas: PESOS: MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.600,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web

www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
07-08/03/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 1291/2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS Y FRESCOS PARA JARDINES MATERNALES POR UN LAPSO DE 90 DÍAS.

Fecha Apertura Sobres: Día 15 de Marzo de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 30.452.440,00

Valor del pliego: \$30.452,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
07/03/2024 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1001/2024

Expte. N° 14642

Llámesese a Licitación Pública 1001/2024 – Expte.14642, para el día 18 de Marzo de 2024 a las 10:00hs para “SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
06-07-08-11-12-13-14-15/03/2024 (8 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1002/2024

Expte. N°14645

Llámesese a Licitación Pública 1002/2024 – Expte.14645, para el día 18 de marzo de 2024 a las 12:30hs. para “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES, CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES, COCINAS E INSTALACIÓN TERMODINÁMICA PARA EDIFICIOS DE LA H. LEGISLATURA DE MENDOZA”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
06-07-08-11-12-13-14-15/03/2024 (8 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

Que con fecha 19/08/2022 se publicó en Boletín Oficial N° 31684 en sección particular Contratos Sociales **POEXSAN S.A.S.**, en su punto 1º) Fecha del acto constitutivo: 1º) Socio Pederiva, Eduardo Exequiel DNI N° 34.068.226, CUIT 20-34068226-3 nacido el día 31 de enero de 1.989, estado civil: soltero, argentino, de profesión empresario, con domicilio real en Pasaje Cochabamba N° 925, de San Rafael, Mendoza y el señor Porrado, Pablo Ezequiel, Documento Nacional de Identidad número 38.151.504, CUIT N° 20-38151504-5, argentino, nacido el 21/12/1993, estado civil: Soltero, de profesión empresario, con domicilio real en la calle Florentino Ameghino n° 36, San Rafael, provincia de Mendoza; 7º) Monto del Capital Social: Pesos UN Millón (\$ 1.000.000,00), representado por 1000 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción; los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pederiva, Eduardo Exequiel suscribe la cantidad de 550 (quinientas cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción; Porrado, Pablo Ezequiel suscribe la cantidad de 450 (cuatrocientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción y 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Pederiva, Eduardo Exequiel, y Administrador Suplente: Porrado, Pablo Ezequiel, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. Corresponde publicar de manera correcta: 1º) Socio Pederiva, Eduardo Exequiel DNI N° 34.068.226, CUIT 20-34068226-3 nacido el día 31 de enero de 1.989, estado civil: soltero, argentino, de profesión empresario, con domicilio real en Pasaje Cochabamba N° 925, de San Rafael, Mendoza y el señor Porrado, Pablo Ezequiel, Documento Nacional de Identidad número 38.151.504, CUIT N° 20-38151504-5, argentino, nacido el 21/12/1993, estado civil: Soltero, de profesión empresario, con domicilio real en la calle Florentino Ameghino n° 36, San Rafael, provincia de Mendoza; 7º) Monto del Capital Social: Pesos UN Millón (\$ 1.000.000,00), representado por 1000 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción; los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pederiva, Eduardo Exequiel suscribe la cantidad de 550 (quinientas cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción; Porrado, Pablo Ezequiel suscribe la cantidad de 450 (cuatrocientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción y 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Pederiva, Eduardo Exequiel, y Administrador Suplente: Porrado, Pablo Ezequiel, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM_7997258 Importe: \$ 5400
06-07/03/2024 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$16389.1
Entrada día 06/03/2024	\$0
Total	\$16389.1

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====